

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

MAYO



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles  
EDICION DE 38 PAGINAS

Precio del ejemplar \$ 3

Año CIV / Santa Fe, Lunes 23 de Mayo de 2022 /

27027

## LICITACIONES DEL DIA

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PRIVADA N° 835

Objeto: DESMALEZADO

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 10/06/22 – 09:00 hs, en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida al Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10/06/22-10:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: Desde el 20/05/22 hasta el 10/06/22 en [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar) Contacto: Noelia Carreras TE: 0342 450 4642 [noelia.carreras@aguassantafesinas.com.ar](mailto:noelia.carreras@aguassantafesinas.com.ar)

Garantía de Oferta: \$60.000 (sesenta mil) mantenida por un tiempo mínimo de 60 días

Presupuesto Oficial: \$ 2.294.400

Consultas Técnicas: Sergio Beato Te: 03464 4290000 – Flamini, Emilio 03464 455 5703 [emilio.flamini@aguassantafesinas.com.ar](mailto:emilio.flamini@aguassantafesinas.com.ar)

S/C 36368 May. 23 May. 24

### AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO "ISLAS MALVINAS"

LICITACION PRIVADA N° 06/2022  
Expediente N° 01806-0002825-2

OBJETO: Alquiler y mantenimiento central telefónica IP

Fecha de Apertura: 26/05/2022 - 11:00 horas

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "ISLAS MALVINAS".

Presupuesto Oficial: \$ 1.900.000 (un millón novecientos mil pesos)

Adquisición de pliego: Sitio Web: <https://aeroouertprosprip.cpmjinstiuticpnal/licitaciones/>

Consulta y contacto: [Licitaciones\\_y\\_concursos@airosario.com.ar](mailto:Licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar)

Valor del Pliego: \$ 1324,8

Apertura de oferta: Unirse con Google Meet: [meet.google.com/yin-ccpz-khc](https://meet.google.com/yin-ccpz-khc)

S/C 36366 May. 23 May. 24

### HOSPITAL GRAL. SAN MARTIN -S.A.M.CO. FIRMAT

LICITACION PUBLICA N° 01/22  
RECTIFICATORIA Y NUEVA  
FECHA DE APERTURA

OBJETIVO DEL LLAMADO: Adquisición de 2 (dos) LAVARROPAS AUTOMATICAS INDUSTRIALES DE 20 KG. y 2 (dos) SECADORAS AUTOMATICAS INDUSTRIALES DE 15 KG.; con destino al Servicio de Lavandería del Hospital Gral. San Martín S.A.M.Co. Firmat.

NUEVA FECHA LIMITE Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Serán recepcionados hasta 30-05-2022 – Hora: 09:30 Hs. En el "Hospital Gral. San Martín" S.A.M.Co. Firmat, cito en av. Santa Fe 1860, de la ciudad de Firmat Santa Fe.

NUEVA FECHA LIMITE Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se efectuará el día 30-05-2022 – Hora: 10:00 Hs. En el "Hospital Gral. San Martín" S.A.M.Co. Firmat, cito en av. Santa Fe 1860, de la ciudad de Firmat Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$1620,00

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIO: \$648,00

Informes: Hospital Gral. San Martín – S.A.M.Co. Firmat - -

Correo electrónico: [compras.samcofirmat@santafe.gob.ar](mailto:compras.samcofirmat@santafe.gob.ar)

Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 36372 May. 23 May. 24

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y GESTIÓN HÍDRICA  
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2022  
(DECRETO N° 0138/2022)

OBRA: REFACCIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE SANTA FE-GRAL. MANUEL BELGRANO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 102.268.943,00

APERTURA PROPUESTA: 3 de Junio de 2022, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 9:00 hs. De la fecha de apertura, en la Subsecretaría de Infraestructura dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Gestión hídrica, - 3er. piso -Palacio Municipal, calle Salta N°2951

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Infraestructura, 3er Piso, Palacio Municipal, calle Salta N°2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en la Dirección Despacho General de la Subsecretaría de infraestructura dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica, 3er Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951 o en la pag. Web.

CONSULTA E INFORMES: Dirección Despacho General de Subsecretaría de Infraestructura (T.E. 4508160 o por correo electrónico: [despacho.obraspublicas@santafeciudad.gov.ar](mailto:despacho.obraspublicas@santafeciudad.gov.ar) o [obraspublicasdptolicitaciones@gmail.com](mailto:obraspublicasdptolicitaciones@gmail.com))

\$ 135 478116 May. 23 May. 26

LICITACION PUBLICA N° 21 (LP 21-DGU-22)  
Resolución 088/22

OBJETO: Adquisición de hormigón H-30 y Relleno de Densidad Controlada para trabajos de bacheo, según especificaciones técnicas.

Presupuesto Oficial: \$ 5.078.370,00

Pliego de bases y condiciones: Sin Costo

Entrega del pliego: disponible en la página oficial del municipio. Auto: (<http://www.santafeciudad.gov.ar/gobierno/convocatorias.html>).

Fecha y hora de apertura: 01 de junio de 2022 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

Recepción de ofertas: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrá remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los srgtes. correos electrónicos (respetando fecha y hora consignados):

\* [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar)

\* [compras@santafeciudad.gov.ar](mailto:compras@santafeciudad.gov.ar)

\* [licitacionessfc@gmail.com](mailto:licitacionessfc@gmail.com)

Lugar de acto de lectura de ofertas: Dirección de Compras (o lugar a designar). Consultas: mail: [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) / Tel.: 0342-4508172

\$ 135 478007 May. 23 May. 26

### MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022

Objeto: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE DESAGÜES CLOCALES DE UN SECTOR DEL BARRIO COUNTRY 16

Apertura: Lunes 06 de Junio de 2022 a las 08.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Viernes 03 de Junio de 2022 hasta las 13.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835).-

Valor del Pliego: Sin Costo. Disponible en la Página Web de la Municipi-

alidad de Pueblo Esther <https://puebloesther.gob.ar/>.-

Presupuesto Oficial: \$51.600.014,07 (pesos cincuenta y un millones seiscientos mil catorce con cero siete centavos).-  
 Informes: 03402-499049 int. 260 – contacto@puebloesther.gob.ar  
 \$ 225 478034 May. 23 May. 30

### COMUNA DE LOS QUIRQUINCHOS

ORDENANZA N° 118/2022  
 LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022

Objeto: Adquisición de:  
 LOTE ÚNICO: 1 (una) GRÚA DE ARRASTRE de 9,5 Mts. de alto, destinado a las tareas de altura que ejecute la comuna .  
 Presupuesto Oficial:  
 LOTE ÚNICO: \$1.200.000 (pesos un millón doscientos mil).-  
 Inspección y Venta de pliegos: En el Local Comunal, hasta el día 15 de Junio de 2022, en el horario de 07 a 12 horas.  
 Valor del Pliego: \$ 1.500 (Pesos mil quinientos).  
 Recepción de las Ofertas: Hasta las 10 horas del día 16 de Junio de 2022 en Mesa de Entradas de la Comuna.  
 Apertura de las Ofertas: El día 16 de Junio de 2022, a las 11 horas en la Presidencia de la Comuna.  
 Los Quirquinchos, 09 de Mayo de 2022-  
 \$ 45 477500 May. 23

## LICITACIONES ANTERIORES

### AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO ISLAS MALVINAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2022

Objeto: Adquisición de Repuestos para el Sistema de Balizamiento del AIR.  
 Fecha de Apertura: 14/06/2022 - 11:00 horas.  
 Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario Islas Malvinas.  
 Presupuesto Oficial: \$ 8.213.600 (Pesos ocho millones doscientos trece mil seiscientos).  
 Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aerpuertorosario.com/institucional/licitaciones/>  
 Consulta y contacto: licitaciones\_y\_concursos@airosario.com.ar  
 Valor del Pliego: \$ 3.285 (tres mil doscientos ochenta y cinco).  
 Apertura de oferta: Unirse con Google Meet:  
<https://meet.google.com/uwe-kjvd-xkh?hs=224>  
 Expediente N°: 01806-0002819-3  
 S/C 36315 May. 20 May. 23

### HOSPITAL JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 17/2022.  
 EXPEDIENTE: N° 1509/2022.

APERTURA: 21/06/2022 - HORA: 10:00  
 OBJETO: ADQUIRIR SOLUCIONES ANTISÉPTICAS Y DROGAS PURAS.  
 DESTINO: Servicio de Farmacia Central del Hospital José María Cullen.  
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 4.786.410-(Pesos: Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Seis Cuatrocientos Diez con 00/100)  
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones\_hospitalcullen@santafe.gov.ar  
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.915,00.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.  
 SELLADO FISCAL.: \$ 648,00.-  
 Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.  
 División Compras  
 S/C 36321 May. 20 May. 23

### HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 05/2022  
 EXPTE. N° 268/2022

APERTURA: 10/06/2022 - HORA: 09:00 hs.  
 OBJETO: "Adquisición de medicamentos y drogas madres" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE

SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA  
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$20.000.000,00 - (Pesos veinte millones con 00/100 )  
 SELLADO FISCAL: \$ 648.00- (PESOS: Seiscientos ochenta con 00/100).  
 PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www. Santafe.gov.ar](http://www.Santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.  
 VALOR DEL PLIEGO: \$8.000,00 (Son Pesos: ocho mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.  
 FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT  
 REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"  
 S/C 36359 May. 20 May. 23

### INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO ENTIDAD AUTARQUICA MUNICIPAL

LICITACION PRIVADA N° 04/2022

Objeto: Adquisición equipamiento informático IMPSR.  
 Presupuesto Estimado: \$ 2.460.000.  
 Costo de pliegos: \$ 6.642.  
 Adquisición de pliegos: hasta el 10/06/2022, mediante transferencia bancaria a la cta. Cte. del Banco Municipal de Rosario N° 20-1/1. CBU: 0650020701000000000117.  
 Consulta y retiro de pliegos: Consulta e impresión del pliego la pagina de internet: [www.impsr.gob.ar](http://www.impsr.gob.ar).  
 Presentación de las ofertas: hasta las 11:00 hs del 13 de Junio de 2022 en Mesa de Entradas, PB de San Lorenzo 1055-Rosario.  
 Fecha apertura de ofertas: 13 de Junio de 2022, 11:00 hs.  
 Lugar de apertura de ofertas: 2º piso de San Lorenzo 1055-Rosario.  
 Garantía de ofertas: \$ 24.600.  
 Costo impugnación: \$ 4.920.  
 \$ 450 477723 May. 19 Jun. 02

### COSTANERA ROSARIO E.E.M.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022

Fecha de Solicitud: 05/05/2022  
 Repartición Solicitante: Costanera Rosario E.E.M.  
 Repartición Licitante: Costanera Rosario E.E.M.  
 Tipo de Contratación: Pública  
 N° de Licitación: 01/2022  
 Objeto: El objeto de la misma corresponde a la Licitación Pública para la explotación comercial de una guardería de kayaks, piraguas, tablas de windsurf y cualquier embarcación sin motor que no supere la máxima eslora de las embarcaciones anteriormente citadas.  
 Presupuesto Oficial: \$ 48.600.000  
 Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera sin y Escariza - Rosario - Tel: 453-349113783 - Los días hábiles desde el 16 de Mayo de 2022 y hasta el 06 de Junio de 2022, de 10:00 a 14:00 hs.  
 Costo de Adquisición del Pliego: \$ 10.000  
 Recepción de Oferta: Hasta las 09:30 hs. del día 07 de Junio de 2022 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.  
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 07 de Junio de 2022 a las 10:00 Hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.  
 \$ 450 477034 May. 10 May. 24

### MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 02/2022

Objeto: Adquisición de dos tractores.  
 Apertura: 26/5/22 – 11:00 Hs.  
 Venta hasta: el 26/5/2022 hasta las 9:00 hs.  
 Valor de del pliego: \$ 5.000,00.  
 Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas TeL (03471) 451001/450022  
 Correo Electrónico: despacho@lasrosas.gob.ar  
 Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.  
 Dirección: San Martín 483 - Las Rosas.  
 Departamento Belgrano - Santa Fe.  
 Recepción de ofertas: hasta las 9:00 Hs del día 26 de Mayo de 2022.  
 \$ 225 477673 May. 19 May. 26

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CENTRO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/22

Objeto: un utilitario liviano.  
 Valor de pliego: \$ 1.000,00 – Podrá adquirirse hasta el 24/05/22 a las 12:00 hs.  
 Cierre de presentación de las ofertas: 26/05/22 – Hora: 10:00 hs.  
 Apertura de las ofertas: 26/05/22 – Hora: 10:30 hs.  
 Presupuesto oficial: \$ 3.000.000.  
 Lugar: Gobierno de San Carlos Centro – Tomás Lubary 452 – CP: 3013 – San Carlos Centro – gobiernosancarloscentro@gmail.com – Tel/fax: 03404-420021.  
 \$ 135 477973 May. 20 May. 24

**MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2022

La Municipalidad de San Genaro llama a Licitación Pública.  
 Objeto: Elevador articulado de Arrastre.  
 Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle Juan Larzarte N° 1394, San Genaro (2146), teléfono (03401) 448230 hasta el día 31 del mes de Mayo de 2022 a las 9:00 horas.  
 Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 9:15 hs. del 31/05/2021.  
 Apertura de ofertas: en sede municipal a las 9:30 hs. del 31/05/2021.  
 Valor del pliego: pesos dos mil (\$ 5.000).  
 Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$ 30.000).  
 \$ 450 477743 May. 19 Jun. 02

**MUNICIPALIDAD DE PEREZ**LICITACION PUBLICA N° 014/2022  
(Decreto 229/22 del 29/04/22)

OBJETO: "Adquisición de adoquines de hormigón para pavimentos intertrabados para calles del Barrio Esso".  
 Presupuesto Oficial: \$6.885.000  
 Apertura: 31/05/2022 – Hora: 10:30 hs.  
 Recepción del pliego: Hasta 27/05/2022 – 9:30 hs.  
 Calle Sarmiento 1198 – Pérez.  
 Valor del pliego: \$6.885  
 Lugar de adquisición: En la Municipalidad de Pérez - Oficina de Compras, sito en Calle Sarmiento 1198, de la Ciudad de Pérez.

\$ 450 477541 May. 17 Jun. 1

**MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 8496/2022  
DECRETO N° 16.714 -  
EXPEDIENTE N° 262.570-C-2022

Para la contratación del servicio de recolección de ramas y yuyos, según pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Servicios Públicos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 31-05-2022, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

ESPERANZA, 13 de Mayo de 2022.

LUCIANO CARLOS REZZOAGLI

Secretario de Hacienda

\$ 450 477730 May. 16 May. 31

**MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022  
Segundo llamado

Objeto: contratar el (i) Aserrado y demolición de 303,90 metros cuadrados de pavimento flexible, (ii) Aserrado y demolición de 1.537,08 metros cuadrados de pavimento rígido, (iii) Excavación mecánica de 2.976,98 metros cúbicos de suelo, (iv) Provisión, acarreo y colocación de 135 metros de cañería P.V.C. de 200 milímetros de diámetro; (y) Provisión, acarreo y colocación de 3.068,30 metros de cañería P.V.C. de 160 milímetros

de diámetro; (vi) Relleno y compactación de 2.496,48 metros cúbicos de suelo, (vii) Reposición de 1.537,08 metros cuadrados de pavimento de hormigón, (viii) Reposición de 303,90 metros cuadrados de pavimento asfáltico, (ix) Ejecución de 312 conexiones domiciliarias de 0,110 metros de diámetros y, (x) Construcción integral de 2 bocas de registro de H° A°.

Presupuesto oficial: \$ 33.600.000,00 -IVA incluido-

Plazo de ejecución: diez (10) meses.

Acceso a los pliegos: son gratuitos y se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gov.ar/licitacionS-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.

Valor del pliego: sin costo.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: [subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar](mailto:subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar), en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 20/05/22 a las 12:00 hs.

Recepción de ofertas: hasta el día 24 de Mayo de 2022, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.

Acto de apertura: 24 de Mayo de 2022, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103, Salón de los Encuentros.

Sunchales, Mayo de 2022.

\$ 450 477432 May. 13 May. 30

**MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO**

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 05/22

Objeto: Contratación de una aseguradora para cubrir riesgos de trabajo y enfermedades profesionales.

Apertura de ofertas: miércoles 22 de Junio de 2022 a las 10:00 hs., en la sala Posta de San Martín de la Municipalidad de Arroyo Seco.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402426103/269/242 - e-mail: [licitaciones@arroyoseco.gov.ar](mailto:licitaciones@arroyoseco.gov.ar)

Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 15 de Junio de 2022 inclusive.

Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 17 de Junio de 2022 inclusive.

Valor del pliego: \$ 34.000 (pesos treinta y cuatro mil).

Presupuesto oficial: \$ 24.000.000 (veinticuatro millones).

\$ 450 477043 May. 10 May. 24

**MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**

LICITACION PUBLICA N° 11/2022

Objeto: provisión, acarreo y montaje de un multijuego (mangrullo) y piso antigolpe para espacio público.

Fecha de apertura: Día 24 de Mayo de 2022, a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Cinco mil (\$ 5.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

\$ 438 477029 May. 10 May. 24

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

LICITACION PUBLICA N° 021/22

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el servicio de limpieza de veredas en el Centro Comercial a Cielo Abierto (C.C.C.A.) y otros sectores de la ciudad, por una cantidad máxima de hasta 2.400 horas, desde el mes de Julio a Diciembre de 2022, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ocho millones cuatrocientos mil c/00/100 (\$8.400.000.-).-Valor del Pliego: Pesos dieciséis mil ochocientos c/00/100 (\$16.800.-).-

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - 6v. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un ( ) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Junio de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 477530 May. 17 Jun. 1

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/22

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con operador por 800 hs, que contenga caja con baranda volcable de 5m. de largo e hidrolevador de hasta 16 TN, destinado al traslado y/o colocación de columnas de alumbrado público y caños de desagües, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatro millones ciento sesenta mil c/00/100 (\$ 4.160.000).

Valor del Pliego: Pesos ocho mil trescientos veinte c/00/100 (\$ 8.320).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Junio de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 477380 May. 13 May. 30

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**

LICITACION PÚBLICA  
(Expediente: 6948/2022 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Centro Municipal de Distrito Sur "Rosa Ziperovich"

Fecha de solicitud: 6 de Mayo de 2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sur "Rosa Ziperovich"

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Licitación: —

Nro. de Expediente: 6948/2022 C

Presupuesto oficial: \$ 9.878.281,00

Valor del Pliego: \$ 10.000

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 7° Piso 3° - O vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones) o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 7° Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 07 de junio de 2022 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 450 477556 May. 17 Jun. 1

LICITACION PÚBLICA  
(Expte. 6952/2022 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Sur "Rosa Ziperovich".

Fecha de solicitud: 6 de Mayo de 2022.

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sur "Rosa Ziperovich"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: —

Nro. de Expediente: 6952/2022 C

Presupuesto oficial: \$ 4.438.262,00

Valor del Pliego: \$ 5.000

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 7° Piso 3° - O vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones) o; Timbrado Tradicional en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 7° Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 08 de junio de 2022 a las 10:00 hs. o el poste si el indicado no lo fuere.

Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, 8 Aires 711 Piso 3°.

\$ 450 477557 May. 17 Jun. 1

LICITACION PUBLICA  
Expte. N° 3814-C-2022

Fecha de Solicitud: 27/04/2022.

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas.

Repartición Licitante: Dirección General de Pavimentos y Calzadas.

Tipo de Licitación: Pública.

Licitación N°: —.

Expediente N°: 3814-C-2022.

Objeto: Adquisición de Trailers.

Presupuesto Oficial: Pesos CINCO MILLONES CIEN MIL \$ 5.100.000,00.

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 4802475.

Valor del pliego: Pesos dos mil \$ 2.000.-

Sellado de presentación: Sin costo.

Formas de adquisición de pliego y sellado: a) Vía WEB: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones); b) Timbrado Tradicional: abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 07/06/2022.

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215- Tel.: 4802475.

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas - Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2° Piso.

Fecha y hora de apertura: 07/06/2022 - 9:00 hs.

Tipo de publicación solicitada: Diez (10) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y un (1) día en dos (2) diarios locales de amplia circulación.

\$ 450 477100 May. 9 May. 23

LICITACION PUBLICA  
Expte. N° 2204/22 I

Fecha de solicitud: 02 de mayo de 2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía.

Repartición Licitante: Dirección General de Informática.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Licitación: —.

Nro. de Expediente: 2204/22 I

Objeto: Adquisición de Servidores de Bases de Datos y de Aplicaciones.

Presupuesto oficial: \$ 26.925.825,00

Valor del Pliego: \$ 10.000

Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3° - o vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones) o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 30 de mayo de 2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 450 477099 May. 9 May. 23

**COMUNA DE LABORDEBOY**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 02/2022:

Objeto: Compra de hormigón elaborado 11-21.

Lote 1: 500 M3 de hormigón elaborado H-21 - incluye el transporte del material al lugar de la obra.

Valor del pliego: \$ 4.000,00 - Venta desde el 16/05/2022 hasta el 27/05/2022 a las 12:00 hs.

Cierre presentación de las ofertas: 30/05/2022 - Hora: 09:00 hs.

Apertura de las ofertas: 30/05/2022 - Hora: 09:30 hs.

Lugar: Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 - Labordeboy - Provincia de Santa Fe

Tel/Fax: 03465-495257.

Consultas técnicas: hasta el 27/05/2022 – 12:00 horas en Comuna de Labordeboy.

\$ 450 477674 May. 19 Jun. 02

**COMUNA DE LOS MOLINOS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2022

Objeto: Adquisición de rodado 0 Km.

Objeto:

Lote N° 1: Tractor.

Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio con un costo de \$ 15.000 y consultar sobre el mismo, por e-mail a la siguiente dirección: [comunalm1926@gmail.com](mailto:comunalm1926@gmail.com).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 16 de Mayo de 2022 a las 11:45 hs.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de hasta 1 representante por cada participante que desee asistir, el 16 de Mayo de 2022 a las 12:00 hs., y respetando el protocolo sanitario comunal, en la siguiente dirección: Comuna de Los Molinos - Av. Nuestra Señora del Rosario 210, Los Molinos (2181), Provincia de Santa Fe.

Los Molinos, 05 de mayo de 2022.

\$ 300 477061 May. 10 May. 24

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MONTEROS LUZ ROSA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/05/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 45 477720 May. 19 Jun. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Sra. CUNEO LIZ para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/05/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 45 477722 May. 19 Jun. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. FARIAS HECTOR ANTONIO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/05/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 45 477719 May. 19 Jun. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GIORDANO GLORIA AMANDA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/05/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 45 477718 May. 19 Jun. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. ROLDAN BLANCA DELIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/05/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 45 477716 May. 19 Jun. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GARCIA IRMA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/05/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 45 477139 May. 11 May. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. PERALTA JOSE EDUARDO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/05/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 45 477136 May. 11 May. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SOLITRO OSCAR ORFELIO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/05/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 45 477134 May. 11 May. 26

## AVISOS

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

#### NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 04/22 de fecha 06 de Enero de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 5263 y N.º 14.299 referenciado administrativamente como "MEDINA ISAIAS AGUSTÍN - MEDINA AMBAR JULIETA s/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. MONICA GRACIELA MEDINA - DNI N° 28.333.538 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE POLICHIZO N° 1292 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 06 de Enero de 2022, DISPOSICIÓN N° 04/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente ISAIAS AGUSTIN MEDINA - DNI N° 47.287.117 - Nacido en Fecha 17 de Julio de 2006 y de la niña AMBAR JULIETA MEDINA - DNI N° 56.848.904 - Nacida en Fecha 18 de Enero de 2018, hijos de la Sra. Mónica Graciela Medina - DNI N° 28.333.538 - con domicilio en la calle Polichizo N.º 1292 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores del adolescente y de la niña, y al juez interviniente en el respectivo control de legalidad.-3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. Patricia Virgilio, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10

diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 36373 May. 23 May. 26

#### NOTIFICACIÓN

Por Orden administrativa N° 24/21 de fecha 22 de junio de 2021, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "Brest Theo y Otro s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Giuliana Brest, DNI 39.857.773, con último domicilio conocido en calle Patagones 3926 de Rosario de quien se desconoce actualmente el paradero, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 22 de junio de 2021.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA. - ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 24/21.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños Brest Theo J.C. DNI 53.618.409, y Romero Misael J.D. DNI 55.099.064, hijos de la Sra. Giuliana Brest, DNI 39.857.773, con domicilio en calle Patagones 3926 de la ciudad de Rosario, de filiación paterna no acreditada. Dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños

se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo N° 14.279. Que al haberse agotado las medidas de protección integral no pudiendo la progenitora ni integrantes de familia ampliada garantizar los cuidados necesarios, acorde a la edad de los niños, motivo por el cual se decide la adopción de medida de protección excepcional. Que las instituciones de primer nivel de intervención han informado actos explícitos claros y contundentes que atentan contra la integridad psicofísica de los niños. A continuación, se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños y el alojamiento de los mismos en un centro residencial perteneciente al sistema de protección integral Art. 52 Inc. B). Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables.- Fdo. PATRICIA A. VIRGILIO- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación adminis-

trativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. - Sin más, saluda muy atte.

S/C 36379 May. 23 May. 26

#### NOTIFICACIÓN

Por Disposición N° 178/21, de fecha 18 de noviembre de 2021, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como "RAMOS JAZMIN AZUL DNI: 58.641.252 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS" "que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la, Sra. Silvia Liliana Ramos Sánchez DNI: 31.986.393 con último domicilio en calle La Haya 3526 de la ciudad de Rosario, de quien se desconoce Actualmente el paradero, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 18 de noviembre de 2021, DISPOSICIÓN N.º 178/21. y VISTOS... y .....CONSIDERANDOS.....DISPONE: 1) DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña RAMOS JAZMIN AZUL DNI: 58.641.252, FN: 27/12/20, hija de la Sra. Silvia Liliana Ramos Sánchez DNI: 31.986.393 fijando domicilio en calle La Haya 3526 de la ciudad de Rosario y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario.2) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que la niña RAMOS JAZMIN AZUL DNI: 58.641.252 acceda a la figura de la Tutela a favor de la Sra. CLAUDIA CONTARDO SANCHEZ DNI: 23.344.289 con domicilio en calle Dr. Rivas 3424 de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. 3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Silvia Liliana Ramos Sánchez DNI: 31.986.393, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; 4) DISPONER notificar dicha medida a la progenitora de la niña, 5) DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.6)Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas. Fdo. Dra. Patricia A Virgilio- Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. -ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. -ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 36377 May. 23 May. 26

#### NOTIFICACIÓN

Por Disposición N° 44/22, de fecha 23 de marzo de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como SOSA THIAGO BLADIMIR DNI 50.607.135 SJ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS "que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra; Sosa Joana Georgina Judith, DNI 35.222.019, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 23 de marzo de 2022 DISPOSICIÓN N.º 44/22 Y. VISTOS. Y. CONSIDERANDOS. .... DISPONE:- 1.- DICTAR el Acto Administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño SOSA THIAGO BLADIMIR DNI 50.607.135, hijo de la Sra. Sosa Joana Georgina Judith, DNI 35.222.019, fallecida, sin filiación paterna conocida, consistente en la separación temporal de su centro de vida y alojamiento transitorio excepcional y subsidiariamente se dispuso el alojamiento transitorio del niño SOSA THIAGO BLADIMIR con integrante de la familia de la comunidad, según art. 52 inc. A Ley 12967, como marco normativo de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional de Derechos a representantes legales. 3.- NOTIFICAR la adopción de lo resuelto y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art.62 de la Ley N° 12.967. - 4.- TENGAN PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes Fdo. María Florencia Ghiselli- Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la

lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967:

Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. -ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. -ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 36378 May. 23 May. 26

#### NOTIFICACIÓN

Por Disposición N° 167/21, de fecha 02 de noviembre de 2021, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como ABRIL NAHIR MANSILLA DNI: 46.038.517 FN: 16/06/04 "S/ Revocatoria de Cese y RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" "que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la, Sra. Silvia Liliana Ramos Sánchez DNI: 31.986.393 con ultimo domicilio en calle La Haya 3526 de la ciudad de Rosario, de quien se desconoce actualmente el paradero, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 02 de noviembre de 2021, DISPOSICIÓN N.º 167/21... DISPONE 1.- REVOCAR el CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL de fecha 28/08/20 mediante Disposición N° 190/20 respecto de ABRIL NAHIR MANSILLA DNI: 46.038.517. 2. DICTAR el acto administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL en relación a la adolescente ABRIL NAHIR MANSILLA DNI: 46.038.517 FN: 16/06/04, hija de Silvia Liliana Ramos Sánchez DNI: 31.986.393 con domicilio en calle La Haya 2526 de la ciudad de Rosario y del Sr. Diego Ramiro Mansilla con domicilio en calle Belgrano 11475 de la ciudad de Mar del Plata. 3. SUGERIR se resuelva judicialmente que la situación de la adolescente de marras sea abordada por el PROGRAMA DE AUTONOMÍA PROGRESIVA dependiente de la DPPDNaYF.4.-. DISPONER notificar a los progenitores de la

adolescente.5.- DISPONER: notificar lo resuelto al Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de los Tribunales Provinciales de Rosario.-6.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Patricia A Virgilio- Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Desarrollo Social.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. -ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. -ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 36376 May. 23 May. 26

#### NOTIFICACIÓN

Por Disposición N° 58/22 de fecha 13 de abril de 2022 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los legajos administrativos N° 14.476/ 14.477 /14.478, referenciado administrativamente como ROMERO CANDELA Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a los Sres. Florencia Vanina Cajal, DNI: 37.265.308 y al Sr. Iván Esteban Romero, DNI: 36.879.431, ambos con domicilio desconocido actualmente, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, 13 de abril 2022, DISPOSICION N.º 58/22...y...Vistos...y ....Considerandos...DISPONE: órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE. -Prof. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe

sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967:

Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. -ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. -ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 36375 May. 23 May. 26

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

#### NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 49/22 de fecha 31 de marzo de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo N° 15158, referenciado administrativamente como "SGUAZZINI LIZ S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Germán Roberto Sguazzini DNI 26.681.533, con domicilio actualmente desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 31 de marzo de 2022, DISPOSICIÓN N° 49/22 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- 1.- DICTAR el Acto Administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña LIZ SGUAZZINI DNI 54.115.384 F/N 02/06/2014, hija de la Sra. María Belén Gazzola, DNI 26.073.038 domiciliada en calle Colón 3266 de Rosario y del Sr. Germán Roberto Sguazzini DNI 26.681.533, con domicilio desconocido, consistente en la separación temporal de su centro de vida y alojamiento transitorio excepcional y subsidiariamente de la niña en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de acuerdo a lo preceptuado en el art. 52 inc b) como marco normativo de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario. Du-

rante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. - Fdo. Prof. Maria Florencia Ghiselli- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social.

- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 36374 May. 23 May. 26

## SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0236

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
17 de Mayo de 2022

VISTO:

La presentación de la documentación efectuada por la firma unipersonal VERA JAVIER EDUARDO CUIT 20-33836728-8, ante el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, a los fines de solicitar la inscripción de sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por el Sr. Vera Javier Eduardo, se observa que el mismo es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 636/2022 que consultados los archivos de liquidación de haberes del

mes de Abril/2022 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, el agente Sr. Vera Javier Eduardo revista como interino-suplente de un cargo de Pers. Serv. Hosp- en el SAMCO de Helvecia dependiente del Ministerio de Salud e interino de 3 hrs. cat. en la Esc. 9922- Dpto. La Capital- dependiente del Ministerio de Educación.

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma unipersonal VERA JAVIER EDUARDO CUIT 20-33836728-8, los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a la empresa VERA JAVIER EDUARDO CUIT 20-33836728-8.

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 170/19 Y Decretos N° 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Recházese el pedido de inscripción como proveedor en el Registro de Beneficiarios Para Compras Menores y Excepciones a la firma VERA JAVIER EDUARDO CUIT 20-33836728-8, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 36369 May. 23 May. 24

## EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

RESOLUCIÓN N° 228

SANTA FE, 19-05-2022

VISTO: El Expte. N° 1-2022-1.048.795-EPE., en el cual se tramitan las modificaciones del cuadro tarifario vigente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2022-305-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución, que corre agregada de fs. 10 a 16, se sancionaron los Precios Estabilizados de la Energía (\$PEE), de aplicación a la compra de energía por parte de esta Empresa en el Mercado Eléctrico Mayorista, con vigencia durante el período comprendido entre el 1° de Mayo de 2022 y el 31 de Octubre de 2022 para las categorías de usuarios no residenciales con potencia mayores o iguales a 300 kW;

Que se han efectuado las adecuaciones necesarias para contemplar la incidencia de los nuevos costos de abastecimiento en el MEM sobre los cargos que conforman el cuadro tarifario de la EPESF, y se indican los impactos sobre los montos facturados a los usuarios de las principales categorías tarifarias;

Que se aclara que todas las categorías tarifarias con potencias menores a 300 kW, que incluyen a los usuarios residenciales y no residenciales, no presentan modificaciones respecto de los cuadros tarifarios establecidos por Res. EPE N° D-0135-2022;

Que el Área Administración del Mercado Eléctrico en Nota N° 039/2022 (fs. 01 a 09) acompaña los cuadros en donde se resumen los precios sancionados, las variaciones porcentuales y los nuevos cuadros tarifarios para las categorías de usuarios no residenciales con potencias iguales o

mayores a 300 kW;

Que interviene la Gerencia Comercial pronunciándose en Informe N° 167/2022 en un todo de acuerdo con el Área preopinante (fs. 17);

Que señala que siendo que se trata de un ajuste que implica solo el traslado de modificación de precio estacional por reprogramación trimestral de invierno que efectuara CAMMESA, corresponde la adecuación de los cuadros Tarifarios EPE, tal que contemplen la incidencia de los nuevos costos de abastecimiento de energía con vigencia para consumos que se registren a partir del 01-05-22;

Que en Dictamen N° 571/2022 (fs. 19 y 20) la Gerencia de Asuntos Jurídicos señala en primer lugar que los aspectos técnicos fueron analizados por los sectores pertinentes y cuyas consideraciones han sido producidas;

Que corresponde a la esfera de competencia de la Empresa el reajuste de tarifas por cambio en el costo de sus componentes, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica N° 10.014;

Que en idéntico sentido se ha pronunciado Fiscalía de Estado;

Que asimismo destaca, que los reajustes de tarifas que, como en este caso, implican un traslado de las modificaciones en los precios estacionales por reprogramación trimestral que fija CAMMESA, han sido expresamente exceptuados de la convocatoria a Audiencia Pública conforme Decreto N° 3209/16;

Que el presente será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 3321/1993,

Que teniendo en cuenta lo extenso del cuadro tarifario, los referidos cuadros podrán consultarse en el sitio [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar);

Que la Gerencia Ejecutiva de Desarrollo Organizacional interviene a fs. 22 prestando conformidad a lo actuado;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Artículos 6°, Inc q), y 17° de la Ley Orgánica N° 10.014;

**EL DIRECTORIO DE LA  
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar los cuadros tarifarios con vigencia para consumos registrados a partir del 1° de Mayo de 2022, que se detallan a continuación: Anexo 1: Tarifa Pequeñas Demandas, Anexo 2: Tarifas Sociales Pequeñas Demandas, Anexo 3 Tarifa 2 Grandes Demandas, Anexo 4: Tarifa 4 - Grandes Demandas Otros Prestadores Provinciales; Anexo 5: Tarifa 6 - Grandes Demandas – Tarifa de Peaje por Servicio de Distribución; que forman parte integrante de la presente Resolución.

RTICULO 2°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 135/2022.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 36367 May. 23

**MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL**

**COORDINACIÓN EJECUTORA  
PROVINCIAL PARA LA  
REGULARIZACIÓN DOMINIAL**

Por disposición de la Coordinación Ejecutiva Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha lunes 23 y martes 24 de mayo de 2022, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE

1.- KUCHEN ALFREDO J. Y HERMANOS "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CERVERA- N°6540 (BARRIO SARMIENTO) de la localidad de: SANTA FE , identificado como lote 14 manzana S/N -plano N.º 186/1931, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-132260/000-9, inscripto el dominio al T° 134 I- F° 245- N.º 07.049 -año 1945, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0083331-7, iniciador: ORTIZ LEONILDA MARGARITA.

2. GIANNONE DANTE MIGUEL, SARCHI NORINA MARIA, DI FILIPO HUGO EDUARDO, FORMICA ENNIO JOSÉ, MOROSANO MANUEL BAUTISTA, CORTS JUAN ALBERTO, SASIAN BASILIO JULIO-, Matrícula individual, DNI: 8.284.781-DNI: 2.400.829-DNI: 14.402.529-DNI: 2.453.209-DNI: 2.154.008-DNI: 3.167.825-DNI: 12.720.830 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LEHMANN N.º 8056 (BARRIO LAS FLORES) , de la localidad de: SANTA FE , identificado como lote 10 manzana I plano N.º 58.381/1970 , Partida inmobiliaria N.º 10-11-06-133659/0094-5, inscripto el dominio al T° 261 I-F° 1.020- N.º 8.343-AÑO 1966-T° 68 I-F° 1.371-N° 11.881-AÑO 1967 , Departamento LA

CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0097668-9, iniciador: SUAREZ STELLA MARIS.

3. SOCIEDAD " NUEVA POMPEYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE VIAS N°8256 (BARRIO NUEVA POMPEYA) de la localidad de: SANTA FE , identificado como lote 33 manzana 8238- plano N° 1.613MU/1952, Partida inmobiliaria N°10-11-06-134061/0027-1, inscripto el dominio al T° 169 I- F° 2.264-N.º 48.203 -AÑO 1951, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0104388-1, iniciador: CABRERA OLGA DOLORES.

4. SOCIEDAD " NUEVA POMPEYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"- , Matrícula individual-DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAAVEDRA N°8330 (BARRIO NUEVA POMPEYA) de la localidad de: SANTA FE , identificado como lote 1-manzana 8332- plano N.º 163.462/2011, Partida inmobiliaria N.º 10-11-06-134064/0022-3, inscripto el dominio al T° 169 I- F° 2.264- N.º 48.203-AÑO 1951- , Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0100725-8, iniciador: ACOSTA NORMA BEATRIZ .

5. GRECO RAFAEL-, Matrícula individual DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RUTA 1 KM1y1/2 SAN FRANCISCO DE ASIS N° S/N (BARRIO COLASTINE NORTE) de la localidad de: SANTA FE , identificado como lote 1 (polígono ABCDA) manzana S/N- plano N.º 227.590/2020, Partida inmobiliaria N° 10-11-07-734606/0000-0, inscripto el dominio al T° 39- F° 548-N.º 8.639 -AÑO 1908 , Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0070331-5, iniciador: FRANCO CARMELO FRANCISCO.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD RAFAELA

6. ASOCIACIÓN MUTUAL DE VIVIENDAS CO.PRO.VI., Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASCUAL BRUSCO N.º 1776 (BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de: RAFAELA , identificado como lote 262 manzana 17- plano N.º 202.505/2017, Partida inmobiliaria N° 08-24-02-548500/0665-9, inscripto el dominio al T° 367 P- F° 181-N.º 3.593 -AÑO 1995, Departamento CASTELLANOS , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-019141-9, iniciador: ROMAN YANINA LORENA .

7. ASOCIACIÓN MUTUAL DE VIVIENDAS CO.PRO.VI - , Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CARRERO PODIO Y RINCON N° S/N (BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de: RAFAELA, identificado como lote 201 manzana 11 plano N.º 202.505/2017, Partida inmobiliaria N° 08-24-02-548500/0070-3, inscripto el dominio al T° 367 P- F° 181-N.º 3.593 -AÑO 1995, Departamento CASTELLANOS , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0109556-3, iniciador: BOLDI GERMAN DARIO.

8. ASOCIACIÓN MUTUAL DE VIVIENDAS CO.PRO.VI - , Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SANTIAGO SHINE-N° 2280 (BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de: RAFAELA , identificado como lote 187 manzana 10 plano N.º 202.505/2017, Partida inmobiliaria N° 08-24-02-548500/0619-0, inscripto el dominio al T° 367 P-F° 181-N° 3.593-AÑO 1995, Departamento CASTELLANOS , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0109946-6, iniciador: MIÑO DELIO RUBEN.

DEPARTAMENTO: GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD: RECONQUISTA

9. BELLIER ALBERTO EMILIO., Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 16 N.º 5520-(BARRIO ASUNCIÓN) de la localidad de: RECONQUISTA, identificado como lote 27 manzana "E" plano N.º 96.769/1981, Partida inmobiliaria N° 03-20-00-511694/0095-3, inscripto el dominio al T° 49 F° 323- N.º 27.188-AÑO 1978 , Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0098887-9, iniciador: ORTIZ LIDIA.

10. PUGH RAMONA JOSEFINA., Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 111 N 1061 Localidad de: RECONQUISTA, identificado como lote 3 manzana "U" plano N.º 111.300/1987 , Partida inmobiliaria N° 03-20-00-511633/0282-4, inscripto el dominio al T° 149 P F° 1.831B- N.º 99.725-AÑO 1981 Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte: 01501-0090431-6. Iniciador: ESPINDOLA CATALINA.

S/C 36330 May. 20 May. 24

**DIRECTORA PROVINCIAL  
DE PROMOCIÓN DE LOS  
DERECHOS DE LA NIÑEZ  
ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA  
SANTA FE**

**NOTIFICACIÓN**

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/PAREDES LUCIA LEG. 2-014224, PAREDES VALENTINA ROMINA 2-014225, PAREDES ESTEFANIA ABIGAIL 2-014226. PAREDES SOFIA AILEN 2-014227", Expediente N° 01503-0007160-1, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1; se cita, llama y emplaza a María Laura PAREDES, D.N.I. 27.237.892, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000020, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 22 de febrero de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Se adopta el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las niñas LUCIA AGUSTINA PAREDES, DNI N° 47.209.016, fecha de nacimiento 21/06/2006, ESTEFANIA ABIGAIL PAREDES, DNI N° 49.791.065, fecha de nacimiento 26/08/09, VALENTINA ROMINA PAREDES, DNI N° 53.619.101, fecha de nacimiento 22/10/13 y SOFIA AILÉN PAREDES, DNI N° 56.161.882, fecha de nacimiento 18/03/17; siendo su progenitora en el ejercicio de la responsabilidad parental la Sra. María Laura Paredes, DNI N° 27.237.892, domiciliada en calle Hugo Wast y Camino Viejo a Esperanza S/N de la ciudad de Santa Fe y siendo el progenitor de Lucía el Sr. Gonzalo Ezequiel Prai, DNI 33.296.911, domiciliado en calle Schmidt 8117 de la ciudad de Santa Fe. Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal de las niñas, restituyéndolas al cuidado de sus progenitores, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto de las mismas que dieron origen a la adopción de la medida pertinente. ARTICULO N° 2: Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes. ARTICULO N° 3: Desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción del Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS:

El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 36361 May. 20 May. 24

**SECRETARIA DE TECNOLOGIAS  
PARA LA GESTION**

**RESOLUCIÓN N° 0024**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
17 MAY 2022.

El Expediente N° 00312-0008915-9 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Subsecretaría Legal y de Coordinación del Ministerio de Economía gestiona autorización para utilizar software propietario; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3;

Que la Ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Subsecretaría Legal y de Coordinación del Ministerio de Economía, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS  
PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Subsecretaría Legal y de Coordinación del Ministerio de Economía a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 15 (quince) licencias del Sistema Operativo MS Windows 10 Profesional o última versión disponible

- 15 (quince) licencias MS-OFFICE 365

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 36357 May. 20 May. 24

RESOLUCIÓN N° 0025

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
19 MAY 2022

VISTO:

El Expediente N° 13301-0319247-0 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la API gestiona autorización para utilizar software propietario y

CONSIDERANDO;

Que la Ley Provincial N 12360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la API, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS  
PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la API a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 36 (treinta y seis) licencias del Sistema Operativo MS Windows 10.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 36362 May. 20 May. 24

MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN N° 289

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
11 MAY 2022

Visto el Expediente N° 00701-0132195-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la Secretaría de Agroalimentos tramita la incorporación de los productores agropecuarios que posean certificados en condición de emergencia o de al Registro Único de Productores en situación de Emergencia o Desastre Agropecuario;

Que mediante Decreto N° 0020/22 se declara en situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1° de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022 a las explotaciones agrícolas extensivas y a la ganadería en general afectadas por el evento climático sequía, que se encuentran ubicadas en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que mediante Decreto N° 0080/22 se amplía el listado de actividades previstas en el artículo 1° del Decreto N° 0020/22, incluyendo a las explotaciones frutihortícolas extensivas e intensivas, ante la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que el artículo 5° del Decreto N° 0020/22 faculta al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, a través de la Secretaría de Agroalimentos y la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, a confeccionar los listados de productores que formarán parte del Registro Único de Productores en situación de Emergencia o Desastre Agropecuario, el cual se actualizará semanalmente y será comunicado públicamente por medio de resoluciones ministeriales que estarán disponibles para ser consultadas en el Portal Oficial de la Provincia [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar);

Que la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agroalimentos adjunta el décimo listado de productores afectados por dicho fenómeno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Agroalimentaria instando el avance de la gestión con el fin de garantizar técnica y legalmente la información contenida en los certificados de Emergencia o Desastre Agropecuario emitidos por la Subdirección citada;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 0020/22 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el décimo listado de productores agropecuarios afectados por sequía, que han obtenido certificado en condición de Emergencia o Desastre Agropecuario en el marco de los Decretos N°s 0020/22 y 0080/22, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal oficial de la Provincia [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) y archívese.-

S/C 36353 May. 19 May. 23

RESOLUCIÓN N° 293

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
11 MAY 2022

Visto el Expediente N° 00701-0131526-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Comercio Interior y Servicios gestiona, en el marco de la Ley N° 12069 y su Decreto reglamentario N° 1818/04, un "Padrón Provincial de Información Regulatoria Comercial";

Que la República Argentina, en su diseño constitucional deslinda competencias que le son delegadas por las provincias, y otras que éstas se reservan, siendo materia de índole nacional el dictado de las normas de fondo sobre derecho comercial (artículo 75 inciso 12 Constitución Nacional), reservándose las provincias en la esfera del derecho administrativo la regulación del comercio en sus propios territorios (artículos 14, 15, 25 y concordantes de la Constitución Provincial), correspondiendo a Municipios y Comunas el planeamiento territorial conforme lo informan los artículos 39 de la Ley N° 2756 y 45 de la Ley N° 2439, respectivamente;

Que la Ley N° 12069 integra el sistema normativo regulatorio del comercio, que tiene por finalidad última la introducción de pautas de equidad y justicia en el intercambio mercantil. Específicamente esta ley tiende a la protección de los comercios locales evitando la concentración eco-

nómica de las grandes superficies, regulando así el nivel de participación en el mercado de los diferentes actores comerciales, apuntando, en última instancia, a llevar equidad a este ámbito a través de la protección a la parte más débil y el intento de mantener la igualdad entre quienes intervienen en él;

Que en su Capítulo II el Legislador establece que el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia (Ex Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio) será autoridad de aplicación, estableciendo en su artículo 10º las funciones de ésta;

Que el Decreto N° 1818/04 reglamentario de la Ley N° 12069 en su artículo 10º dispone que la autoridad de aplicación ejercerá su función por medio de la Dirección General de Comercio Interior y Servicios;

Que oportunamente, mediante Decreto N° 0149/19, se instituyen las Misiones y Funciones de la Secretaría de Comercio Interior y Servicios, siendo aquellas las de "asistir a la máxima autoridad jurisdiccional en todo lo concerniente a la elaboración y ejecución de las políticas públicas provinciales en materia comercial, generando acciones para el aumento de la competitividad, mejoras en la infraestructura y profesionalización, y fortalecimiento del sector a través de políticas activas de promoción y sostenibilidad del comercio, los servicios, la comercialización, la transparencia como así también en la protección de los derechos del usuario y consumidor, en el marco de la normativa vigente de aplicación, competencia y delegación", y reconociendo entre sus funciones la de "entender en todo lo inherente a la Ley N° 12069 de Grandes Superficies Comerciales";

Que siendo entonces la Ley N° 12069 una norma destinada a reglar sobre el mercado, debe contemplar la naturaleza mutable y variable de la realidad mercantil sobre la que legisla, disponiéndose acciones y normativas que contemple esta cualidad, a fin de dotar a la autoridad de aplicación de mecanismos que le permitan actuar con celeridad y precisión. En efecto, si así no se hiciera, la fuerza de los hechos la convertirían en una herramienta ineficaz e insuficiente para lograr el fin para el que fue concebida;

Que en el artículo 10º inciso b) se pone en cabeza de la autoridad de aplicación el deber de "organizar y mantener actualizado un registro de los establecimientos regidos por esta ley". A su turno, el inciso d) dispone como deber de la autoridad de aplicación el de "organizar y mantener actualizado un banco de datos censales";

Que es menester dar cumplimiento al mandato legal impuesto, para cuyo fin es necesario relevar íntegramente la totalidad de las superficies comerciales contempladas por la Ley N° 12069 en cada municipio y comuna de la Provincia, a fin de crear un padrón que refleje la situación actual;

Que la Dirección General de Comercio Interior y Servicios ha intervenido, ratificando la necesidad del dictado de la presente;

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establézcase en el ámbito de la Secretaría de Comercio Interior y Servicios, como autoridad de aplicación de la Ley N° 12069, el "Padrón Provincial de Información Regulatoria Comercial", en acuerdo a lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 12069 y del Decreto reglamentario N° 1818/04.-

ARTÍCULO 2º.- Establézcase que el padrón se compondrá de los datos relevados por la autoridad de aplicación, los cuales serán requeridos a cada uno de los municipios y comunas a través del formulario que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que para la puesta en marcha del padrón, la Sectorial de Informática del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología facilitará la herramienta técnica para la carga de datos online, generando usuario y contraseña a cada municipio y comuna, en coordinación con la autoridad de aplicación para su correcta utilización y sostenimiento del mecanismo de manera regular, solicitando para ellos los datos municipales y comunales que figuran en el Anexo II, que forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4º.- Establézcase que la Secretaría de Comercio Interior y Servicios tendrá a su cargo la comunicación oficial a cada municipio y comuna pudiendo solicitar por su cuenta la asistencia de la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Gestión Pública.-

ARTÍCULO 5º.- Establézcase que los municipios y comunas a través de sus áreas técnicas de Habilitaciones y/o Inspecciones, Producción o Comercio, deberán mantener actualizada la información del padrón con la periodicidad y especificaciones que la autoridad de aplicación le requiera.-

ARTÍCULO 6º.- Establézcase que para todo trámite ante la Secretaría de Comercio Interior y Servicios será requisito que los municipios y comunas hayan dado cumplimiento a lo ordenado mediante la presente resolución.-

ARTÍCULO 7º.- Determínese que el padrón establecido en la presente resolución será de acceso público y estará disponible en el portal oficial del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología dentro de la página web [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar).-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-  
S/C 36354 May. 19 May. 23

RESOLUCIÓN N° 285

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
11 MAY 2022

Visto el Expediente N° 00701-0131990-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la Secretaría de Agroalimentos tramita la incorporación de los productores agropecuarios que posean certificados en condición de emergencia o desastre al Registro Único de Productores en Situación de Emergencia o Desastre Agropecuario;

Que mediante Decreto N° 0020/22 se declara en Situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el 1º de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022 a las explotaciones agrícolas extensivas y a la ganadería en general afectadas por el evento climático sequía, que se encuentran ubicadas en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que mediante Decreto N° 0080/22 se amplía el listado de actividades previstas en el artículo 1º del Decreto N° 0020/22, incluyendo a las explotaciones frutihortícolas extensivas e intensivas, ante la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en la totalidad de los distritos de todos los departamentos de la Provincia de Santa Fe, excepto los del Departamento General López;

Que el artículo 5º del Decreto N° 0020/22 faculta al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a través de la Secretaría de Agroalimentos y la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, a confeccionar los listados de productores que formarán parte del Registro Único de Productores en situación de emergencia o desastre agropecuario, el cual se actualizará semanalmente y será comunicado públicamente por medio de resoluciones ministeriales que estarán disponibles para ser consultadas en el Portal Oficial de la Provincia [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar);

Que la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agroalimentos adjunta el noveno listado de productores afectados por dicho fenómeno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Agroalimentaria instando el avance de la gestión con el fin de garantizar técnica y legalmente la información contenida en los Certificados de Emergencia o Desastre Agropecuario emitidos por la Subdirección citada;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Decreto N° 0020/22 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el noveno listado de productores agropecuarios afectados por sequía, que han obtenido certificado en condición de emergencia o desastre agropecuario en el marco de los Decretos N°s 0020/22 y 0080/22, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal oficial de la Provincia [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) y archívese.-

S/C 36355 May. 19 May. 23

## MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

### NOTIFICACIÓN

La Municipalidad de Arroyo Seco, Departamento Rosario, Santa Fe, NOTIFICA a los familiares y/o responsables legales de las personas fallecidas que a continuación se mencionan, que en razón de lo dispuesto por la Ordenanza 53/84 artículo 45), se encuentran vencidas las concesiones de Sepultura en tierra de: FOSA N° 36 CORNEJO FABIAN -FOSA N° 193 LOPEZ RAMONA -FOSA N° 181 KOLLER ELSA - FOSA N° 191 FERNANDEZ ALDO R. -FOSA N° 77 ANDRADA MIRTA DORINA -FOSA N° 248 GARAFFO OSCAR -FOSA N° 86 VISDERPON OSCAR -FOSA N° 191 VILLARRUEL JUAN. V - FOSA N° 218 TETAMANTTI EDGAR -FOSA N° 251 ALMADA JACINTA -FOSA N° 27 RODRIGUEZ ERMINDA -FOSA N° 113 CUELLO CRISPINA -FOSA N° 216 GIANNNTTI -FOSA N° 141 LEGUIZAMON OSCAR -FOSA N° 121 PUGGIO LORENZO -FOSA N° 138 -MAMERTO CASTILLO -FOSA N° 160 PARDINI OELIA -FOSA N° 125 MARIA E. VELAZQUEZ FOSA N° 119 MUÑOZ MARTA -FOSA NO238 CAMPITELLI MARIA -FOSA N° 229 ACOSTA MARIA -FOSA N° FOSAZO VELÁZQUEZ - FOSA N° 81 RACCIATTI D. RUBEN -FOSA N° 03 ROLDAN PROSPERO -FOSA N° 18 RETAMOZO IRENE -FOSA N° 73 SPADONI ANGELA -FOSA N° 10 MUÑOZ CLEMENTE -FOSA N° 07 BRIZUELA M. ANGEL -FOSA N043 CRISOSTOMO JAZMIN -FOSA N° B-5 FRANCO JAVIER EMANUEL -FOSA N° 89 GONZALEZ MOISES RAUL -FOSA N° 9 PEREZ MARGARITA - FOSA N° B2 RUIZ MARIA ESTER - FOSA N° B6 SALCEDO ANIBAL OSCAR - FOSA —B-10TELLECHEA

MARIANO SAIJL- FOSA B7 TONDO MONICA -FOSA 19 VALLEJOS  
ZOILO ALBERTO -FOSA 230 PALACIO SEGUNDA.

Por tal motivo, deberán comparecer en la Sección Cementerio De la Municipalidad, desde el día 23 de Mayo de 2022 al 3 de Junio 2022 inclusive, a los fines de gestionar la reducción y/o traslados respectivos, caso contrario, vencido el plazo, se procederá a la inmediata remisión de los restos al Osario general.

\$ 225 477629 May. 19 May. 26

### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 01 N° 1280 suscripto en fecha 23/09/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. —Pilares y el Sr. Juan Ignacio Osella (DNI N° 34.129.484) ha sido extraviado por el mismo.

Rosario, 13 de Mayo de 2022.  
\$ 225 477677 May. 19 May. 26

### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 01 N° 939 suscripto en fecha 25/08/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Alessandria Gisela Graciela, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 477552 May. 17 May. 24

### MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS 2/2022  
Decreto 3 12 5/22

OBJETO: Llamado a Concurso Público de Precios para la compra de un automotor tipo pick up, usado, modelo 2000 o posterior, y demás condiciones técnicas conforme al pliego de bases y condiciones del Decreto 3125/22, que se encuentra a disposición en Mesa de Entradas de, la sede de la administración municipal.

Base: \$1.006.000,00

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 02 de junio de 2022, a las 11:00 hs., en Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 02 de junio de 2022, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.

Valor del Pliego: \$1006,00

Venta del Pliego: Mesa de Entradas o Receptoría, sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103. Sunchales, 11 de mayo de 2022.

\$ 450 477596 May. 17 Jun. 1

### COMUNA DE LUIS PALACIOS

OFRECIMIENTO PUBLICO N° 03/2022

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 3/2022 con el objeto de concretar la cesión onerosa de derechos y acciones posesorias sobre dos Lotes C de la manzana N° 76 de nuestra localidad.

1. Precio: Base mínima del lote: \$ 2.000.000,00 (Pesos dos millones).

2. Forma de pago: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. Consultas: Desde el día 09/05/22 hasta el 20/05/22 en el horario de 7:30 A 12:30 hs.

4. Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 Hs. del día 23/05/2022.

5. Apertura de sobres: Hora 12:00 del día 23/05/2022.

Publiquense edictos por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL.

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 —499121.- Correo electrónico: secpri- vada@comunadeluispalacios.gob.ar.

Luis Palacios, 05/05/2022.

\$ 500 477457 May. 13 May. 30

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

INSCRIPCIÓN A CONCURSOS  
DOCENTES ORDINARIOS  
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA  
Y RELACIONES INTERNACIONALES

Licenciatura en Ciencia Política

Licenciatura en Relaciones Internacionales

Asignatura: Epistemología

Carao y Dedicación: 1 Profesor Adjunto - dedicación simple-

Asignatura: Teoría Política I

Cargo y Dedicación: 1 Jefe de Trabajos Prácticos - dedicación simple-

Asignatura: Teoría Política III

Cargo y Dedicación: 2 Jefe de Trabajos Prácticos - dedicación simple-

Licenciatura en Ciencia Política

Asignatura: Análisis de Políticas Públicas

Cargo y Dedicación: 3 Jefes de Trabajos Prácticos - dedicación simple-

Asignatura: Finanzas y Presupuesto Público

Cargo y Dedicación: 1 Jefe de Trabajos Prácticos - dedicación simple-

Comunicación Social

Asignatura: Lenguajes I

Temática Excluyente: Los procesos de mediatización la construcción de identidades: vínculos transnacionales en redes sociales.

Cargo y Dedicación: 1 Jefe de Trabajos Prácticos - dedicación exclusiva-

Período de inscripción: del 6 de Junio de 2022 al 13 de Junio de 2022 inclusive, en el horario de 8 a 13 hs.

La inscripción al concurso docente y el acompañamiento de toda la documentación probatoria requerida deberá ser enviada digitalmente a la casilla de correo electrónico de la Dirección de Concursos, Tesinas y Carrera Docente: [direccionconcursos@fcpolit.unr.edu.ar](mailto:direccionconcursos@fcpolit.unr.edu.ar)

Dirección de Concursos: [fcpolit.unr.edu.ar/concursos](http://fcpolit.unr.edu.ar/concursos)

Reglamento Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos: <https://fcpolit.unr.edu.ar/wp-content/uploads/2020/05/Ordenanza-525-Titulares-Asociados-y-Adjuntos.pdf>

Reglamento Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Primera:

e informes: [direccionconcursos@fcpolit.unr.edu.ar](mailto:direccionconcursos@fcpolit.unr.edu.ar)

\$ 90 476945 May. 13 May. 26

### AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA  
EL MES DE MAYO 2022

A los efectos de cumplimentar lo establecido por la Resolución Provincial N.º 011/10 que dispone la publicación en el Boletín Oficial desde el 1 al 10 de cada mes, de la tabla de equivalencia de valores de unidades fijas (U.F.), se comunica:

Que, en cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas U.F., y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fija como valor para la U.F. el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la U.F.:

1 UF = 50% DE UN LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1UF= \$59,70 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS).

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = 1 LITRO DE NAFTA ESPECIAL = 1 UF= \$119,40 (CIENTO DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS)

A los efectos de la determinación de los valores que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel, se fija el siguiente valor:

1UF = \$112.20 (CIENTO DOCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 36240 May. 09 May. 23

**CONVOCATORIAS DEL DIA****COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE JUNCAL LTDA.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos y Otros Servicios Públicos de Juncal Limitada, con domicilio en calle San Fabián 300 de la localidad mencionada, y a tenor de las facultades conferidas por los arts. 30/31/32/33 cc. y ss. del Estatuto Social vigente, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de Junio 2022 a las 20:00 hs., en el Salón Parroquial, de calle Sarmiento s/n de la localidad, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1º) Designación de dos asambleístas a fin de aprobar y firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2º) Explicación de los motivos que llevaron a celebrar la Asamblea fuera de término.

3º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Proyecto de distribución de excedentes, Informes del Síndico y Auditor, Notas y Tratamiento del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre 2020.

4º) Designación de Una comisión de tres Asambleístas para conformar la comisión de poderes votos y escrutinio.

5º) Renovación parcial del Consejo de Administración.

Miembros Titulares, por conclusión de mandato: Presidente-Prosecretario-Protesorero - 4º Vocal Titular.

Miembros Suplentes: por conclusión de mandato: cuatro vocales suplentes.

Órgano de Fiscalización: Por conclusión de mandato: Síndico Titular-Síndico Suplente.

Art. N° 32 del Estatuto Social: La Asamblea se celebrará en el día, hora y lugar fijado, siempre que se encuentre la mitad uno de los socios, transcurrida una hora después de la fijada sin conseguir quórum, ella se celebrará y sus decisiones si válidas.

NESTOR H. COCCONI  
Presidente

\$ 73      478073      May. 23

**SANATORIOS INTEGRADOS S.A.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a todos los socios de la Sanatorios Integrados S.A. el día martes 14 de Junio de 2022 a las 13:00 horas en la sede social sito en calle San Martín 320 de ésta ciudad de Gálvez, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el señor Presidente.

2. Consideración situación Patrimonial, Económica y Financiera actual y análisis de alternativas de gestión para resolver la problemática vigente.

3. Consideración de la recomposición del Capital Social (Art. 96 LGS), al encontrarse dentro de las causales de disolución prevista por el art. 94 inc. 5º de la LGS, al 31/12/2021.

Gálvez, 20 de Mayo de 2022

ALBERTO MONTEVERDE  
Presidente

Nota: De acuerdo al Art. 14 del estatuto social, rigen el quórum y mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

\$ 1200      478127      May. 23 May. 30

**VICENTIN S.A.I.C.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 15 de Junio de 2022, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en nuestro local social, Calle 14 Nro. 495 de Avellaneda, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el

Acta de Asamblea.

2. Ratificación de la mejora de la propuesta concursal presentada por el Directorio en el expediente del Concurso Preventivo y los contratos que la integran.

EL DIRECTORIO

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley N° 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la Sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fija para la Asamblea.

\$ 225      478070      May. 23 May. 30

**CONVOCATORIAS ANTERIORES****FORMABA S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Acta Directorio N° 43

En la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a los 12 días del mes de mayo de 2022 se reúnen en la sede social de Formaba S.A. sita en 12 de Octubre 502 de esta ciudad los miembros del Directorio. Acto seguido toma la palabra el Sr. Presidente don José Raúl Ban, quien da por iniciado el acto y expone que la reunión tiene por objeto la consideración del Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Utilidades y Memoria, correspondiente al ejercicio económico número 21 cerrado el 31 de Diciembre de 2021. El mismo manifiesta que ya es de conocimiento de los presentes en la reunión, el contenido de los documentos mencionados por el Presidente por haberlos recibido con antelación, proponiendo se omita su lectura y que si no hay objeción se aprueben dichos documentos. La moción es aprobada por unanimidad, en consecuencia también es aprobada por unanimidad la siguiente documentación: Memoria, la cual está dirigida a los señores accionistas y expresa lo siguiente:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de tiene el agrado de someter a vuestra consideración esta Memoria, los Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes, que reflejan la evolución y estado de la empresa al finalizar el vigésimo primer ejercicio económico. En primer lugar decimos a los señores Accionistas que los estados contables correspondientes al vigésimo primer Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2021 están expresados a Moneda Constante.

Luego de efectuadas todas las aclaraciones, creemos importante mencionar que el resultado del ejercicio ascendió a una pérdida de \$ 127.906,24. Efectuadas esta aclaración queremos proponer a los accionistas la distribución del mencionado resultado de la siguiente manera: a nuevo ejercicio \$ 127.906,24.

Convocatoria: convócase a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria para el día 08 de Junio de 2022 a las 11:00 horas en la sede social de la empresa, en primera y segunda convocatoria respectivamente, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Primero: Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc.10 de la ley 19.550. Segundo: Distribución de Utilidades y Retribución del Directorio. Tercero: Elección de Directores por el término de tres Ejercicios. Cuarto: Designación de los socios para firmar el acta de asamblea. Aprobada la convocatoria y el orden del día, el presidente dispone que se efectúe la comunicación de rigor a los accionistas. Luego de un breve debate donde se aprueba por unanimidad todo lo actuado en el ejercicio y lo tratado en la presente reunión, se levanta la sesión siendo las 12:00 horas.

\$ 709,50      477709      May. 19 May. 26

**MUTUAL DEL PERSONAL SALESIANO MUPERSA****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Mutual del Personal Salesiano MUPERSA convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de Junio de 2022, en su sede social sita en calle Pte. Roca 115, de la ciudad de Rosario, Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1) Designación de dos asociados para que firmen el acta;

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y cuadros anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, correspondientes a los ejercicios sociales cerrados con fecha 31 de Diciembre de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021;

3) Renovación de miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora.

4) Modificación estatutaria: denominación de la Mutua.  
Se deberán identificar mediante DNI.  
Se encuentran a disposición en la sede de la institución los Estados Contables y Memorias correspondientes a los ejercicios mencionados para ser consultado por los asociados.  
\$ 225 477680 May. 19 May. 2022

### CLUB ATLÉTICO ROSARIO á PUERTO BELGRANO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. N° 36 y ssgtes., de los Estatutos Sociales, convóquese a los señores Asociados del Club Atlético Rosario á Puerto Belgrano, que tendrá lugar en la sede social del club, en calle Av. San Martín N° 452 de la localidad de Pueblo Muñoz, el día lunes 06 de JUNIO de 2022, a las 19.00hs, en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria, a las 20.00 hs. conforme las disposiciones del Estatuto de la Entidad, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación convocatoria fuera de término estatutario de la Asamblea;
2. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
3. Designación de 2 (dos) asociados para firmar el acta;
4. Lectura y aprobación de la memoria y balance de los ejercicios cerrados el 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021 y el Informe de la Sindicatura;
5. Designación de 3 socios encargados de la recepción de los votos y practicar el escrutinio;
6. Renovación de la Comisión Directiva que regirá los destinos del Club;
7. Elección de un síndico Titular y un síndico Suplente;

TALINI LEONEL  
Presidente

GRAIZZARO SAMANTA  
Secretaria

NOTA: Artículo 37: Toda convocatoria a Asamblea Ordinaria o extraordinaria se hará por lo menos con diez días de anticipación, por circular a cada Socio y publicación en un diario de la localidad, expresando en ella los asuntos que deban tratarse.

Artículo 38: La Asamblea podrá deliberar y resolver habiendo suscripto el Registro de asistencia el treinta por ciento de los socios activos. Pasada la hora fijada y no habiendo concurrido el porcentaje indicado, ésta se constituirá en quórum con cualquier número de socios presentes...

La Memoria y Balance General a considerar se encuentran a disposición de los asociados en la Sede Social.

\$ 275 477610 May. 17 May. 2022

### SANATORIO REGIONAL TOTORAS S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 24 de Junio de 2022 a las 18:00 horas en el domicilio de calle Arenales N° 744 de la localidad de Totoras, provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 19:00 horas, en dicho lugar para considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de los accionistas para firmar el acta junto al Presidente.
2. Consideración del Informe que presentará el Directorio sobre las razones de la demora en la celebración de la presente Asamblea Ordinaria.
3. Consideración de la Memoria, Inventario y demás Estados Contables cerrados al 31 de Marzo de 2021.
4. Determinación del destino a dar al resultado del ejercicio.
5. Consideración de la gestión del Directorio.

JORGE A. LAMBRI  
Presidente

NOTA: Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación para que se lo inscriba en el Libro de registro de Asistencia con no menos de 3(tres) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.  
\$ 225 477620 May. 17 May. 2022

### SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de la sociedad Servicio Integral de Transporte S. A. comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 2022 a las 16:00 horas, a realizarse en la sede de la sociedad sita en Chacabuco N° 155, de la

ciudad de Capitán Bermúdez. En el supuesto de fracasar la primera convocatoria se convoca conjuntamente a Asamblea Ordinaria en segunda convocatoria, para el mismo día, en la sede de la sociedad, a las 17:00 horas, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos accionistas que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, estados de Resultados y demás estados contables, toda la documentación al 31 de Diciembre de 2021.
- 4) Aprobación de la gestión de los Directores y fijación de su retribución.
- 5) Designación de dos Directores titulares y dos suplentes.  
Capitán Bermúdez, 10 de Mayo de 2022.  
\$ 250 477539 May. 17 May. 2022

### ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO INDIGENA CAMÍ CAIA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Social y Deportivo Indígena Camí Caia de acuerdo con las disposiciones del art. 42 del Estatuto Social, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Junio de 2022, a las 19:00 horas en la sede del club, sito en zona urbana de la localidad de Colonia Dolores, para considerar el siguiente:

##### ORDEN DE DÍA

- a) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- b) Consideración del Balance General y la Memoria del ejercicio cerrado el 30 de Diciembre de 2021.  
Colonia Dolores, 10 de Mayo de 2022.

ACOSTA JUAN CARLOS  
Presidente

\$ 220 477584 May. 17 May. 2022

### VASSALLI FABRIL S.A.

#### FIRMAT

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad, a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 15 de junio de 2022, a las 15:00 horas en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella se cita para una hora después en segunda convocatoria, la cual se celebrará en la sede social de Vassalli Fabril S.A. sita en calle Av. 9 de Julio 1603 de la ciudad de Firmat, donde se tratará el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración del revalúo técnico de activos fijos de Vassalli Fabril S.A. de fecha 21/03/2022, confeccionado por el Ingeniero Pablo Miguel Acevedo.
2. Aumento de capital por capitalización de los aportes irrevocables integrados por Vassalli Comercial S.A.S. Fijación de una prima de emisión. Suspensión del ejercicio de los derechos de preferencia y acrecer.
3. Reforma de los artículos 4.°, 5.°, 6.°, 9.°, 14.°, 15.°, 17.° y 22.° del Estatuto Social.
4. Aprobación del texto ordenado del Estatuto Social.
5. Consideración de la renuncia de la Sra. Mariana Rossi Vassalli al cargo de directora titular presidente. Consideración de su gestión.
6. Reordenamiento del Directorio. Designación de nuevo director titular para ocupar el cargo vacante. Fijación de nuevo plazo.
7. Cancelación de las acciones en circulación y posterior emisión de nuevas acciones. Autorización al Directorio.
8. Autorizaciones para realizar los trámites administrativos necesarios para la instrumentación y registración de las resoluciones adoptadas.
9. Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

NOTA 1: Los accionistas deberán comunicar por nota a la sociedad su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 238 Ley 19.550). Dicha comunicación deberá efectuarse en la sede social de la sociedad.

NOTA 2: Se deja constancia que la documentación pertinente se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social.

La decisión de convocar a la presente asamblea se aprobó por reunión de directorio celebrada el día 3 de mayo de 2022.

\$ 355 477807 May. 17 May. 2022

**AGUAS SANTAFESINAS  
SOCIEDAD ANONIMA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA;  
ASAMBLEAS ESPECIALES DE  
ACCIONISTAS: CLASE "A y C" y "B":

Por Resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. de fecha 28 de abril de 2022 y de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social y ley 19.550 se convoca a los Señores Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de Junio de 2022 a las 12.30 horas en primera convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingo 1501 de la ciudad de Santa Fe para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el Acta.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables con Estados de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Origen y Aplicación de Fondos y Resultados No asignados correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01/01/21 y 31/12/21 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01-01-21 y el 31-12-21.
- 4) Aprobación de las retribuciones de los Directores y Síndicos.
- 5) Consideración de la designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes por la clase "A".
- 6) Consideración de la designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes por la clase "B".
- 7) Consideración de la designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por la clase "C".

Del mismo modo y por igual resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A., se convoca a los Sres. Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea de Clases "A" y "C" a realizarse de manera conjunta el 9 de junio de 2022 a las 11.30 horas en primera Convocatoria a llevarse a cabo en el en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingo 1501 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente orden del día:

**ASAMBLEAS ESPECIALES CLASES: A y C:**

- 1) Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el Acta.
- 2) Designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplente por la Clase "A" por vencimiento de sus mandatos.
- 3) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por la Clase "C" por vencimiento de sus mandatos.

Del mismo modo y por igual resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A., se convoca a los Sres. Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea de Clase "B" a realizarse el 9 de junio de 2022 a las 12 horas en primera Convocatoria a llevarse a cabo en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingo 1501 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente orden del día:

**ASAMBLEA ESPECIAL DE CLASE B:**

1. Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el Acta.
2. Designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes por la Clase "B" por vencimiento de sus mandatos.

**Notas:**

1. De acuerdo al artículo 19 del Estatuto Social, los accionistas para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma.

2. Los accionistas podrán registrarse en forma electrónica hasta el 06 de junio de 2022 a las 17:00 horas inclusive, al correo electrónico: luciana.bobbio@aguassantafesinas.com.ar y/o celina.ferullo@aguassantafesinas.com.ar La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo un comprobante de recibo para la admisión de su participación en la Asamblea. Al momento de registrarse, se solicitarán datos de contacto y la representación que ejercerán.

3. Toda la documentación correspondiente a las presentes asambleas estará disponible en formato papel en la sede social, en el plazo de ley y además se ha de enviar en formato PDF y por dicho medio.

S/C 36268 May. 16 May. 23

**CONTRATOS, ESTATUTOS,  
BALANCES, ETC.****DATA BANKER S.R.L.****CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados DATA BANKER S.R.L. s/Constitución de sociedad; Expediente N° 840 Año 2.022, de trámite por ante el Registro Público; los integrantes de la Entidad: el Señor Sikh Alejandro José, D.N.I. N° 32.874.192, C.U.I.T. N° 20-32874192-0, argentino, contador, soltero, nacido el 5 de Agosto de 1.987, domiciliado en calle Talcahuano N° 6.401, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; Sikh Maria Soledad, D.N.I. N° 35.127.967, C.U.I.T. N° 27-35127967-8, argentina, comerciante, soltera, nacida el 21 de Mayo de 1.990, domiciliado en calle Casanello N° 416, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; Quattrocchio Bruno, D.N.I. N° 27.668.719, C.U.I.T. N° 20-27668719-1, argentino, abogado, soltero, nacido el 11 de Octubre de 1.979, domiciliado en calle Coronel Pringles 2548 de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe; en Contrato de fecha 2 de Mayo del año 2.022, han resuelto lo siguiente:

Data Banker S.R.L.

Contrato

Socios: el Señor Sikh Alejandro José, D.N.I. N° 32.874.192, C.U.I.T. N° 20-32874192-0, argentino, contador, soltero, nacido el 5 de Agosto de 1.987, domiciliado en calle Talcahuano N° 6.401, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; Sikh Maria Soledad, D.N.I. N° 35.127.967, C.U.I.T. N° 27-35127967-8, argentina, comerciante, soltera, nacida el 21 de Mayo de 1.990, domiciliado en calle Casanello N° 416, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; Quattrocchio Bruno, D.N.I. N° 27.668.719, C.U.I.T. N° 20-27668719-1, argentino, abogado, soltero, nacido el 11 de Octubre de 1.979, domiciliado en calle Coronel Pringles 2548 de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe.

Fecha de Constitución: 06 de Mayo de 2.022.

Denominación: Data Banker S.R.L.

Domicilio legal: 4 de Enero N° 1.288 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Plazo de Duración: 20 (veinte) años a contar de la inscripción en el Registro Público.

Objeto: a) Asesoramiento económico, contable, fiscal b) Asesoramiento Jurídico c) Administración de bienes bajo la figura de mandato. d) Gestión y recaudación de cobranzas. Pudiendo realizarlas por cuenta propia o de terceros, por sí o asociados a otras sociedades, empresas privadas y particulares o personas, en forma accidental o permanente. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto social.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 300.000 (Pesos Trescientos mil), dividido en 300 (trescientas) cuotas de \$ 1.000 (Pesos Mil) de valor nominal cada una.

Administración: Estará a cargo de los tres socios, que son designados gerentes.-Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 (treinta) de Septiembre de cada año.

Santa Fe, 13 de Mayo 2.022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 150 477917 May. 23

**SUCESORES DE  
ALFREDO BAUDUCCO S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados SUCESORES DE ALFREDO BAUDUCCO S.A. s/Designación de Autoridades; CUIJ N° 21-05394567-5, que se tramitan por ante el Registro Público a cargo del Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª nominación – 5ª Circunscripción judicial Rafaela, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por Asamblea General Ordinaria Unánime N° 04 (cuatro) de fecha 22 de Octubre de 2021, queda constituido el Directorio de Sucesores de Alfredo Bauducco S.A., por las siguientes personas: Director Titular, quien ocupará el cargo de Presidente, al Sr. Sergio Henri Ruggia, DNI N° 17.571.431, argentino, nacido el 31/12/1966, casado, de profesión agropecuario, CUIT N° 20-17571431-7, con domicilio en Bv. San Martín 143 - (CP 2407) Clucellas - Departamento Castellanos - Provincia de Santa Fe y como Director Suplente al Sr. Bauducco Luis Maria, DNI N° 11.908.971, argentino, nacido el 26/01/1956, soltero, de profesión Ing. Agrónomo, CUIT N° 23-11908971-9, con domicilio en Santa Fe 380 - (CP 2407) Clucellas - Departamento Castellanos - Provincia de Santa Fe. Rafaela, 18 de Abril de 2022. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 65 477888 May. 23

**SR CONSTRUCCIONES S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados SR CONSTRUCCIONES S.A. s/Designación de autoridades; Expte. N° 587/2022 (CUIJ N° 21-05207867-6) de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber lo siguiente: Conforme lo dispone el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 08/11/2021, los Señores Accionistas de SR Construcciones S.A., representando la totalidad de las acciones con derecho a voto de la sociedad, resuelven:

- Designar como Directores titulares a la Sra. Glenda Ivón Bourquín D.N.I. N° 27.320.042, C.U.I.T. N° 27-27320042-3 con domicilio en calle Ayacucho 389 de la ciudad de Santa Fe, quien se desempeñará como Presidente y a la Sra. María Danieta Allaió D.N.I. N° 18.571.894, C.U.I.T. N° 27-18571894-3 domiciliada en calle Alberdi 3614 de la ciudad de Santa Fe, quien se desempeñará como Vice-Presidente y a los Sres. Julio César Allaió D.N.I. N° 21.422.757 y C.U.I.T. N° 20-21422757-7 domiciliado en calle Castelli 373 de la ciudad de Santa Fe y Gustavo Andrés Bourquín D.N.I. N° 23.160.500 y C.U.I.T. N° 20-23160500-3 domiciliado en calle Almirante Brown 6797 Piso 5 de la ciudad de Santa Fe como Directores suplentes.

Santa Fe, 16 de Mayo de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.  
\$ 45 477998 May. 23

**SOL SERVICIOS S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados SOL SERVICIOS S.A. s/Designación de autoridades; Expte. N° 553/2022 (CUIJ N° 21-05207833-1) de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber lo siguiente: Conforme lo dispone el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 01/02/2022, los Señores Accionistas de Sol Servicios S.A., representando la totalidad de las acciones con derecho a voto de la sociedad, resuelven:

- Designar como Directores titulares al Sr. Fernando Bontempi, DNI N° 25.803.943, C.U.I.T. N° 20-25803943-5, domiciliado en Chanaes N° 5234 de Colastiné Norte, quien se desempeñará como Presidente y al Sr. Hugo Manuel Martinengo, L.E. N° 7.891.536, C.U.I.T. N° 20-07891536-7, domiciliado en Defensa N° 6633 de la ciudad de Santa Fe, quien se desempeñará como Vice-Presidente y designar como Directores suplentes a las Sras. Verónica Eliana Martinengo, D.N.I. N° 25.157.632, C.U.I.T. N° 27-25157632-2, domiciliada en Chanaes N° 5234 de Colastiné Norte y a la Sra. Cetina María del Valle Barros, D.N.I. N° 26.276.740, C.U.I.T. N° 27-26276740-5, domiciliada en calle Pedro Díaz Colodrero N° 1369 de la ciudad de Santa Fe.

Santa Fe, 16 de Mayo de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.  
\$ 45 477995 May. 23

**Primera Circunscripción****REMATE ANTERIOR****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR  
CARLOS A. CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 – 2° Secretaría de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "CARTTA, KARINA MARIEL c/ OTRA s/ APREMIO POR HONORARIOS, en DELLACQUA c/ MUNICIPI. s/ DANOS (701/201)" Expte. CUIJ N° 21-12080114-4 (N° 137, Año 2014), que el Martillero y Corredor Público CARLOS A. CECCHINI, Mat. N° 465; proceda a vender en pública subasta el día 30 de Mayo de 2022 a las 11:00 horas; la que se realizará en el Colegio de Martilleros de Santa Fe, sito en calle 9 de Julio N° 1426, con la base del Avalúo Fiscal Proporcional de \$ 8.619,52, en el caso de no haber postores, se reducirá la base en un 25% de \$ 6.464,64 y de no existir nuevamente postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor, una tercera parte indivisa (1/3) de la Nuda Propiedad de un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Características: Edificio: Designación de la Unidad: N° U 1 Planta Baja. Parcela 00-01. Porcentaje en relación al conjunto 38%. Superficie total de Propiedad Exclusiva: 76,18 m2. Superficie total de Bienes Comunes: 45,97 m2. Ubicación del Inmueble: Norte: 26,94 metros (puntos BC) y linda con sucesión de José Genessi. Sur: 27,42 metros (puntos DA) y linda con Anibal Rodríguez; en parte con Roberto Manfredi y en parte con Victoria Baldy. Este: 14,37 metros (puntos CD) y linda con Derio Pozzebon. Oeste: 14,37 metros (puntos AB) y linda con calle Belgrano. Superficie: 390,41 m2.". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N° 62176, F° 998, T° 186 Par (P.H.), Dpto. La Capital y subsiste a nombre de la demandada. Hipoteca: No registra. Inhibiciones: No registra. Embargo: de fecha 15/04/21 Aforo 102759, por \$ 106.902,80 el de estos autos. La API Informa: Que no registra deuda al 10-02-22. La Municipalidad de Santa Fe Informa: Que registra deuda por \$ 35.846,30 al 04-01-22. Aguas Santafesinas S.A. Informa: Que no registra deuda al 29-12-21. Constatación Judicial: "Informa la Sra. Oficial de Justicia...a los 10 días del mes de Setiembre del año 2021...me constituí en el domicilio ubicado en calle Gral. Belgrano 6530 de la ciudad de Santa Fe. En el lugar me atendió Héctor Ocampos con DNI 32.186.232, y dijo ser hijo de Rita Patricia Dellacqua. Dijo que transitoriamente está viviendo en la casa, y que su abuela Zunilda Leguizamón ya no vive allí por haber sido trasladada a un geriátrico, des-

conociendo cual es el mismo. Dijo que se le prestaron la casa sus familiares para ocuparla por un tiempo. Pude constatar que se trata de una sola planta, de construcción de mampostería, con exterior de ladrillo visto, techo de chapa y parte de tejas. Tiene un pequeño jardín al frente con rejas de hierro que da a la calle, se accede al interior a través de una cochera semicubierta y se puede advertir un living comedor y cocina, un baño y dos dormitorios, un lavadero cubierto y un pequeño patio. Los pisos son de cerámica, las paredes revocadas y pintadas y los techos de cielorraso, las aberturas de madera, el baño tiene azulejos y está completo en sus sanitarios, la cocina tiene mesada y bajo mesada de madera. Los servicios que posee son electricidad, agua, gas natural y cloaca, el barrio es María Selva y se encuentra a dos cuadras de Avda. Aristóbulo del Valle al 6500 y a dos cuadras de Avda. Galicia al 2100, sobre calle pavimentada, siendo una zona alejada del centro de la ciudad aunque comercial; hay varias escuelas en la zona y por las avenidas circulan líneas de colectivo urbanas. El estado general es bueno, con detalles propios del uso, no se observan a simple vista deterioros en la construcción". CONDICIONES: Quien resulte comprador deberá abonar en el acto, en dinero en efectivo, sin excepción, el 10% a cuenta del precio y la Comisión de Ley del Martillero 3%, el saldo al aprobarse la subasta, y a partir de dicha aprobación serán a cargo del comprador los impuestos nacionales, provinciales, municipales, tasas y contribuciones. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, por el término de ley (acuerdo ordinario Acta Nro. 3 Ley 11287). Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Silvina B. Montagnini, Secretaria, Santa Fe, 16 de Mayo de 2022.  
\$ 495 477855 May. 19 May. 23

**EDICTOS DEL DIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

En los autos caratulados OLMEDO, ADRIANA GUADALUPE s/Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02031439-4, que tramitan por ante este Juzgado de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que el CPN Alejandro Monti con domicilio en calle Uruguay 3150 ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designada, informando que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves hasta el día 07 de Junio de 2022, de 16:00 a 19:00 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital, lo que se publica a los fines previstos por el art. 89 LCyQ N° 24522.

S/C 477932 May. 23 May. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CARRANZA EZEQUIEL EDUARDO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02018126-2 se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber lo decretado por V.S. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: Santa Fe, 16 de Mayo de 2022... Resuelvo: 1. Regular en la suma de \$ 228.635,96 los honorarios profesionales del Síndico interviniente en autos. CPN Julio Cesar Ciocriari y en la suma de \$ 97.986,84 equivalentes a 9,48 unidades jus los correspondientes al abogado del fallido, doctor Walter Pedro Danelone. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco Nación de la República Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos... 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Fdo. Sandra Silvina Romero – Secretaria. Dra. Ana Rosa Álvarez – Jueza. Santa Fe, Mayo de 2022.

S/C 477904 May. 23 May. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. Ana Rosa Álvarez — Juez a/c - Dra. María A. Pacor Alonso - Secretaria, se hace saber que en los autos: ARANDA, LUCAS GONZALO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02020975-2... Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto. Publíquense edictos. ...Otro Decreto, Santa Fe 13 de Mayo de 2022... Resuelvo: Fijar los honorarios totales en la suma de \$ 326.622,81 equivalente a un sueldo de secretario de 1ª Instancia, a distribuirse de la siguiente forma: a) \$ 228.635,96 (70 %) para la sindicatura de autos CPN Claudio Anibal Sevego; b) para el representante de la fallida Dra. Barbara Amador la cifra de \$ 97.986,85 (30 %). Córrese Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso – Secretaria, Dra. Ana Rosa Alvar -juez a/c.  
S/C 477934 May. 23 May. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados BAEZ, GONZALO EMANUEL s/Quiebra; CUIJ N° 21-02001758-6, se hace saber a los Sres. Acreedores que se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la sindicatura conforme lo previsto por el art. 218 de la ley 24522. El mismo será aprobado si no es objeto de observaciones dentro de los 10 días a contar desde la última publicación de este edicto. Asimismo se pone en conocimiento que V.S. han regulado honorarios al C.P.N. Quieta Rivas Esteban, y a la Dra. María Inés Maiorano... Firmado: Dr. Carlos F. Marcolín (Juez) y Dr. Pablo Silvestrini (Secretario). Nota: La presente publicación deberá efectuarse dos veces conforme lo dispone el art. 218 de la ley 24.522. 19 de Mayo de 2022.  
S/C 478008 May. 23 May. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados WITTMAN HECTOR GERMAN s/Quiebra; (Expediente CUIJ N° 21-02032537-9), se ha designado como Síndico al CPN Horacio Emilio Molino, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 05/07/2022, de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas, T.E. (0342) 4556984. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 350 y 39° los días 01/09/2022 y 18/10/2022, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Jueza: Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena; Secretaria: Dra. Viviana Naveda Mareó. Santa Fe, 17 de Mayo 2022.  
S/C 477878 May. 23 May. 30

Por disposición del Señor-Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CORIA, HUGO ARIEL s/Quiebra; CUIJ N° 21-02031609-5, en fecha 3 de Mayo de 2022 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 28 de Junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Fijase el día el 27 de Julio de 2022 como fecha hasta la cual podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señálese el día 25 de Agosto de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 11 de Octubre de 2022 para la presentación del Informe General. Firmado: Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena (Jueza) y Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522.

S/C 478009 May. 23 May. 30

Por disposición de Señor juez del juzgado de Distrito de Primera instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° la (le la localidad de San Justo, Prov. de Santa Fe, en autos CORIA SALVADOR RAMÓN s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26187819-1 se cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios DNI N° 7.120.954 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. El decreto que asilo ordena dice: San Justo, 13 de Agosto de 2021. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y en mérito del poder especial acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Sin perjuicio que se le podrá requerir originales de la documental acompañada, estando acreditado el fallecimiento del Sr. Salvador Ramón Coria con la partida de defunción acompañada, declárese abierto su juicio sucesorio (Art. 584 y sgtes. CPCC). Dese intervención a los Ministerios Públicos. Oficiése al Registro de Procesos Sucesorios y a lo Caja de Asistencia Social (Ley 5110). Asimismo, oficiése al Registro de Actas de Última Voluntad que funciona en la sede del Archivo de Protocolos Notariales. Publíquense los edictos por el termino de ley en el Boletín Oficial y exhibanse en el Hall del Juzgado (Art. 2340 Código Civil y Comercial de la Nación). Asimismo, y atento a lo dispuesto en la norma legal ut-supra referida, manifieste si al presente concurren otros herederos además de los denunciados. Notifiquen: Furlani, Germán, Lo Presti, Rivas Aguirre, Rodríguez Hort y/o Señor Oficial Notificador. Fdo. Dr. Buzzani, Secretario, Dra. Alessio, Jueza. San Justo, 20 de Mayo de 2022. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 45 May. 23

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo (SF), en los autos caratulados: DIAZ, PEDRO OSCAR s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26187791-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don: Pedro Oscar Díaz DNI N° 6.348.225, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Buzzani (Secretario). San Justo (SF), 19 de Mayo de 2022. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 45 May. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de San Justo, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: ACEVEDO, ALCIDES s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26188206-7 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Acevedo, Alcides, DNI N° 16.338.901; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Secretario. San Justo 20 de Mayo de 2022. Cintia D. Lo Presti. Secretaria.

\$ 45 May.23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de la autorizante, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren herederos, legatarios y/o acreedores del señor Juan José Flores, L.E. N° 6.217.293 cuya sucesión en autos caratulados: FLORES, JUAN JOSE s/ Sucesorio; CUIJ 21-26302143-3, se ha abierto por ante dicho Juzgado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, por el término y bajo los apercibimientos de ley, de acuerdo a la Ley 11.287 y acuerdo ordinario celebrado - Acta N° 3. Esperanza, 19 de Mayo de 2022. Dra. Gisela Vanesa Gatti. Secretaria. Vanesa G. Isquierdo, Prosecretaria.

\$ 45 May.23

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado de 1ª Inst. Civil. Com. y Lab. de Distrito N° 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), Secretaría a mi cargo, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Hilda Gladys Schuhmacher DNI 2.330.437, fallecido en Esperanza (Santa Fe) el 23/09/2013, a los efectos de que comparezcan a estar a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en autos caratulados: SCHUMACHER, HILDA GLADYS s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-263301925-0). El decreto en su parte pertinente ordena: A tales fines, publíquense Edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin en Sede Judicial (art. 67 CPCC). Esperanza, 1 de febrero de 2022. Fdo.: Dra. Gisela Gatti, Secretaria y Dra. Virginia Ingaramo, Juez. Vanesa G. Isquierdo, prosecretaria.3 de marzo de 2022.

\$ 45 May.23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: MIOLA RINO LUIS s/Sucesorio; CUIJ 21-02031912-4 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Rino Luis Miola DNI 6.198.936, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado Dra. Sánchez (Secretaria). Santa Fe, de Mayo de 2022.

\$ 45 May.23

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de Esperanza, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Vuagnoux Ricardo Basilio DNI N° 6.308.876 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en autos caratulados VUAGNOUX RICARDO BASILIO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-26301803-3). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Esperanza, 14 de Marzo de 2.022. Vanesa G. Isquierdo, prosecretaria.

\$ 45 May. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados "DEAN, Edgardo Máximo Eduardo s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ N° 21-02024281-4), "se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Edgardo Máximo Eduardo Dean, D.N.I. N° M 6.258.127, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Claudia Sanchez (Secretaria). Santa Fe, de de 2022.-

\$ 45 May. 23

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 de la Quinta Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "AGUIRRE, OSCAR VICENTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02032551-5 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Don OSCAR VICENTE AGUIRRE, DNI 6.240.249, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhiban conforme lo dispone la Ley 11287 y la Acordada vigente. Notifíquese.- Firmado: DRA. CLAUDIA SÁNCHEZ (Secretaria)

\$ 45 May. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en autos caratulados: ZINGERLING CARLOS LUIS S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02032174-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don CARLOS LUIS ZINGERLING, con DNI N° 6.236.370, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, de de 2.022.

\$ 45 May. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BORRO, JORGE RUBEN S/ SUCESORIO" (C.U.I.J. N° 21-02032333-4), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: BORRO, JORGE RUBEN, DNI 16.424.086 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO.: Dra. Claudia B. Sanchez. SECRETARIA.-

\$ 45 May. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción judicial de la ciudad de Santa Fe (radicado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación Santa Fe), en autos caratulados "CORGNIALI MARICEL CARINA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02032121-8 se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña Maricel Carina CORGNIALI, D.N.I N° 24.952.071, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Marina BORSOTTI – (Secretaria). Santa Fe, 19 de Abril de 2022.

\$ 45 May. 23

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 13, Primera Nominación de la ciudad de Vera (Sta Fe), por estar así ordenado en los autos caratulados: ARROYO, EMETERIO CAMILO s/ Sucesiones -Insc. Tardías -Sumarias- Volunt.; (CUIJ N° 21-25276792-1) que se tramitan por ante dicho Juzgado, Se Cita, Llama Y Emplaza a todos los Herederos, Legatarios, Acreedores y/o a todos los que se consideren con algún derecho, para que comparezcan al Juicio Sucesorio de Don Emeterio Camilo Arroyo, bajo apercibimientos y dentro de los términos de Ley. Pdo: Dra. Margarita Analía Savant -Secretaria-, Dra. Jorgelina Yedro - Jueza- Vera, 09 de Marzo de 2.022.

\$ 45 May.23.

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza a/c. María José Álvarez Tremea, de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Expediente CUIJ 21-24200711-2; CESCUT MIGUEL ANGEL s/Sucesorio, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Angel Cescut, DNI 5.307.045 con último domicilio en calle 27 de septiembre N° 435 de la localidad de Rafaela provincia de Santa Fe fallecido en fecha 05/31/2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Dra. María José Álvarez Tremea (Juez a/c); Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria). Rafaela.

\$ 45 May.23

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Secretaría Única, en autos caratulados "MORENO, OLINDA Y OTROS S/SUCESORIO", CUIJ N° 21-24200659-0, Año 2021, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de MORENO OLINDA, D.N.I. N° 12.730.373, argentina, casada, hija de la Sra. Delia Moreno, nacida en Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el 10/11/1956, y fallecida en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el 04/07/2021; y de BOCCO ALBERTO SANTIAGO, D.N.I. N° M6.302.308, argentino, casado, hijo del Sr. Luis Tomás Bocco y de la Sra. Dora Lucía Mattia, nacido en Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el 05/10/1946, y fallecido en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el 08/07/2021; para que comparezcan a hacer valer derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, por un día, y se exhibe en el hall del Palacio de Tribunales. Fdo.: Dra. CAROLINA CASTELLANO, Secretaria; Dra. ANA LAURA MENDOZA, Jueza. Rafaela, 20 de mayo de 2022.-

S/C

May. 23

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: GALARZA FERNANDO MAURICIO s/Declaratoria de Herederos; CUIJ N° 21-25025643-1, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. Fernando Mauricio Galarza, DNI N° 25.680.716, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 19 de mayo de 2022.

S/C

May.23

## EDICTOS ANTERIORES

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Cuarta Nominación en autos caratulados FERLINI, JOSE ANTONIO y otros c/LITORAL SERVICE S.R.L. y otros s/Cobro de pesos rubros laborales; (CUIJ N° 21-04790215-8) se cita a los herederos del Sr. Hugo Alfredo Gagliardi, D.N.I. N° 10.935.136, a la audiencia prevista en el art. 57 CPL (t.o. Ley 13.840) fijada para el día 29/07/2022 a las 11.30 hs, a realizarse en calle San Martín 2.651 de la ciudad de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Melchiori, Secretaria; Dra. Acosta, Jueza. 11/05/2022.

S/C

477742 May. 20 May. 24

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SCLARANDI IVANA NOELIA c/Herederos de CASTELLETTI FABIAN ANTONIO s/Reclamación de filiación" (CUIJ Nro.: 21-10733240-2) tramitados por la Defensoría General Civil Nro. Uno ante el Tribunal Colegiado de Familia Nro. Dos, Secretaría Segunda de la ciudad de Santa Fe, se citan y emplazan a los herederos de Fabián Antonio Castelletti, para que dentro del término de 20 días y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho, contesten la demanda, opongan excepciones y ofrezcan pruebas. Citándose los por medio de los presentes edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin, por el término de ley.

Se transcribe el proveído que así lo ordena: Santa Fe, 31 de agosto de 2021. Por recibido. Agréguese y téngase por cumplimentado. Proveyendo el escrito inicial. Por iniciada la presente demanda de Reclamación de Filiación Extramatrimonial, que tramitará por la vía del proceso oral (Art. 68 Inc. 1 Ley 10160) contra herederos de Fabián Antonio Castelletti, a quienes se citan y emplazan para que comparezcan a estar a derecho, a contestar la demanda por el término de veinte días, a ofrecer la prueba de la que intenten valerse, todo bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental acompañada. A los fines de la notificación, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese a Antonio Castelletti en el domicilio real denunciado. Notifiquen los empleados de este Tribunal. Notifíquese. (Fdo.: Dra. Adriana Braga, Secretaria - Dra. Lilianna Lourdes Michelassi, Jueza). Santa Fe, 3 de Mayo de 2022. Adriana Anabella Braga, Secretaria.

S/C

477558 May. 17 May. 24

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4, San Jerónimo 1551- Santa Fe, se hace saber que en los Autos: MARINI LILIANA CECILIA c/RIMOLO EDUARDO s/Daños y perjuicios; 21-12152027-0 Trib. Coleg. Respons. Extracontractual N° 4. El Señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 19 de Abril de 2022. Atento lo informado por el Registro de Procesos Universales Sucesorios, cítese a los sucesores y/o herederos del demandado Eduardo Rimolo para que comparezcan a tomar intervención en estas actuaciones. Notifíquese en el domicilio real del causante y publíquense edictos. Atento a que no se encuentra definida la situación procesal de los sucesores del Sr. Rimolo, aplázase la Audiencia de Vista de Causa prevista para el 29/04/22 a las 11:00 hs. Notifíquese. Dr. Héctor Ignacio Chiappero, Dr. Gabriel A. Scaglia; Secretario, Juez.

S/C

477691 May. 20 May. 24

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 1 de Santa Fe, en autos caratulados: VACCARO, FABRICIO ANDRES Y otros c/Herederos de RAFAEL LUDWIG VILLALBA y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-157929409-9; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Rafael Ludwig Villalba,

para que dentro del término de 3 (tres) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Silvina I. Díaz, secretaria. 06 de Abril de 2022.

S/C

477751 May. 20 May. 24

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados ARANDA, DIEGO HERNÁN s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02002436-1) a los fines previstos por el art. 218 LCQ se ha presentado el informe y proyecto de distribución complementario por la sindicatura. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos doscientos veintiocho mil seiscientos treinta y cinco con 96/100 (\$ 228.635,96) (más 10% de aportes) Honorarios abogados del fallido: pesos noventa y siete mil novecientos ochenta y seis mil con 84/100 (\$ 97.986,84) (con más el 13%). Firmado: Dra. María Nazaret Canale (prosecretaria), Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). Santa Fe, 5 de Mayo de 2022. Santa Fe, 12 de Mayo de 2022.

S/C

477752 May. 20 May. 23

En los autos caratulados BRUNO, JORGE ALBERTO s/Quiebra; (Expte. CUIJ N°: 21-02013152-4), que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe (Secretaría a cargo de la suscripta) se hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos previstos por el art. 218 LCyQ, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura Juan Carlos Ledesma \$ 228.635,97 y apoderado del fallido Dr. Gabriel Darío Trullet en \$ 97.986,84 (9,48 jus). Lo que se publica a los efectos de la norma mencionada. Santa Fe, Mayo de 2022.

S/C

477837 May. 20 May. 23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados estos caratulados ACUÑA, CARLOS ARIEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02015753-1) se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 de la LCyQ N° 24522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Juan Carlos Torresetti en la suma de \$ 153.007,30 y apoderado del fallido, Dr. Walter Pedro Danelone \$ 65.574,56. Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, Noviembre DE 2021.

S/C

477838 May. 20 May. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PAZ, SHEILA GABRIELA s/Solicitud propia quiebra; C.U.I.J. N° 21-02016825-8, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer la presentación del informe final y el proyecto de distribución de fondos y que se han fijado los honorarios del C.P.N. Juan Carlos Falchini en la suma de \$ 153.007,30 y a los Dres. Valeria Susana Rodenas y Gustavo Daniel Raota, en conjunto y proporción de ley, \$ 65.574,56. Si no se formulare oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522, los mismos sean aprobados. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. Dr. Gabriel Abad – Juez; Dra. Verónica Tolosa – Secretaria. Santa Fe, Mayo de 2022.

S/C

477817 May. 20 May. 23

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados NOTTA, LUCAS ARIEL s/Solicitud propia quiebra; (Expte. N° 21-02031576-5) se ha declarado la quiebra de Lucas Ariel Notta DNI N° 34.731.822, argentino, mayor de edad, empleado, apellido materno Balsamo, domiciliado realmente en calle Belgrano 2591, Piso 2, Depto. 1 de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle Monseñor Zaspé 2670 de esta ciudad. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, con domicilio en Av. Galicia N° 1923 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 12:00 horas por la mañana y de 16:00 a 20:00 horas por la tarde. Fdo.: Dr. Gabriel Abad – Juez - Dra. Verónica Gisela Tolosa: Secretaria.

S/C

477750 May. 20 May. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: SOTOMAYOR, FABBRO JUAN EDUARDO s/Quiebra; (CUIJ N°: 21-02026596-2), se ha dispuesto: 1- Declarar a su propio pedido la quiebra de Sotomayor, Fabbro Juan Eduardo, DNI N°: 35.748.512, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pedro de Vega 3185 de Santa Fe y legal en calle Lisandro de la Torre 2836 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4- Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen en el Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5- Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15- Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10- Fijar el día 22 de Junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11- Fijar el día 05 de Agosto de 2022 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19 de Septiembre de 2022 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Santa Fe, de Mayo de 2022. Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Rodrigo Martín Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1º de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 horas. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza), Dr. Sandra Silvina Romero (Secretaria), Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C

477667 May. 20 May. 27

Autos caratulados: OLMOS, GUSTAVO MATIAS s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02004700-0), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia Homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley N° 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos doscientos veintiocho mil seiscientos treinta y cinco con noventa y

seis centavos (\$ 228.635,96) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos noventa y siete mil novecientos ochenta y seis con ochenta y cuatro centavos (\$ 97.986,84) (más 13% de aportes). Santa Fe, 21 de Abril de 2022. Dr. Jorge Alberto Gómez, secretario.  
S/C 477683 May. 20 May. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, se hace saber que en los autos GAINZA MARIA FERNANDA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02030446-1, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 04 de abril de 2022 la quiebra de Gainza María Fernanda, D.N.I. N° 27.511.641, con domicilio real en calle Moreno 3079 de la localidad de Santo Tomé y legal en calle 4 de Enero 1753 oficina P.B. de la ciudad de Santa Fe. Fijase el día 16 de Mayo de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designase el día 28 de Junio de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 23 de Agosto de 2022 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez); Dra. Lorena Gómez (Prosecretaria). Santa Fe, Abril de 2022.  
S/C 477693 May. 20 May. 27

Por así estar dispuesto en los autos WITTMAN HECTOR GERMAN s/Quiebra; CUIJ N° 21-02032537-9 la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Beatriz Forno, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 10 de Febrero de 2022. Autos y vistos...; Considerando...; Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Wittman Héctor German apellido materno Pinaagua, argentino, D.N.I. N° 33.640.980, CUIL N° 20-33640980-3, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Espora n° 5361 dpto 2 y legal en calle Monseñor Zaspé N° 2670, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 11/05/2022 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursales Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 05/07/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 03/08/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 01/09/2022 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/10/2022 para la presentación del Informe General. 15) Requérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el

BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275

inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Dra. Beatriz Forno: Jueza. Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. Conste: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 10 de Mayo de 2022 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Horacio Emilio Molino con domicilio en calle Mariano Comas N° 2627 de esta ciudad.  
S/C 477704 May. 20 May. 27

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de esta ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados ISIJARA, GISELA DAIANA s/Quiebra; CUIJ N° 21-01991579-1, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos conforme lo dispone el art. 218 LCyQ N° 24522, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura CPN Juan Carlos Torresetti, en la suma de \$ 159.051; Síndico ad hoc Héctor Marcelo Madoery \$ 39.763; Apoderados del fallido: Dr. Luciano Martín Arce \$ 42.603 y Norberto Lisa \$ 47.603. Lo que se publica a los fines previstos en la norma mencionada. Santa Fe, 11 de Abril de 2022. María Ester Noé de Ferro, secretaria.  
S/C 477717 May. 20 May. 23

El juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 8ª nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Iván Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: BALSAMO GABRIELA CAROLINA s/Pedido de quiebra; 21-02020930-2, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha presentado proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes ... en la suma de \$ 326.622,80 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1º) \$ 228.635,96 (pesos ciento noventa y ocho mil ochocientos trece y ochenta y ocho centavos) para el CPN Ignacio Martín Pacheco Huber y 2º) \$ 97.986,84 (pesos ochenta y cinco mil doscientos cinco con noventa y cinco centavos) (9,4807758138 Jus), para la Dra. María Laura Fabbro... Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 12 de Mayo de 2022. Secretaria. Dra. María José Lursardi, prosecretaria.  
S/C 477705 May. 20 May. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos GONZALEZ, JUAN CARLOS s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02029605-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 12 de Mayo de 2022. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Juan Carlos González, D.N.I. N° 11.790.012, apellido materno Cisterna, casado, con domicilio real en calle Urquiza 9466 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 1 de Mayo 2798 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 1 de Junio de 2022 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 1 de Julio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 29 de Julio de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 29 de agosto de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 12 de Octubre de 2022 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3º párrafo Ley 2422). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), Dr. Carlos F. Marcolín (Juez), 13 de Mayo de 2022.  
S/C 477712 May. 20 May. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados REBENGA, MARIA SUSANA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02031721-0), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 6/5/22. Autos y vistos ... Resulta ... Considerando ... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de María Susana Rebenga, apellido materno Peralta, argentina, DNI N° 32.228.780, soltera, mayor de edad, empleado en la Policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Estrada 4030 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenábar 3066, Dpto. 1 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedáse al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará.

11- Designar el día 11/5/22 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 16/6/22 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los tí-

tulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 12- Fijar el día 4/7/22 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 16/8/22 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 27/9/22 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Kilgelmann (Jueza A/C) - Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: Santa Fe, 13/5/22. Habiendo resultado sorteado el síndico Luis Antonio Malanchino, con domicilio en calle 4 de Enero 1742, planta alta para intervenir en autos REBENGA, MARIA SUSANA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02031721-0) designásele en tal carácter Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Alvarez (Jueza A/C) - Pacor Alonso (Secretaria). S/C 477745 May. 20 May. 27

Por disposición del señor Juez del Tribunal de Primera Instancia de Distrito de la Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: SANCHEZ, EXEQUIEL HORACIO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02010394-6), se hace saber que el Sr. Síndico ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos en el art. 218 de la Ley 24.522 y se han regulado los honorarios profesionales, lo que se publica a sus efectos legales. Un decreto: Santa Fe, 23 de Marzo de 2022. Vistos: (...) Y considerando: (...) Resuelvo: Fijar los honorarios totales en la suma de \$ 326.622,81 equivalente a un sueldo de secretario de 1ª Instancia, a distribuirse de la siguiente forma: a) \$ 228.635,96 (70 %) para la sindicatura de autos CPN Aldo Alfredo Maydana; b) para el representante de la fallida Dra. Florencia Gosrostiz la cifra de \$97.986,85 (30 %) . Córrese Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fdo. Dra. María de los Angeles Ramos (Secretaria), Dr. Iván Ignacio Di Chiazza (Juez a/c). Otro decreto: Santa Fe, 04 de Mayo de 2022. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria), Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c). Santa Fe, 13 de Mayo de 2022. S/C 477746 May. 20 May. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados Expte. N° CUIJ 21-01998794-6; BENITEZ, EDUARDO EZEQUIEL s/Solicitud propia quiebra; se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218 de la ley N 24.522, haciendo conocer la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución Reformulado. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: Santa Fe, 09 de Mayo de 2022. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza a/cargo). S/C 477747 May. 20 May. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, a cargo del Dr. Gabriel Abad (Juez) y Secretaria a cargo de la Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 218 de la Ley 24.522 (L. C. Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: FERNANDEZ, LUIS MIGUEL s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02019032-6, se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la Sindicatura y se ha ordenado la publicación de edictos. A tal fin se transcribe la parte pertinente del auto que así lo ordena: ...Ta Fe, 31 de Marzo de 2022. Por presentado proyecto de distribución (art. 218 LCQ). Publíquense edictos. Notifíquese. Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria), Dr. Gabriel Abad (Juez). Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 477728 May. 20 May. 23

Autos: MARZOCCHI SEBASTIÁN ANGEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-01958816-2), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución complementario. Santa Fe, 13 de Mayo de 2022. Dra. Alina Prado, prosecretaria. S/C 477724 May. 20 May. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados Expte. N° CUIJ 21-01999349-0; GHIONE, MARIAN ANTONELA s/Solicitud propia quiebra, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218 de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: Santa Fe, 11 de Mayo de 2022. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto. Publíquense edictos. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria), Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza a/cargo). S/C 477748 May. 20 May. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la UNDÉCIMA NOMINACION de la ciudad de Santa Fe en autos "MENDEZ MARIA ESTER S/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02021040-8, se hacer saber que el monto total de los honorarios regulados asciende a la suma total de \$ 326.622,81 distribuidos en un 70% en favor de la SINDICATURA CPN HECTOR MADOERY esto es la suma de \$ 228635,97 y el 30% restante en favor del apoderado de la fallida Dr. ALEJANDRO GONZALEZ, esto es

la suma de \$ 97.986,84 a lo que deberá adicionarse el 21% de IVA. Asimismo la Sindicatura ha formulado proyecto de Distribución de fondos y el mismo se encuentra de manifiesto por el término de ley ART. 218 LCQ).Fdo. Dra. SANDRA ROMERO (Secretaria).- SANTA FE, DE ABRIL DE 2022.- S/C 476923 May. 20 May. 23

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: BERLI, GUILLERMO RAUL s/Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-02031163-8, se ha dispuesto: Santa Fe, 10 MAY 2022. 1) Declarar la quiebra de Guillermo Raúl Berli, D.N.I. 32.582.257, domiciliada realmente en calle Córdoba 3773 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Francia N° 2123 4° A de esta ciudad. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (131121022). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente.-9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 11/05/2022 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a Jerárquicos - Asociación Mutual Personal Jerárquico Bancos Oficiales Nacionales a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 29/07/2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TIC5 dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 30/08/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 12/10/2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/12/2022 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difiérase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs. desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas.- Firmado: Dr. Gabriel O. Abad - Juez- Dra. Verónica G. Toloza - Secretaria - Secretaria. Dra. Gerard, Prosecretaria. S/C 477501 May. 19 May. 26

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana E. Marín, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Romina Botto, en los autos: DOLDAN RUBÉN ALFREDO y Otros c/NEWBERY S.R.L. s/Escrituración" CUIJ 21-02021416-0 - Año 2020 se ha dispuesto citar a los herederos de Odelina Miriam Martín, DNI 6.030.137 a comparecer a estar a derecho a los autos de referencia, en los términos y bajo apercibimientos de ley. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 20/04/2022. Agréguese y téngase presente para su oportunidad. Previo a todo otro trámite cítese a los herederos de Odelina Miriam Martín a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese por cédula en el último domicilio del causante y por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, sin perjuicio de la notificación por cédula a los presuntos herederos que prima facie tuvieron domicilio conocido, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Suspéndase el trámite del presente juicio hasta el vencimiento del término de citación. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria - Dra. Viviana E. Marín, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 10 de Mayo de 2022. \$ 66 477505 May. 19 May. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: YOB, ULISES HORACIO s/Pedido de Quiebra, CUIJ N° 21-02018852-6, se ha dispuesto 1) "Declarar, la quiebra de Ulises, Horacio Yob, DNI: 29.924.127, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Alberti Nro. 2979 de la ciudad de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Ira Junta Nro. 2507, Piso 3, Of. 4 de esta ciudad de Santa Fe" 02) Que se ha señalado el día 01/06/22 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 03) Que se fijó el día 21/06/2022, para que la sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones 04) Que se fijó los días 02/06/22 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/09/2022 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ro. de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico: marianohizquierdoyahoo.com, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Dra. Viviana E. Marín (Jueza); Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Santa Fe, 9 de Mayo de 2022.  
S/C 477515 May. 19 May. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MENDOZA, ROMINA ELISABET s/Solicitud propia quiebra (CUIJ N° 21-02032047-5), atento lo ordenado en fecha 03 de Mayo de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1) Se ha declarado la quiebra de Romina Elisabet Mendoza, D.N.I. N° 33.468.975. 2) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4) Se ha fijado hasta el día 16 de Junio de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5) Se ha designado síndico C.P.N. Oscar Luis Vassoler, con domicilio constituido en calle Francia n° 1978, de esta ciudad, y domicilio electrónico vassoler@estudiofocosur.com.ar. Fdo: Dra. Viviana E. Marín – Jueza - Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (Art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 2 de Mayo de 2022. María Romina Botto, Secretaria.  
S/C 477516 May. 19 May. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SANSONE, SUSANA BEATRIZ s/Pedido de quiebra (CUIJ N° 21-02031433-5), atento lo ordenado en fecha 03/05/2022, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1) Se ha declarado la quiebra de Susana Beatriz Sansone, D.N.I. N° 17.222.376. 2) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4) Se ha fijado hasta el día 15/06/2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5) Se ha designado síndico al C.P.N. Fernando José Izquierdo, con domicilio constituido en calle Amenabar N° 2962 de esta ciudad, y domicilio electrónico fernandizquierdohotmail.com. Fdo: Dra. Viviana E. Marín – Juez - Dra. Ma. Romina Botto — Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (Art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 5 de Mayo de 2022. Dra. Botto, Secretaria.  
S/C 477517 May. 19 May. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BERDASQUERA, EDGARDO LUIS s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra (CUIJ N° 21-02021997-9), se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que el 10 de Mayo de 2022: 1) Se ha declarado la quiebra de Edgardo Luis Berdasquera, de apellido materno Escalante, DNI N° 27.967.656, domiciliado en Colón n° 3046 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Juan de Garay N° 2448, de esta ciudad. 2) Intimar al fallido y a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida para que dentro del término de 48 horas los entreguen a la Sindicatura. 3) Disponer que Sindicatura proceda al recálculo de los créditos verificados según su estado, y hacer saber a los acreedores que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. Los acreedores posteriores a la presentación pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican las costas sino en caso de pedido u oposición manifiestamente improcedente. 4) Se ha fijado hasta el 29 de Julio de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5) Declarar que, conforme el art. 253 inc. 7) de la Ley 24.522, el síndico designado en el concurso preventivo continuará actuando en la quiebra decretada como consecuencia de la frustración del concurso. Fdo: Dra. Viviana Marín – Jueza — Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (Art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 10 de Mayo de 2022. Dra. Botto, Secretaria.  
S/C 477518 May. 19 May. 26

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BENITEZ VICTOR EMANUEL s/Solicitud Propia Quiebra (Expte. N° 21-02030264-7) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de Mayo de 2022. Vistos:..., Considerando:..., Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Víctor Emanuel Benítez, DNI 38.722.949, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Alberdi 2131 de Santo Tomé y legal en calle Moreno 2927 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Mayo de 2022 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 27 de Junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 09 de Agosto de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20 de Septiembre de 2022 para que presente

el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.  
S/C 477529 May. 19 May. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MIRANDA, CAROLINA ESTHER S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02031656-7).- se ha dispuesto: Santa Fe, 10.05.2022. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CAROLINA ESTHER MIRANDA, DNI 36.724.705, apellido materno Martínez, con domicilio real en calle Güemes 2598 de la ciudad de Coronda y legal en calle General López 3162 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de mayo de 2022 a las 10.00 hs.- 13) Fijar el día 10 de junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 28 de junio de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 09 de agosto de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 21 de septiembre de 2022 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 – 3er párrafo Ley 24522). EL SINDICO DESIGNADO: CPN GLORIA BARROSO, CON DOMICILIO EN CALLE NECOCHEA 5383, DE LA CIUDAD DE SANTA FE: ATENCION: LUNES A VIERNES DE 9 A 15 HORAS Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN, (Juez).  
S/C 477922 May. 19 May. 26

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PENAYO EMANUEL s/Solicitud propia quiebra (Expte. N° 21-02032192-7) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 May 2022, Vistos:..., Considerando: ..., Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Emanuel Emiliano Penayo, DNI 36.052.112, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Laguna Paiva Nro. 1146 de la ciudad de Coronda y legal en calle Monseñor Zaspé Nro. 3451 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Mayo de 2022 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 05 de julio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31 de agosto de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 5 de octubre de 2022 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 11 de Mayo de 2022. Dra. Romero, Secretaria.  
S/C 477531 May. 19 May. 26

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: DI LUCA, JOSE LUIS s/Solicitud propia quiebra (Expte. N° 21-02031217-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, — Vistos:..., Considerando: ..., Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de José Luis Di Luca, DNI 13.925.269, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Juan del Campillo Nro. 1336 Piso 3 Dpto. 2 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 4 de Enero Nro. 1148 Dpto. 3 "A" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Mayo de 2022 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 05 de julio de 2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31 de agosto de 2022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 5 de octubre de 2022 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 11 de Mayo de 2022. Dra. Romero, Secretaria.  
S/C 477532 May. 26 May. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: MIRANDA, CAROLINA ESTHER s/Pedido de quiebra (CUIJ 21-02031656-7), se ha dispuesto: Santa Fe, 10 MAY 2022. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Carolina Esther Miranda, DNI 36.724.705, apellido materno Martínez, con domicilio real en calle Güemes 2598 de la ciudad de Coronda y legal en calle General López 3162 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en

el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de mayo de 2022 a las 10.00 hs.. 13) Fijar el día 10 de junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 28 de junio de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 09 de agosto de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 21 de septiembre de 2022 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522. Santa Fe, 11 de Mayo de 2022. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) – Dr. Carlos F. Marcolín (Juez).  
S/C 477554 May. 19 May. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE GALVEZ c/BONETTO, BAUTISTA ROBERTO s/Apremios Fiscales Municipales, CUIJ N° 21-22839717-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Bonetto, Bautista Roberto, DNI N° 02.366.566, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el hall de Tribunales. Fdo: Dr. José Ignacio Lizoasoain — Juez - y Dr. Néstor Antonio Tosolini, Secretario.  
\$ 33 477585 May. 19 May. 26

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se ha dictado en autos caratulados: BAZAN, SOLEDAD MARIA DEL VALLE; (CUIJ N° 21-26188248-2), que por resolución judicial de fecha 29 de Abril de 2022. Autos y vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el período hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 8) de la resolución de fecha 16 de Febrero de 2.022, estableciéndose como nueva fecha el día 31 de Mayo de 2.022. Señalar el día 16 de Junio de 2.022, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; fijar el día 28 de Julio de 2.022 para la presentación de los informes individuales; el día 9 de Septiembre 2.022, para la presentación del informe general. II-Publiquense los edictos pertinentes. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. Firmado: Laura María Alessio - Jueza; Leandro Carlos Buzzani — Secretaria. Secretaria, 29 de Abril de 2022.  
S/C 477522 May. 19 May. 26

Por disposición de la Jueza a cargo de la Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BARRIA, ELIANA MARISEL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02031216-2), en razón de no haberse publicados los edictos en forma, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 27 de Abril de 2022. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Fijar el día 13 de Junio de 2022 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado como nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico. 2) Fijar el día 26 de Julio de 2022, como para que la Sindicatura presente su Informe Individual y el 06 de Septiembre de 2022 para la presentación del Informe General. 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Fdo. Dra. Viviana Marin, Jueza a cargo. Sandra Romero. Secretaria. Síndico designado: CPN María Elena de los Milagros Sabater. Domicilio legal: calle Alberdi N° 2880 —Santa Fe—Atención acreedores: Lunes a viernes de 9 a 12 y de 16 a 19 hs. Datos de contacto: mail: mesabater@hotmail.com - Cel. 342-4085265. Fdo. Sandra S. Romero, Secretaria.  
S/C 477603 May. 17 May. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: LOPEZ MAURO JOSE s/Pedido de quiebra - Expte: C.U.I.J. 21-02031218-9, se ha dispuesto señalar el día 15 de Junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 4 de Agosto de 2022 para la presentación del Informe Individual y 16 de Setiembre de 2022 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo de la C.P.N. Claudia G. Gurman, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs., domicilio electrónico: gurmansindico@gmail.com. Santa Fe, Mayo de 2022.  
S/C 477626 May. 17 May. 24

Por así estar dispuesto en los autos PEÑA, RAMIRO s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02031395-9) la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Beatriz Forno, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 10 de Mayo de 2022. Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Ramiro Peña, apellido materno "Quinteros", argentino, D.N.I. N° 31.065.989, CUIL N° 20-31065989-5, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Gral. Paz 6147, y legal en calle 25 de Mayo 2126, piso 2, Depto. "B", ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la en-

trega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 11/5/22 a las 10.00 lis. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 1/7/22, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 18/8/22 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 30/8/22 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/10/22 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21-ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Dra. Beatriz Forno: Jueza. Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. Conste: Que en el sorteo realizado el día 11 de Mayo de 2022 para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico el C.P.N. Ricardo Pedro Melini cuyo domicilio legal es calle Urquiza 2295 y su domicilio electrónico denunciado rmelini@hotmail.com.ar.  
S/C 477624 May. 17 May. 24

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: BARRAGAN, ESTEFANIA SOLEDAD s/Quiebra; CUIJ N° 21-02031578-1, el Contador Público Nacional Brancatto, Diego Eduardo, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. B, Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: diegobrancatto@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 09 de Mayo de 2022. Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura la inmediata puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos F. Marcolín (Juez); Dr. Pablo C. Silvestrini (Secretario). Santa Fe, 10 de Mayo de 2021.  
S/C 477661 May. 17 May. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos VINA REGINA SILVIA MARCELA s/Pedido de quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-2032512-4- Año 2022), la siguiente resolución: Santa Fe, 10 de Mayo de 2022. Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Regina Silvia Marcela Viña, DNI N° 22.468.871, con domicilio real en calle Batalla de San Lorenzo 4615 de la ciudad de Santo tomé, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Zavalla 1960 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 11/05/22 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 29/06/22 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 14/07/22 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 11/08/22 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 22/09/22 para la

presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídense copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez), María José Lusardi (Prosecretaria).  
S/C 477621 May. 17 May. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos BERRA MARIANA BELEN s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02029286-2 – Año 2022), la siguiente resolución: Santa Fe, 10 de Mayo de 2022 ... Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1-Declararla quiebra de Mariana Belén Berra, DNI N° 36.738.057, con domicilio real en calle Santa Fe Bis 439 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Aménabar 2965 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos a la fallida, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 11 de Mayo de 2022 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 04 de Julio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 02 de Agosto de 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 31 de Agosto de 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 14 de Octubre de 2022 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17-Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídense copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez), Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 10 de Mayo de 2022.  
S/C 477619 May. 17 May. 24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: JAHUARE, NOELIA GUADALUPE s/Pedido de quiebra" (CUIJ: 21-02031940-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha: 1) Declarar la quiebra de Noelia Guadalupe Jahuare, argentina, mayor de edad, D.N.I. 35.833.439, domiciliado realmente en calle Alte. Brown sin de la Localidad de Desvío Arijón, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle General López N° 3162 de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de Mayo de 2022 a las 10 lis, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8º) Fijar hasta el día 21 de Junio de 2022 la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifictoria. 9º) Fijar los días: 08 de Agosto de 2022 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 06 de Septiembre de 2022 para la presentación de los informes individuales; y el 19 de Octubre de 2022 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Dra. Dellamonica, Secretaria.  
S/C 477436 May. 16 May. 23

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: BENSICH NATALIA EMILCE s/Solicitud propia quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02020324-9 - Año: 2020) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 9/5/22. 1) Declarar la Quiebra de Natalia Emilce Bensch, apellido materno Chavez, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 27.148.154, con domicilio real en calle Aguado N° 1964 y constituyendo domicilio procesal en calle Primavera Junta N° 2507 - Piso 3 - Oficina 4 ambos de esta ciudad. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 21 de junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 9 de Mayo de 2022.  
S/C 477445 May. 16 May. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación, se hace saber que en los autos: BARRIOS, CARLA ANDREA s/Quiebra (CUIJ 21-02031531-5), se ha dispuesto: Santa Fe, 08 de Abril de 2022. Vistos:...; Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Carla Andrea Barrios, DNI N° 22.268.374, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Las Heras 3441, y con domicilio ad litem constituido en calle ira Junta 2507, piso 8 oficina], ambos de la ciudad de Santa Fe... 10) Fijar el día 15 de Junio de 2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar

el día 12 de Agosto de 2022, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 26 de Octubre de 2022 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. "Fdo. Dra. Ma. Ester Noé de Ferro (Secretaria); Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez a/c). Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en San Jerónimo 2542 Of. 3 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunas a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 20.00 hs. Santa Fe, 2 de Mayo de 2022.  
S/C 477447 May. 16 May. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CARLETTO, DIEGO MARTÍN s/Solicitud propia quiebra" CUIJ: 21-02032161-7 se ha declarado en fecha 09/05/2022 la quiebra de Diego Martín Carletto, DNI N° 24.361.171, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Colonia San Joaquín s/n de la localidad de Colonia Mascias, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Bv. Pellegrini 2719, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el 18 de mayo del 2022 a las 09:00 horas. Se estableció fijar el día 26 de junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) – Dra. María Nazaret Canale (Prosecretaria).  
S/C 477365 May. 16 May. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LOPEZ, DARIO DAVID s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N°: 21-02032538-8) se ha declarado en fecha 06/05/2022 la quiebra de Dario David López, D.N.I. N° 24.995.586 mayor de edad, empleado, apellido materno Silva Espiño, domiciliado realmente en calle Padre Catena 4176, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspé 2670, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día 18 de Mayo de 2022 a las 09:00 horas. Se estableció fijar el día 24 de Junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en El BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) – Dra. María Nazaret Canale (Prosecretaria).  
S/C 477363 May. 16 May. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: RAMOS, CLAUDIA MABEL s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-02030574-3, se han reprogramado las fechas, fijándose hasta el día 09/06/2022 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura, CPN Marcela María Alicia Nardealli, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8:00 a 12:00 hs. y 17:00 a 19:00 hs. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 05/08/2022 para la presentación de los informes individuales de los créditos, 19/09/2022 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para la presentación del Informe General. Notifíquese. Fdo: Dr. Jorge Alberto Gómez — Secretario-, Dr. José Ignacio Lizasoain -Juez a/c-. 29 de Abril de 2022.

S/C 477382 May. 16 May. 23

Por disposición de la Dra. Lilian M. T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: GODOY, LUIS ÁNGEL s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26170093-7), por resolución de fecha 09 de Mayo de 2022 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts.288 y 289, ley 24.522) del Señor Luis Ángel Godoy, DNI N° 20.191.867, CUIL N° 20-20191867-8, argentino, divorciado, mayor de edad, empleado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real en calle Hna. Carina N° 2028 y constituyendo el procesal en calle Sarmiento N° 977, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el lunes 02 de Mayo de 2022, inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Fdo: Insaurralde, Lilian - jueza; Demboryniski, Silvina – Secretaria. San Javier, 09/05/2022.

S/C 477451 May. 16 May. 23

Por disposición de la Dra. Lilian M. T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: CHELINI, PABLO EMANUEL s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26170036-8), por resolución de fecha 09 de Mayo de 2022 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) del Señor Pablo Emanuel Chelini, DNI N° 36.710.771, CUIL N° 20-36710771-6, argentino, soltero, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente -según manifiesta- en calle Rivadavia N° 1678 y constituyendo domicilio procesal en calles Gral. López esquina Lavalle, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el jueves 30 de Junio de 2022, inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Fdo: Insaurralde, Lilian - jueza; Demboryniski, Silvina - secretaria. San Javier, 09/05/2022.  
S/C 477452 May. 13 May. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don Daniel Alcides Bernardis para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio: VAZQUEZ, MARIA ELISABET c/BERNARDIS, DANIEL ALCIDES s/Filiación; (CUIJ N° 21-26322269-2), que tramita por ante el mencionado Juzgado, dentro del término y bajo apercibimiento de ley (Art. 597 CPCC). Villa Ocampo, 06 de Mayo de 2022. Dra. Marta Migueletto, secretaria.  
\$ 45 477499 May. 16 May. 23

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial Y Laboral - Esperanza, se hace saber que en autos SERRUDO OSVALDO RAUL s/Quiebras; (Expte. N° CUIJ 21-26301801-7), se ha dispuesto: Esperanza, 26/04/2022 ...Resuelvo: 1. Declarar la quiebra del Sr. Osvaldo Raúl Serrudo, argentino, mayor de edad, apellido materno Bianchotti, D.N.I. N° 16.861.344, CUIL N° 20-16861344-0, con domicilio real en calle Corrientes 440 de la ciudad de Esperanza Dpto. Las Colonias y con domicilio legal en calle Rodríguez Peña 1643... 3. Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Universales de Concursos y Quiebras, así como decretar la inhibición general de bienes del fallido en los registros correspondientes, oficiándose a sus efectos para su toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. 4. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la Quiebra puedan proceder a la incautación, previa descripción e inventario de los bienes con arreglo a lo dispuesto por el art. 88 inc. 10° y 177 LCQ. 5. Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces... Fdo: Dra. Gisela Gatti, Secretaria; Dra. Virginia Ingarano, Jueza. Se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus solicitudes de verificación al Síndico hasta el día 09/06/2022. Los Informes Individuales deberán presentarse hasta el día 09/08/2022 y el Informe General se presentará el día 22/09/2022. Ha sido designado Síndica la CPN Jaquelin Baruffato que atenderá en calle Belgrano 2734 (Esperanza) de lunes a viernes de 09.00 a 13.30 hs.  
\$ 1 477411 May. 16 May. 23

## TOSTADO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Dra. Hayde María Regonat, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela Barrera, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE TOSTADO c/GARCIA CARLOS s/Apremios Fiscales CUIJ N° 21-26212282-1; se cita, llama y emplaza a comparecer en los autos de referencia a los sucesores y/o herederos de Carlos García, dentro del término y bajo apercibimientos de ley (Art. 597 CPCC); y se hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: Tostado, 01 de Diciembre de 2021. Agréguese. Por cumplimentado con lo requerido, provéase en su totalidad escrito cargo N° 6976: Por iniciado juicio de apremio por cobro de la suma de \$ 148.541,70 con más sus intereses y costas, contra Carlos García y/o quien resulte propietario y/o responsable del inmueble sito en calle Julio A Roca 529 de la ciudad de Tostado. Cítese de remate al demandado para que opongan excepción legítima, dentro del término y bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución hasta su efectivo pago. Agréguese a autos las copias de la documental, designándose al Dr. Juan Manuel Martín, depositario judicial de los originales hasta tanto sean requeridos por VS. Al pto. 3) A los fines solicitados, previo al libramiento del oficio hágase saber que, atento los requisitos solicitados, librese oficio a la Cámara Electoral de la Nación, denunciando el Número de DNI. Trábase embargo sobre el inmueble, si fuere de propiedad del demandado, en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada, con más la suma de \$ efectos, oficiése al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, autorizando al peticionante a intervenir en su diligencia miento. Notifíquese. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Tostado, Abril de 2022. Fdo.: Dra. Marcela Barrera - Secretaria.  
S/C 477537 May. 19 May. 23

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MONZON, VANESA ELISABET s/Quiebra; CUIJ N° 21-26259672-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, se ha dispuesto li-

brar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente edicto judicial (sin cargo - quiebra), por el término de dos días, cuyo texto es el siguiente: El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, Secretaría a cargo de la Dra. M. de los Milagros De La Torre, se hace saber que en los autos caratulados MONZON, VANESA ELISABET s/Quiebra; CUIJ N° 21-26259672-6, se ha ordenado lo siguiente: San Jorge, 20 de Abril de 2022. Por presentado el informe final y proyecto de distribución. Póngase de manifiesto el mismo por el término de ley. Notifíquese según lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo. Dra. M. De Los Milagros De La Torre: Secretaria; Dr. Daniel Marcelo Zoso: Juez. Se encuentra autorizado a intervenir en el diligenciamiento del presente, el Síndico de autos Aldo Alfredo Maydana, CPN Mat. 6.280 y/o Dra. Georgina Lara Galliano. Diligenciado el presente, se servirá devolverlo con copia de lo actuado.

S/C 477726 May. 20 May. 23

Art. 70 CCCyN. en autos SIMONELLA LARISA c/BECERRA JULIAN s/Cambio de apellido; 21-26262190-9, Juzg. 1ª Inst. Civil Comercial y del Trabajo, de Distrito N° 11. San Jorge, 29 de Diciembre de 2021. Sin perjuicio de acompañar boleta de iniciación de juicio en debida forma, téngase por presentada, domiciliada, en el carácter invocado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de cambio de apellido a fin de agregar el apellido materno Simonella anteponiéndolo al paterno Becerra contra, Julián Becerra. Imprímase a la presente causa el trámite Sumarísimo. Emplácese al demandado para que, dentro del término de ley, conteste la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones, bajo apercibimientos de ley (art. 413 inc. 2 CPCC). Agréguese la documental que se acompaña. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Publíquese en el diario oficial conforme las previsiones del Art. 70 CCC. Notifiquen los agentes Alesio y/o Albarracín. Notifíquese. (Fdo) Dra. Ma. Milagros de la Torre. Secretaria. Dr. Daniel Zoso. Juez. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y estrados del Juzgado por el término de ley. San Jorge, 23 de Marzo de 2022.

\$ 33 476940 May. 11 Jun. 09

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito Judicial N° 13, Secretaría Única, en los autos caratulados: STESLER, CARLOS ALBERTO c/herederos de MEHAUD, ALFREDO ALCIDES y Otros s/Medidas cautelares y preparatorias - laboral" (CUIJ N° 21-25277193-7), se cita y emplaza a los herederos de Alfredo Alcides Mehaud, DNI 6.308.722, CUIT 20-06308722-0, para que dentro del término y bajo el apercibimiento de ley, comparezcan a estar a derecho, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en las Puertas del Juzgado. Firmado: Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Analía Savant, Secretaria. Vera, 11 de Mayo de 2022. Dra. Savant, Secretaria.

\$ 33 477527 May. 19 May. 26

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito N° 5 Laboral Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se ha dispuesto citar por edictos a los herederos y/o sucesores de la Sra. Claudia Alejandra Bustos, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley en los autos Exp. N° 21-23696055-9; VERA, RAUL FLAVIO c/BALUT HNOS SRL y otros s/Cobro de pesos laboral. A los efectos legales se publican edictos en el BOLETÍN OFICIAL y se fijan en el hall de estos tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C. reformando por ley 1.1.287. El presente trámite es de carácter laboral por lo que se encuentra exento de abonar cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (ART. 19 LEY 7945). Rafaela, 09/05/22. Maria Victoria Trossero, secretaria.

S/C 477692 May. 20 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, a cargo del Dr. Lucas Marín, Juez, y Dra. M. Victoria Trossero, Secretaria, sito en calle Alvear N° 226 de la ciudad de Rafaela, en los autos: PREVENCIÓN ART. S.A. c/Sucesores de PAREDES MARCELO DANIEL s/Consignación (CUIJ N° 21-23697971-4) se cita y emplaza a los derecho habientes del Sr. Paredes Marcelo Daniel, para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho, contesten la demanda y ofrezcan la prueba pertinente, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. María Victoria Trossero, Secretaria.

\$ 33 477376 May. 16 May. 23

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, a cargo del Dr. Lucas Marín, Juez y Dra. M. Victoria Trossero, Secretaria, sito en calle Alvear N° 214 de la ciudad de Rafaela, en los autos: Expte. N° 21-23697966-8 - PREVENCIÓN ART. S.A. c/Sucesores de ROMERO MARCELO DOMINGO s/Consignación Judicial, se cita y emplaza a los derecho habientes del señor Marcelo Domingo Romero, DNI 17.639.883, para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho, contesten la demanda y ofrezcan la prueba pertinente, bajo apercibimientos de ley, en los términos del art. 123 y b 248 LCT y 2340 C.C. y C. aplicable análogicamente. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Dra. Trossero, Secretaria.  
\$ 33 477377 May. 16 May. 23

**RECONQUISTA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ FEREZIN DIANA MARIA s/Ordinario; (Expte. N° 27 Año 2017) CUIJ N° 21-24926957-0, que se tramita por ante dicho Tribunal, se notifica a Diana Maria Ferezin, DNI N° 29.827.302 que se ha dictado la siguiente providencia: Reconquista, 13 de Noviembre de 2019. Apruébase la liquidación practicada en cuanto por derecho correspondiente. Intímase al condenado en costas al pago de la misma en el término de tres días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Dr. Fabián Lorenzini – Juez; Dr. Jose Boaglio – Secretario. Otro Decreto: Reconquista, 05 de Abril de 2022. Agréguese. Autorícese a notificar por edictos (art. 67 CPCC). Notifíquese. Fdo.: Dr. Jose Boaglio, Secretario, Reconquista, 03 de Mayo de 2022.  
\$ 100 477713 May. 20 May. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, de la Ciudad de Reconquista, se cita y emplaza a los demandados Señores Noe Carlos, Bonora Néilda Zunilda, Noe Valeria Soledad, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: BAIS SILVIA LILIANA y Otros c/NOE CARLOS s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ N° 21-25028141-9. Reconquista, 04 de mayo de 2022. Dr. José Boaglio, Secretario.  
\$ 300 477479 May. 16 May. 23

**Segunda Circunscripción****REMATES ANTERIORES****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****POR  
VIVIANA ANDREA CONTRERAS**

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo N. Quiroga, Secretaría de la Dra. Lorena Andrea González, se hace saber que en los autos caratulados: ALTAMIRANO FERNANDO GABRIEL c/ALTAMIRANO MARIA JOSE s/División de condominio, CUIJ N° 2102885386-3, se ha ordenado que la Martillera Viviana Andrea Contreras, matrícula 2265-C-213, proceda a vender mediante licitación el 01 de junio de 2022 a las 10:00 hs, en la sala de audiencias del Juzgado sito en calle Balcarce 1651 de Rosario, y por ante la actuaría, el inmueble sito en calle Esteban de Luca 611, dominio inscripto al T°526 F 0189 N°105.927, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. 1) Descripción: Una vivienda de 2 dormitorios, living, cocina, cochera, patio y terraza ubicada en calle Esteban de Luca 611 con una superficie total de 105,84 metros cuadrados, lindando al Norte con Esteban de Luca, al Este con el lote A de la misma manzana y de igual lugar, al Sur con Romelio Romero y al Oeste con Eduardo Fernández. Plano N° 10374155 confeccionado por el agrimensor Don Marcos Erijman. Consta el 100% de la propiedad a nombre del Señor Baldomero Eloy Altamirano (L.E. 5.993.529) - 2) Estado: El inmueble sale a la venta en el estado de ocupación "desocupable" (art. 504 C.P.C.C.) que da cuenta el acta de constatación (fs. 140) - 3) embargos, hipotecas, inhibiciones u otras afectaciones al dominio: No se registran. 4) Base: Saldrá a la venta con la base de \$3.000.000.- mediante licitación con mejoramiento de oferta. 5) Deudas: Posee. 6) Condiciones de la venta mediante licitación del inmueble: Se fija como base para la venta del inmueble la suma de \$3.000.000. Para garantizar la seriedad de las ofertas y el real interés del posible interesado, se exigirá al oferente el depósito judicial de la suma de \$200.000.- a nombre de este juicio y a la orden de este Juzgado en la cuenta Nro 521173819. El comprobante de dicho depósito deberá ser adjuntando al sobre que contenga la oferta (no pudiendo estar la constancia del depósito dentro del sobre). La falta de acompañamiento del comprobante del depósito junto al sobre tendrá como consecuencia la no consideración de la oferta y la no apertura del sobre en el acto de licitación. El depósito referido será devuelto inmediatamente en caso de no resultar comprador, a solo requerimiento del interesado.

Los interesados deberán presentar las ofertas mediante apoderado o patrocinio letrado en el expediente dentro de un sobre cerrado con la denominación de los autos, hasta el horario de las 12.45 hs del 30.05.2022, 02 días hábiles anteriores a la fecha de la Audiencia de Licitación.

Los sobres con las ofertas se abrirán en la Audiencia de licitación de fecha 01.06.2022, de la que podrán participar solo los oferentes que hubieran cumplido con el depósito y la presentación de la oferta válida en sobre en la forma indicada. En tal oportunidad, todos los oferentes tendrán posibilidad de mejorar la mayor oferta. A tal fin se determinará un orden por número de menor a mayor de escrito cargo de presentación de oferta, con exclusión del que haya resultado la mejor oferta, quien ocupará el último lugar en el orden. Si hubiera más de una oferta de igual monto que resultaran ser las mayores, se sorteará entre los oferentes de las mismas para establecer su orden en los últimos lugares de la lista. Cada oferente que no manifieste interés en mejorar la oferta más alta perderá definitivamente el derecho de mejorar las posteriores. El mejoramiento no podrá ser en ningún caso inferior a \$20.000. El bien se venderá a quien haya formulado la mejor oferta y una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de licitación el 3% de comisión al martillero (además del depósito ya realizado), haciéndose saber que deberá cumplimentar con las comunicaciones del Banco Central de la República Argentina N° "A"5147 y "A" 5212 según circular de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe N° 79/11. Realizada la venta, los autos permanecerán de manifiesto por el término de 3 días en la Secretaría del Tribunal a disposición de los interesados, vencido el cual no se admitirán impugnaciones sobre la misma. El saldo deberá ser depositado dentro de los 5 días de notificado el auto aprobatorio de la venta. En cualquier caso, los impuestos, tasas y contribuciones que adeuda el inmueble serán a cargo del comprador, como así también el IVA si correspondiere. El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505 2° párr. del C.P.C.C. Hágase saber al

martillero que deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta que instrumente la venta, a fin de que se tome razón marginalmente de la misma a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. La posesión será entregada una vez cancelado el total del precio; si la venta fracasara por culpa del postor u oferente serán aplicados el art. 497 C.P.C.C. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall del edificio de tribunales. Autorizar la publicidad adicional en diario "La Capital". En tales publicaciones se detallará el procedimiento dispuesto. Notificar por cédula el presente decreto a las partes y a la martillera. 7) Cuenta Judicial: Banco Municipal de Rosario- Suc. 80- Caja Abogados N 52117389 CBU 0650080103000521173891. 8) Exhibición de la propiedad: Los 10 (diez) días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 15 a 17 hs, coordinar previamente con la martillera actuante, Viviana Andrea Contreras. (Celular 3415931366). Rosario, 12 de Mayo de 2022. Dra. González, Secretaria.  
\$ 1055 477731 May. 19 May. 23

**POR  
HUGO VICENTE RINALDI**

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de Rosario, de la 10ma. Nominación de Rosario, en autos: SOCIAS, ELVIRA IDILIA LUISA s/Sucesorio - herencia vacante, Expte. CUIJ N° 21-02901791-0, se ha dispuesto que el Martillero Hugo Vicente Rinaldi - C.U.I.T. N° 20-06043605-4, Matrícula N° 162-R-7, remate el día 14 de Junio de 2022 a las 14:00 hs. en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno N° 1546 de Rosario, saliendo el inmueble por la base de \$8.250.000.-, con última retasa del 25% de la base. El inmueble Unidad Funcional 09-02, sito en calle Sarmiento N° 705 y 723 inscripto en el T° 341 F° 371 N° 179.628, PH, Dpto. Rosario, saldrá desocupado, conforme el acta de constatación. Impuestos, tasas, contribuciones (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia de dominio a favor del adquirente. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentare con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente día misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio posesión, etc.), como así mismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A.. Oficiase a los juzgados que hubieren ordenados medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación debiendo acompañarse constancia del diligencia miento antes de la publicación de edictos y notifíquese al acreedor hipotecario; ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecer en Secretaría bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. Designase el día Viernes 10 y Lunes 13 de Junio de 2022 a las 12 hs., a los fines de la exhibición del inmueble debiendo notificarse a los ocupantes con la debida antelación. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3% de comisión del Martillero, con más el 10% del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de seña y a cuenta del precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000 en dinero en efectivo, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. O de la Ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. Hágase saber al Martillero actuante que en los edictos a publicarse deberá dejarse expresa constancia de lo dispuesto en el art. 494 CPCC., y dice: Los títulos de propiedad, si fueren presentados, deberán permanecer de manifiesto en la oficina durante los anuncios de remate, los que deberán expresar: 1) Del Juzgado Secretaría por donde se ordena la venta, el día, hora y sitio en que ella tendrá lugar; el nombre del dueño de la finca cuando así estuviera mandado; los gravámenes que ésta tuviera y las inhibiciones anotadas; la base de que deben partir las posturas. 2) La manifestación de que los títulos de propiedad están en Secretaría para ser examinados ó que no existen títulos. 3) La advertencia de que los licitadores deberán conformarse con los títulos o las constancias de autos en su caso, y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de ellos. Firmado: Dr. Mauro R. Bonato - Juez - Dra. Marianella Maulion - Secretaria, Secretaría, Rosario, 13 de Mayo de 2022. Fdo. Dra. Marianella Maulion - Secretaria.  
\$ 950 477725 May. 19 May. 23

**CAÑADA DE GÓMEZ****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO****POR  
ALICIA MARIA MACHADO**

Por disposición de la Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1ra Nominación de Cañada de Gómez, el Secretaría que suscribe hace saber que en autos "CASTILLO ERNESTO LUIS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25949708-3 Expte. 793/08 se ha ordenado que la martillera Alicia María Machado C.U.I.T. 27-12110572-7, venda en pública subasta el día 31 de mayo de 2022 a las 10.30hs, en las Puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Totoras, Santa Fe, o el día inmediato hábil posterior de resultar feriado, inhábil o si su inicio y/o desarrollo se impidiera por caso fortuito y/o fuerza mayor y/o cualquier otro hecho equiparable a la misma hora y en el mismo lugar, el 100 % del siguiente bien inmueble sito en calle Maipú N° 1377 de la ciudad de Totoras, cuya descripción es la siguiente: "Un lote de terreno, situado en Santa Teresa, Estación Totoras, departamento Iriondo

de esta provincia, el que es parte de la manzana triangular número noventa y ocho del plano del pueblo, el que según plano de la vendedora esta designado con el número siete y se halla ubicado sobre la Avenida Clodomira a los veintidós metros ochenta y nueve centímetros de la ochava que forman las avenidas Juan de Garay y avenida Clodomira hacia el Nord-Oeste y se compone de diez y seis metros cuatro centímetros de frente en su costado Sud-Oeste; diez y siete metros cinco centímetros en su costado Sud-Este; veinticinco metros cinco centímetros en su costado Nord-Oeste y diez y siete metros noventa y dos centímetros en línea inclinada en su costado Nord-Este, encerrando una superficie total de trescientos treinta y siete metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados y linda: al Sud-Oeste con avenida Clodomira; al Sud-Este con el lote número ocho; al Nord-Oeste con el lote número seis y al Nord-Este con parte del lote número nueve todos de la misma manzana y plano.- Se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo la nota dominial al Tomo 70 Folio 147 N° 54088 Dpto. Iriondo. Informa el Registro General Rosario: 1.) El bien consta inscripto a nombre de Castillo, Ciriaco Segundo; 2.) No registra medidas cautelares.. El inmueble saldrá a la venta en el estado de desocupable (art. 504 CPCC) según consta en autos, con la base de \$.8.000.000, ante la falta de oferentes se retasa en un 25% es decir la suma de \$.6.000.000 y de persistir la falta de interés se ofrecerá con una última base del 20 % de la primogénita o sea la suma de \$.1.600.000. El que resulte comprador deberá abonar en el acto de la subasta la suma de \$.30.000 y el resto hasta completar el 10 % en calidad de seña (más IVA si correspondiere) en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Sucursal Cañada de Gómez-, por transferencia bancaria a la cuenta judicial dentro de las 48 hs, bajo apercibimiento de art. 497 del CPCC, a la orden de éste Juzgado y para la presente causa, más el 3 % de comisión de Ley Art. 63 inc., 1.1.1. LP 7547 al martillero actuante y el saldo se completará una vez aprobada la subasta por el Tribunal. El importe hasta \$.30.000 podrá abonarse en dinero efectivo o cheque certificado o cancelatorio o en su defecto, conforme a la disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación, "A" 5147 de fecha 23/11/18, dejándose constancia que respecto del saldo de precio que se abonará al aprobarse la subasta, el mismo deberá hacerse en las mismas condiciones que las mencionadas, es decir, el depósito transferencia intercambiaría. Se hace saber que en caso de incumplirse ésta disposición, será comunicado por éste Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la subasta, deberá oficiarse al Registro General de la Propiedad, con copia certificada por el Actuario del acto de subasta a fin de que se tome razón de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes.. No se acepta la compra en comisión. Hágase saber que en caso de incumplirse ésta disposición, será comunicado por éste Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la subasta, deberá oficiarse al Registro General de la Propiedad, con copia certificada por el Actuario del acto de subasta a fin de que se tome razón de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. El martillero actuante deberá informar en el acto de remate los importes actualizados de las deudas que el inmueble posea en concepto de tasas, impuestos y expensas, si correspondieren, debiendo dejarse constancia de ello en el acto de remate, los que serán íntegramente a cargo de quien resulte comprador, juntamente con las contribuciones de mejoras, honorarios profesionales y gastos de escrituración. Efectúense las comunicaciones que correspondieren en orden a lo dispuesto por los Arts. 488 y 506 del CPCC, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias de diligenciamientos antes de la subasta, bajo apercibimiento de suspender la misma a costa del martillero. Ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 583 del CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco (5) días antes de la subasta a los fines de los Arts. 494 y 495 del CPCC, con el título del inmueble a subastarse y permanecerá en Secretaría. Establecer expresamente que la transferencia de dominio por compra en subasta deberá realizarse por Escribano Público.. Notifíquese por cédula a todos los interesados. Insértese y hágase saber" Cañada de Gómez, 12 de mayo de 2022, Firmado: Dr. Guillermo Coronel (Secretario).-

\$ 820 477687 May, 19 May, 23

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante William Ricardo Forero, D.N.I. N° 93.938.787, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FORERO, WILLIAM RICARDO s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-02949599-5).

\$ 45 May, 23

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOMINGO ANTONIO SCHIFINO (D.N.I. 14.016.780) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SCHIFINO, DOMINGO ANTONIO S/ SUCESORIO - 21-02954806-1" Fdo.Virginia Arfeli, Prosecretaria. Rosario.

\$ 45 May, 23

### FIRMAT

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de primera instancia de distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Secretaria del autorizante, en los autos caratulados GALLI MIGUEL ANGEL s/Sucesiones-insc. tardías-sumarias-volunt.; CUIJ N° 21-26420773-5. Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Don Galli Miguel Angel para que comparezcan en este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de la ley. Fdo: Dra. Laura M Barco (jueza), Dr. Dario Loto (secretario).

\$ 45 May, 23

Por disposición de la Sra. Juez a carao del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Distrito Judicial N° 16. Dra. Laura Barco, dentro de los autos caratulados RUCCI ANGELA CONCEPCIÓN y RUCCI MARIA ELVIRA s/Sucesiones - insc. tardías - sumarias- volunt.; CUIJ N° 21-26420862-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las extintas Angela Concepción Ricci (DNI N° 0.584.801) y Maria Elvira Rucci (L.C. N° 5.844.189), por el término de ley para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en el Tablero del Juzgado. Firmat.

\$ 45 May, 23

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Distrito Judicial N° 16. Dra. Laura Barco, dentro de los autos caratulados RUCCI ERNESTO JOSÉ s/Sucesiones - insc. tardías - sumarias- volunt.; (CUIJ N° 21-26420861-8), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto ERNESTO JOSÉ RUCCI (LE N° 6.110.937), por el término de ley para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en el Tablero del Juzgado. Firmat.

\$ 45 May, 23

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Firmat Sec. Unica se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Martínez Zoilo (DNI N° 6.130.378), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MARTINEZ ZOILO s/Sucesiones-insc. Tardías-sumarias-volunt.; CUIJ N° 21-26420718-2. Firmado por la Jueza, Dra. Laura Barco y Secretario Dr. Dario Loto.

\$ 45 May, 23

La juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Dra. Laura Barco, hace un llamado a los herederos, acreedores y/o legatarios de don José María Antonio Acerbi por cinco días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: ACERBI, JOSE MARIA ANTONIO s/Sucesiones-insc. tardías-sumaria volunt.; CUIJ N° 21-26420763-5. Firmat, Abril de 2022. Dr. Dario Loto, secretario.

\$ 45 May, 23

Por disposición del Juez de Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Firmat sec. Unica, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cuiini José Angel (DNI N° 06.561.423), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CUIINI JOSE ANGEL s/Sucesiones-insc. tardías-sumarias-volunt.; (CUIJ N° 21-26419949-9). Fdo Juez: Dra. Laura Barco, Secretario: Dr. Dario Loto.

\$ 45 May, 23

En los caratulados CERESOLE MARIO ANTONIO s/Sucesiones-insc. tardías-sumarias-volunt.; CUIJ N° 21-26420858-8 Año 2022, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria a cargo del Dr. Dario Loto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Ceresole Mario Antonio, DNI N° 6.131.276, casado, nacido el 21/12/1941, fallecido el 23/10/1998, para que comparezcan a hacer valer SUS derechos en el término de ley.

\$ 45 May, 23

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, Dra. Laura Barco, Secretaria del Dr. Dario Loto en los autos caratulados PÉREZ, FRANCISCA s/Sucesiones-insc. tardías-sumarias-volunt.; CUIJ N° 21-26419238-9, se cita y emplaza a los herederos y legatarios de Doña Francisca Pérez — DNI N° 585.431, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Firmat, Mayo de 2022. Dr. Dario Loto, Secretario.

\$ 45 May, 23

DEBLASI ANTONIA s/Sucesiones-insc. tardías-sumarias-volunt.; (CUIJ N° 21-26420912-6) en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco: Secretaria del Dr. Dario Loto, se cita, llama y emplaza a los herederos de Antonia Deblasi, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. Fdo. Dr. Federico J. Solsona, Prosecretario. Firmat.

\$ 45 May, 23

DEBLASI TERESA FRANCISCA s/Sucesiones-insc. tardías-sumarias-volunt.; (CUIJ N° 21-26420911-8) en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco: Secretaria del Dr. Dario Loto, se cita, llama y emplaza a los herederos de Teresa Francisca Deblasi, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. Fdo. Dr. Federico J. Solsona — Prosecretario. Firmat.

\$ 45 May, 23

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad Firmar, en autos caratulados GAITÁN JUAN CARLOS s/Sucesiones-insc. tardías-sumarias-volunt.; Expte. CUIJ N° 21-26420998-3, cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Juan Carlos Gaitán L.E. N° 6.249.821, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Loto, Secretario. Firmat, Mayo de 2022.

\$ 45 May, 23

Por disposición de la señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se hace saber que en los autos caratulados MOSCATTI EVANGELINA s/Sucesiones-insc. tardías-sumarias-volunt.; CUIJ N° 21-26420515-5, se ha ordenado la publicación del presente por un día para que dentro de los 30 días si-

güientes a su vencimiento se presenten en autos los posibles herederos, acreedores y cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante Moscatti Evangelina (art. 2340 CCC) a hacer sus derechos. Firmat. Dr. Dario Loto, secretario.

§ 45 May. 23

Por disposición de la Sra. Jueza cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Distrito Judicial N° 16, Dra. LAURA BARCO, dentro de los autos caratulados OCAÑO CRISTINA HAYDEE s/Sucesiones - insc. tardías - sumarias- volunt.; CUIJ N° 21-264198999, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la extinta Cristina Haydeé Ocaño (DNI N° 14.801.226), por el término de ley para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y en el Tablero del Juzgado. Firmat.

§ 45 May. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Dario Loto, en los autos caratulados: AGÜERO ARABEL, DONCEL s/Sucesiones-insc. tardías-sumarias-volunt.; (CUIJ N° 21-26421050-7); se cita y emplaza a los herederos, legatarios y o acreedores de don Doncel Agüero Arabel, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Firmat. Dr. Dario Loto, Secretario.

§ 45 May. 23

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Firmat, Distrito Judicial N° 16, Dra. Laura Barco, Secretario Dr. Dario Loto, llama a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Juana Leonor Peterlin, DNI N° 03.896.082, por el término de ley, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los Autos caratulados PETERLIN JUANA LEONOR s/Sucesiones-insc. tardías-sumarias-volunt.; CUIJ N°: 21-26421057-4. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de un día y se fijen en el tablero de Juzgado. Fdo. Dra. Laura Barco, Jueza; Dr. Dario Loto, Secretario. Firmat, Mayo de 2022.

§ 45 May. 23

En los autos caratulados ABRAHAN SARA Y BOGGIO JOSE DANIEL s/Sucesiones-inst. tardías-sumarias-voluntarias; Expte. CUIJ N° 21-26420902-9 en trámite por ante el Juzgado de lera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial. Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco. Juez, y del Dr. Dario Loto. Secretario, se cita, llama y emplaza a los legítimos herederos del Sr. Boggio José Daniel y de la Sra. Sara Abraham, a fu de que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. Dra. Laura M. Barco, Juez; Dr. Dario Loto, Secretario.

§ 45 May. 23

En autos caratulados VENARIA ROBERTO ABEL s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26420961-4 la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito 16ª Nominación de Firmat llama a los herederos, acreedores o legatarios de Roberto Abel Venaria por 1 día para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall central del Tribunal. Firmat, 26 de Abril de 2022.

§ 45 May. 23

En los autos caratulados CERRI RODOLFO OMAR s/Sucesiones-insc. tardías-sumarias-volunt.; CUIJ N° 21-26420900-2, en trámite por ante el Juzgado de ira Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Rodolfo Omar Cerri, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. Firmat, 2.022.

§ 45 May. 23

La Sra.. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, llama a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Amadori, Norberto Antonio, por un día para que comparezcan a hacer valer sus derechos por ante este Tribunal. (Autos: AMADORI, NORBERTO ANTONIO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N°: 21-26421034-5). Firmat, Mayo de 2022. Dra. Laura Barco, Jueza; Dr. Dario Loto, Secretario.

§ 45 May. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, Dra. Laura Mariani Barco (Jueza), Secretaria del Dr. Dario Loto, en autos caratulados VILLALBA GRACIELA LUCIA s/Sucesiones-Insc. Tardías- sumarias- Volunt.; CUIJ N° 21-26420934-7 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y/o legatarios de la causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de Ley. Firmat.

§ 45 May. 23

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, Dra. Dra. Laura Mariana Barco, Secretaria del Dr. Darío Loto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Myriam Beatriz Broglia, D.N.I. N° 14.746.690, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: BROGLIA, MYRIAM BEATRIZ s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26419993-7. Firmat.

§ 45 May. 23

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Señora Juez de primera instancia de distrito en lo civil, comercial y laboral de la primera nominación de Casilda, cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por

la causante doña Ramona Catalina Gutiérrez, DNI N° 4.637.603, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino de 30 días y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 1 día. GUTIERREZ, RAMONA CATALINA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25861364-0. Casilda, Abril de 2022. Dra. Viviana M. Guida (Secretaría).

§ 45 May. 23

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 12 – 2ª Nominación - de la ciudad de San Lorenzo (SF), a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Juez) y Secretaria autorizante de la Dra. Melisa V. Peretti, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Don EDILBERTO ENRIQUE SALUZZO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 30 días conforme disposiciones del Art. 2340 del C.C. y C.N. y Estrados del Tribunal. San Lorenzo, Diciembre de 2021. Dra. Melisa V. Peretti (Secretaría).

§ 45 May. 23

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña ARANDA DELMIRA DNI 5.855.467 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "ARANDA DELMIRA S/ SUCESORIO 21-24617707-1". Venado Tuerto, 20 de Mayo 2022.-

§ 45 May. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña DI PARDO DOMINGA MARGARITA LE 6.070.467 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "DI PARDO DOMINGA MARGARITA S/ SUCESORIO 21-24618235-0". Venado Tuerto, 20 de Mayo 2022

§ 45 May. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 2da. nominación de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza al Sr. STENTA CLEMENTE, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales (una vez por mes durante el término de seis meses). Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Secretaría, Febrero del 2022. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez, secretaria del Dr. Alejandro W. Bournot.

§ 33 473727 May. 23

## EDICTOS ANTERIORES

### CAMARA DE APELACIÓN

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial Sala IV de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y en autos caratulados: CRESPO SRL c/MORALES, DOMINGO REYNALDO s/Cumplimiento de contrato; CUIJ N° 21-028611798-1, Expte. N° 206/2020, se hace saber que se dictó lo siguiente: Acuerdo N° 68 En la ciudad de Rosario, a los 29 días del mes de Marzo del año dos mil veintidós... La Sala Cuarta de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, integrada, Resuelve: 1) Rechazar el recurso de nulidad interpuesto por la accionada. 2) Hacer lugar parcialmente a la apelación articulada por la demandada en el punto relativo a los intereses dispuestos en la sentencia impugnada por el saldo de precio reclamado, fijando los mismos en el 6% anual no capitalizable. 3) Imponer las costas de ambas instancias en un 90% a cargo de la demandada apelante y un 10% a cargo de la actora (art. 252 del CPCC). 4) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 50% de los que se regulen por los trabajos desplegados en primera instancia. El Juez Muñoz habiendo tomado conocimiento de los autos, invoca la aplicabilidad al caso de lo dispuesto por el artículo 26, primera parte, ley 10.160. Insértese, repóngase y hágase saber. (Autos: CRESPO SRL c/MORALES, DOMINGO REYNALDO s/Cumplimiento de contrato; Expte. N° 206/2020). Fdo: Dr. Edgar J. Baracat, Dr. Juan J. Bentolilla, Dr. Gerardo F. Muñoz. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecretaria.

§ 35 477651 May. 19 May. 23

La Excm. Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario Provincia de Santa Fe, dentro de los autos: MASIN, CARLOS ARIEL c/MORTOLA ADRIANA y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-01565090-4, con los Vocales Chaumet Cinalii - Molina hace saber a los demandados rebeldes Ana Adriana Mónica Brocco, Carlos Eugenio Domingo Jorge Brocco y herederos De Ana Adriana Silvia Teresa Mortola que se ha dictado lo siguiente: N° 50. En la ciudad de Rosario, a los 16 días de mes de Marzo de 2022, ... Resuelvo: 1) No hacer lugar a los recursos interpuestos con costas a la vencida (art. 251 CPCC). 2) Regular los honorarios profesionales en el 50 % de los que, en definitiva, sean regulados en primera Instancia. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Chaumet -Cinalii - Molina (Vocales) - Dra. Campbell (secretaria). Y lo siguiente: N° 122. Rosario, 26 de Abril. Y vis-

tos: ... Y considerando: ... Resuelvo: Así declararlo. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Chaumet - Cinalli - Molina (Vocales) - Dra. Campbell (secretaria). Publíquese por dos (2) días, art. 77 del CPCCSF. Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu, prosecretaria.

§ 35 477727 May. 20 May. 24

Por disposición de la Excm. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala I) de la ciudad de Rosario, se hace saber que no habiendo los herederos de la Sra. Stella Maris del Pilar Rosso comparecido a estar a derecho, se lo ha declarado rebelde y seguirá el juicio sin su representación. Autos: MINGO ALBERTO OSCAR C/ROSSO STELLA MARIS DEL PILAR y otros s/Demanada ordinaria; CUIJ N°: 21-25953041-2. Fdo: Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu (Prosecretaria).

§ 35 477749 May. 20 May. 24

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Laboral de la Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, beneficiarios y todos los que se consideren con derecho al cobro de los importes depositados por rubro salarial, liquidación final por fallecimiento, Indemnización art. 26 Ley 22.250 y Fondo de Cese Laboral, como consecuencia del fallecimiento del Sr. Almiron Nicanor Roque DNI N° 23.402.744, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles, dentro de los autos caratulados PELTEC S.A. c/ALMIRON NICANOR ROQUE s/Consignación; Expte. CUIJ N° 21-04191921-0. Dra. Lorena B. Spizzirri, Secretaria. Rosario, 6 de Mayo de 2022.

§ 35 477504 May. 19 May. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral de la 6ª Nominación de Rosario (Prov. Santa Fe), a cargo de la Dra. Patricia Liliana Otegui (Jueza), Secretaria a cargo de la Dra. Marina Arp (Secretaria), se comunica que dentro de los autos caratulados: BORINI SANABRIA ALEJO c/APPI SRL s/Cobro de Pesos - Rubros laborales; CUIJ N° 21-04175535-8, N° Expediente: 2013/2020, se ha dispuesto citar por edictos a la firma APPI S.R.L. (CUIT N° 30-67754281-7) a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en la audiencia a efectivizarse en su oportunidad. A tales fines se transcribe el decreto respectivo: Rosario, 22 de Octubre de 2021. Agréguese la cédula allegada. Atento lo expuesto por el oficial notificador en su reverso y lo peticionado, procédase -en los términos del art. 45 de la ley 7945 - a citar por edictos a Appi SRL a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en la audiencia a efectivizarse en oportunidad. Fdo.: Dr. German A. Battistoni, Prosecretario.

§ 35 477546 May. 19 May. 23

### TRIBUNAL COLEGIADO

La Jueza de trámite en suplencia del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Andrea Brunetti, Secretaria de la autorizante, ha ordenado Notificar por edictos al Sr. Román Alejandro Caraballo DNI N° 32.584.753 lo ordenado: Por iniciada la acción de tutela con privación de responsabilidad parental de Kiara Yazmin Caraballo. Córrase traslado a los progenitores por el término y bajo los apercibimientos de ley. A los efectos legales se publican edictos el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. BOVONE SANDRA ELISABET c/CARABALLO ROMAN ALEJANDRO y otros s/Tutela; CUIJ N° 21-11386094-1 en trámite ante el Tribunal Colegiado Familia N° 7. El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 3. Secretaria, Rosario, 2022. Dra. Ma. Florencia Martínez Belli, secretaria.

S/C 477590 May. 19 May. 23

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario ha dictado la Resolución Administrativa N° 2 de fecha 09 de mayo de 2022 disponiendo: Y visto: ... Y considerando: ... Resuelve: I) Proceder a la destrucción de toda la documental, radiografías, pliegos interrogatorios y de absolución de posiciones correspondientes a causas del Dr. Horacio Allende Rubino como Juez de Trámite que se encuentran archivadas y a aquellas que no han registrado actividad procesal alguna durante al menos 5 años. II) Fijar como fecha tope para que los interesados concurran al Juzgado a requerir la entrega de las mismas, la del día 8 de Agosto de 2022, a partir de la cual no se admitirá reclamo de ningún tipo. El horario para el retiro será de 7:30 a 9:00 hs. de lunes a viernes, siendo responsable de la entrega de la misma la Sra. Prosecretaria de este Tribunal, Dra. Cecilia Ronchi, de lo que se dejará constancia en un libro de recibo habilitado al efecto. III) Proceder a la publicación dando a conocer la parte resolutoria de la presente por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL en tres oportunidades durante veinte días y dos avisos en el diario La Capital a publicarse un miércoles y un domingo, comunicando la fecha hasta la cual los interesados podrán retirar los sobres. IV) Remítase copia de la presente a la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial y a la Excm. Corte Suprema de Justicia a sus efectos. V) Requerir a la Excm. Corte Suprema de Justicia las partidas dinerarias necesarias a los fines de las publicaciones referidas. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Mariano H. Novelli (Secretario). Dr. Horacio Allende Rubino (Juez).

S/C 477593 May. 19 May. 23

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. Guillermo Fernando Dacosta, D.N.I. N° 30.484.755, la sentencia dictada dentro de los autos caratulados DPPDNAF (DACOSTA ORION Y OT) y otros s/Control de legalidad de medidas ex-

cepcionales y urgentes ley 12.967; 21-10862824-0 (167/2016), que a continuación se transcribe: Resolución N° 3286/2016. Rosario, 06 de Diciembre de 2016. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 105 del 28 de Junio de 2016 de fs. 283/284 por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos del Niño, Adolescencia y Familia, respecto de los niños Orián Atahualpa Dacosta (D.N.I. N° 49.635.077), Mora Esperanza Dacosta (D.N.I. N° 50.759.973), ambos hijos de Guillermo Fernando Dacosta, D.N.I. N° 30.484.755, domiciliado en calle Garibaldi N° 1834 de la localidad de Rosario y Danalí Cecilia García Arocena D.N.I. N° 31.250.555, con último domicilio conocido en calle 19 N° 2079 de la localidad de pueblo Esther; Auka Lila Quintana (D.N.I. N° 52.694.366) hija de Selva Lis García Arocena, D.N.I. N° 31.250.554, con domicilio sito en calle Juan Manuel de Rosas n° 2934 de la localidad de Pueblo Esther y Facundo Quintana, D.N.I. N° 31.190.781, sin domicilio denunciado en autos; Miel Amancay García Arocena (D.N.I. N° 48.829.794) hija de Silva Lis García Arocena, D.N.I. N° 31.250.554, sin filiación paterna y Omar Azul García Arocena (D.N.I. N° 50.334.058), hijo de Selva Lis García Arocena, D.N.I. N° 31.250.554, sin filiación paterna. 2) Otorgar provisoriamente a la abuela materna, señora Laura Argentina Arocena (D.N.I. N° 10.410.918) la delegación judicial de guarda de sus nietos ut-supra mencionados, de conformidad con lo establecido por los arts. 607 penúltimo párrafo y 657 y ccdtes. del CCyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3) A los efectos de hacer efectivo lo sugerido por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos del Niño, Adolescencia y Familia, de otorgar la tutela a la abuela materna antes mencionada, habrá de citarse a los progenitores en los términos del art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237 y en caso de silencio o incontestación de os progenitores en el plazo dispuesto por dicha norma en los presentes obrados, se transformará la delegación de a guarda provisoria otorgada en tutela en función del interés superior de los niños y de la tutela judicial efectiva de sus derechos. Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a todos sus progenitores. 4) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 5) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Autos: DPPDNAF (DACOSTA ORION Y OT) y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; 21-10862824-0 (167/2016). Fdo. Dra. García, Jueza; Dr. Pepio, Secretario. Dra. Gabriela Ríos Artacho, secretaria.

S/C 477612 May. 19 May. 23

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. Selva Lis García Arocena, D.N.I. N° 31.250.554, la sentencia dictada dentro de los autos caratulados DPPDNAF (DACOSTA ORION Y OT) y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; 21-10862824-0 (167/2016), que a continuación se transcribe: Resolución N° 3286/2016. Rosario, 06 de Diciembre de 2016. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 105 del 28 de junio de 2016 de fs. 283/284 por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos del Niño, Adolescencia y Familia, respecto de los niños Orián Atahualpa Dacosta (D.N.I. N° 49.635.077), Mora Esperanza Dacosta (D.N.I. N° 50.759.973), ambos hijos de Guillermo Fernando Dacosta, D.N.I. N° 30.484.755, domiciliado en calle Garibaldi N° 1834 de la localidad de Rosario y Danalí Cecilia García Arocena D.N.I. N° 31.250.555, con último domicilio conocido en calle 19 N° 2079 de la localidad de pueblo Esther; Auka Lila Quintana (D.N.I. N° 52.694.366) hija de Selva Lis García Arocena, D.N.I. N° 31.250.554, con domicilio sito en calle Juan Manuel de Rosas n° 2934 de la localidad de Pueblo Esther y Facundo Quintana, D.N.I. N° 31.190.781, sin domicilio denunciado en autos; Miel Amancay García Arocena (D.N.I. N° 48.829.794) hija de Silva Lis García Arocena, D.N.I. N° 31.250.554, sin filiación paterna y Omar Azul García Arocena (D.N.I. N° 50.334.058), hijo de Selva Lis García Arocena, D.N.I. N° 31.250.554, sin filiación paterna. 2) Otorgar provisoriamente a la abuela materna, señora Laura Argentina Arocena (D.N.I. N° 10.410.918) la Delegación Judicial de Guarda de sus nietos ut-supra mencionados, de conformidad con lo establecido por los arts. 607 penúltimo párrafo y 657 y ccdtes. del CCyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3) A los efectos de hacer efectivo lo sugerido por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos del Niño, Adolescencia y Familia, de otorgar la tutela a la abuela materna antes mencionada, habrá de citarse a los progenitores en los términos del art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237 y en caso de silencio o incontestación de os progenitores en el plazo dispuesto por dicha norma en los presentes obrados, se transformará la delegación de a guarda provisoria otorgada en tutela en función del interés superior de los niños y de la tutela judicial efectiva de sus drchos. Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a todos sus progenitores. 4) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 5) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Autos: DPPDNAF (DACOSTA ORION Y OT) y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; 21-10862824-0 (167/2016). Fdo. Dra. García, Jueza; Dr. Pepio, Secretario. Dra. Gabriela Ríos Artacho, secretaria.

S/C 477614 May. 19 May. 23

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. Danalí Cecilia García Arocena, D.N.I. N° 31.250.555, la sentencia dictada dentro de los autos caratulados DPPDNAF (DACOSTA ORION Y OT) y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; 21-10862824-0 (167/2016), que a continuación se transcribe: Resolución N° 3286/2016. Rosario, 06 de diciembre de 2016. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 105 del 28 de junio de 2016 de fs. 283/284 por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos del Niño, Adolescencia y Familia, respecto de los niños Orián Atahualpa Dacosta (D.N.I. N° 49.635.077), Mora Esperanza Dacosta (D.N.I. N° 50.759.973), ambos hijos de Guillermo Fernando Dacosta, D.N.I. N° 30.484.755, domiciliado en calle Garibaldi N° 1834 de la localidad de Rosario y Danalí Cecilia García Arocena D.N.I. N° 31.250.555, con último domicilio conocido en calle 19 N° 2079 de la localidad de pueblo Esther; Auka Lila Quintana (D.N.I. N° 52.694.366) hija de Selva Lis García Arocena, D.N.I. N° 31.250.554, con domicilio sito en calle Juan Manuel de Rosas n° 2934 de la localidad de Pueblo Esther y Facundo Quintana, D.N.I. N° 31.190.781, sin domicilio denunciado en autos; Miel Amancay García Aro-

cena (D.N.I. N° 48.829.794) hija de Silva Lis García Arocena, D.N.I. N° 31.250.554, sin filiación paterna y OMAR AZUL GARCÍA AROCENA (D.N.I. N° 50.334.058), hijo de Selva Lis García Arocena, D.N.I. N° 31.250.554, sin filiación paterna. 2) Otorgar provisoriamente a la abuela materna, señora Laura Argentina Arocena (D.N.I. N° 10.410.918) la Delegación Judicial de Guarda de sus nietos ut-supra mencionados, de conformidad con lo establecido por los arts. 607 penúltimo párrafo y 657 y ccdtes. del CCyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3) A los efectos de hacer efectivo lo sugerido por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos del Niño, Adolescencia y Familia, de otorgar la tutela a la abuela materna antes mencionada, habrá de citarse a los progenitores en los términos del art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237 y en caso de silencio o incontestación de os progenitores en el plazo dispuesto por dicha norma en los presentes obrados, se transformará la delegación de a guarda provisoria otorgada en tutela en función del interés superior de los niños y de la tutela judicial efectiva de sus derechos. Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a todos sus progenitores. 4) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 5) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Autos: DPPDNAF (DACOSTA ORION Y OT) y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; 21-10862824-0 (167/2016). Fdo. Dra. García, Jueza; Dr. Pepio, Secretario. Dra. Gabriela Ríos Artacho, secretaria. S/C 477615 May. 19 May. 23

Por disposición del tribunal colegiado de responsabilidad extracontractual N° 2 de Rosario, a cargo del Dr. Eduardo Bonomelli, Secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: RASPOLINI, MARIA CELESTE y otros c/BARRIRERO, CAMILA NATALI y otros s/Daños y perjuicios; Expte. 716/2021 CUIJ N° 21-11883391-8 se ha citado al demandado, Cristian Adrián Bustamante titular del D.N.I. N° 26.356.648, a comparecer a estar a derecho, en término de tres días. el proveído que lo ordena dice: Rosario, 26 de Abril de 2022. Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Cristian Adrián Bustamante para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimiento de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETIN OFICIAL y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Rosario, Abril de 2022. Federico Miguel Sivilich, prosecretario. S/C 477679 May. 20 May. 24

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado correr traslado de la demanda por el término de ley al Sr. Horacio Albino Torres, titular DNI N° 8.524.767, notificándose mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación conforme lo ordenado mediante decreto de fecha 28/03/2022, en los autos caratulados: CASTILLO NELIDA ADRIANA c/TORRES HORACIO ALBINO s/Liquidación sociedad conyugal; Expte. N° 2778/2014, CUIJ N° 21-109965712. Dra. Agustina Sueiras Munuce (Secretaria). Rosario, 05 de Mayo de 2022. S/C 477676 May. 20 May. 24

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Séptima Nominación de la ciudad de Rosario Dr. Marcelo A. E. Gallucci, Secretaria de la Dra. María Teresa Caudana, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Andrea Emilia Brassesco (D.N.I. N° 1.499.412) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la publicación de edictos, bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 1 día. (Autos: PEREZ, MARCELO GUSTAVO y otros c/DEHAN, MARINA ISABEL y otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; CUIJ N° 21-03677328-3). María Teresa Caudana, secretaria. S/C 477669 May. 20 May. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 17ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados AZURRO MARIA DEL CARMEN c/MENEGHELLO ALBERTO y otros- Juicio de escrituración; (CUIJ N° 21-02840825-8), se ha declarado la rebeldía de la Sra. Liliانا Elsa Ruiz, DNI N° 5.501.070. El auto que así lo establece dice Rosario 17 de Marzo de 2022. No habiendo comparecido Liliانا Elsa Ruiz a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, Abril de 2022. Dra. Amalia Lantermo - Secretaria. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario. S/C 477706 May. 20 May. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, en autos caratulados: DI STEFANO, ALFONSO CARLOS M. s/Declaratoria de herederos; Expte. CUIJ N° 21-01561209-3, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 19 de Abril de 2022. Proveyendo el escrito cargo N° 4793/22: Agréguese la partida de defunción acompañada. Atento el fallecimiento denunciado, previo a todo trámite librese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Única a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de Lidia Belarmina Castaño. Fecho, emplácese por edictos a los herederos de la mencionada para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 C.P.C.C.). Firmado: Dr. Marcelo Quaglia (Juez) - Dra. María Karina Arreche (Secretaria). Se hace saber que el DNI de la causante Lidia Belarmina Castaño es el N° 2.942.419. Secretaria, 11 de Mayo de 2022. Dra. Sabrina Rocci, secretaria en suplencia. S/C 477681 May. 20 May. 24

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Rosario, se ha declarado la rebeldía del Sr. Julio Héctor Ponce atento a no haber comparecido a estar a derecho. Autos caratulados MONZON. MAURO EZEQUIEL Y Ot.

c/PONCE, JULIO HECTOR y ot. s/Daños y perjuicios; (CUIJ N°: 21-12638111-2). Firmado por la Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza) y por la Dra. Marcela Norma Barro (Secretaria). Rosario, 03 de Mayo de 2022. Dra. Paula M. Heltner, secretaria. S/C 477733 May. 20 May. 27

S/C 477733 May. 20 May. 27

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, hace saber que en el expediente caratulado NIZICH, BARBARA MARIANA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02950173-1), por auto N° 450 del 12 de Mayo de 2022, se dispuso fijar: i) el período comprendido entre el 3 de Junio de 2022 y el 1 de Julio de 2022, para que los acreedores presenten ante el síndico, CP Verónica Daniela Giorgis, con domicilio constituido en calle Cochabamba N° 462 de Rosario (horario de atención: lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs. Las peticiones de verificación y los títulos pertinentes; ii) fecha límite para la presentación de los informes individuales por parte de la sindicatura, el día 26 de Agosto de 2022 y iii) para la presentación del informe general el día 7 de Octubre de 2022. Sin cargo por 5 días. Dra. María José Casas, secretaria. S/C 477733 May. 20 May. 27

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, en autos: NAUJILOS SRL c/PEREYRA LUCRECIA SOLEDAD s/Ejecutivo; Expte. N° 21-02914628-1 se le hace saber a la Sra. Lucrecia Soledad Pereyra el decreto siguiente: Rosario, 05 de Mayo del 2022. Por actualizada planilla. De manifiesto en la Oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 8 CPCC) consignado en la misma el monto al que asciende la liquidación practicada. Dra. Daniela A. Jaime, secretaria - Dr. Quiroga. La planilla asciende a \$ 181.909,10. 09 de Mayo de 2022. S/C 477696 May. 20 May. 24

S/C 477696 May. 20 May. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES METALURGICOS SENDA SRL s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02945430-9 se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 83. Rosario, 08/03/2022: (...) Resuelvo: 1°) Declarando en estado de quiebra a Establecimientos Industriales Metalúrgicos Senda SRL, con domicilio denunciado en calle Avenida Abanderado Grandoli 4330, Y domicilio registral en calle Ayacucho 5001, ambos de esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT N° 30-68086761-1. 2°) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 31°) Intímese al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquel a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4°) Intímese al deudor para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5°) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6°) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico 7°) Intímese al fallido o a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8°) Hágase saber a la fallido y/o sus administradores que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 9°) Postérgase el sorteo de martillero a la fecha de presentación del informe general. 10°) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente 11°) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 16/03/22 a las 10.00 lis., oficiése a sus efectos. 12°) Notifíquese a la D.G.R., a la D.G.I. y Municipalidad de Rosario. 13°) Librese los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522.- 14°) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. 15°) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 lis. 16°) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes a la Justicia de Instrucción. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Gabriela Cossovich - Secretaria - Dr. Ezequiel Zabale - Juez. Otra: auto N° 203. Rosario, 05/05/2022. (...) Resuelvo: 1.) Fijar el día 30/06/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndica CPN Curto Estefanía con domicilio en Balcarse 1511 piso 9 of. 1, de la ciudad de Rosario. Horario de atención de 08:00 a 14:00 Hs. 2.) Fijar el 25/08/22 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C.- 3.) Fijar el 22/09/22 para la presentación del informe general por el síndico. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firmado Dra. Agustina Faure - Prosecretaria, Dr. Ezquie Zabale - Juez. S/C 477684 May. 20 May. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décima Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CINA EMANUEL s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22766439-5 en trámite ante el Juzg. 1ª Inst. de Circuito N° 15 de Arroyo Seco se ha dictado lo siguiente: Arroyo Seco, 19 de Marzo de 2021. Por presentado, en el carácter invocado a mérito de la escritura de mandato que en copia simple acompaña y que se agrega a los autos. Aceptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra CINA Emanuel. Imprimase a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. Intímese al pago y cítese de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Cítese a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se íntima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. CINA Emanuel. Secretaria, 13 de Abril de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 477753 May. 20 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GIROTTI SILVINA ANDREA s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22766610-9 en trámite ante el Juzg. 1° Inst. de Circuito N° 15 de Arroyo Seco se ha dictado lo siguiente: Arroyo Seco, 12 de Abril de 2021. Agréguese. Por presentado, en el carácter invocado a mérito de la escritura de mandato que en copia simple acompaña y que se agrega a los autos. Aceptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra Girotti Silvina Andrea. Imprimase a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. Intímese al pago y cítese de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Cítese a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sra. Girotti Silvina Andrea. Secretaria, 13 de Abril de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 477754 May, 20 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ASCANI PAOLA CELESTE s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22766619-3 en trámite ante el Juzg. 1° Inst. de Circuito N° 15 de Arroyo Seco se ha dictado lo siguiente: Arroyo Seco, 12 de Abril de 2021 Por presentado, en el carácter invocado a mérito de la escritura de mandato que en copia simple acompaña y que se agrega a los autos. Aceptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra Ascani Paola Celeste. Imprimase a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. Intímese al pago y cítese de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Cítese a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sra. Ascani Paola Celeste. Secretaria, 18 de Abril de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 477756 May, 20 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MENDIZABAL LUCIANA s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22766749-1 en trámite ante el Juzgado de 1° Inst. de Circuito N° 15 de Arroyo Seco se ha dictado lo siguiente: Arroyo Seco, 12 de Octubre de 2021. Agréguese. Por presentado, en el carácter invocado a mérito de la escritura de mandato que en copia simple acompaña y que se agrega a los autos. Aceptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra Mendizabal Luciana. Imprimase a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. Intímese al pago y cítese de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Cítese a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sra. Mendizabal Luciana. Secretaria, 18 de Abril de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 477757 May, 20 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GONZALES SERGIO RUBEN s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22766620-7 en trámite ante el Juzgado de 1° Inst. de Circuito N° 15 de Arroyo Seco se ha dictado lo siguiente: Arroyo Seco, 12 de Abril del 2021. Por presentado, en el carácter invocado a mérito de la escritura de mandato que en copia simple acompaña y que se agrega a los autos. Aceptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra Gonzales Sergio Rubén. Imprimase a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. Intímese al pago y cítese de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Cítese a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria, Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Gonzales Sergio Rubén. Secretaria, 18 de Abril de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 477758 May, 20 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MERCURI CRISTIAN MARCOS s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22766771-8 en trámite ante el Juzg. 1° Inst. de Circuito N° 15 de Arroyo Seco se ha dictado lo siguiente: Arroyo Seco, 12 de Octubre de 2021. Agréguese. Por presentado, en el carácter invocado a mérito de la escritura de mandato que en copia simple acompaña y que se agrega a los autos. Aceptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra Mercuri Cristian Marcos. Imprimase a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. Intímese al pago y cítese de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Cítese a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada.

Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Mercuri Cristian Marcos. (Art.28 ley 5066). Secretaria, 22 de Abril de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 477759 May, 20 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MOYANO JASON PAUL s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22766764-5 en trámite ante el Juzg. 1° Inst. de Circuito N° 15 de Arroyo Seco se ha dictado lo siguiente: Arroyo Seco, 13 de Octubre de 2021. Agréguese la boleta colegial y Resolución Municipal que en copias digitalizadas se acompañan. Por presentado, en el carácter invocado a mérito de la escritura de mandato que en copia simple acompaña y que se agrega a los autos. Aceptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra Moyano Jason Paul. Imprimase a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. Intímese al pago y cítese de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Cítese a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Aplíquese a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Moyano Jason Paul. (Art.28 ley 5066). Secretaria, 22 de Abril de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 477760 May, 20 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PEREYRA ANDRES SEBASTIAN s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22766787-4 en trámite ante el Juzg. 1° Inst. de Circuito N° 15 de Arroyo Seco se ha dictado lo siguiente: Arroyo Seco, 12 de Octubre de 2021. Agréguese. Por presentado, en el carácter invocado a mérito de la escritura de mandato que en copia simple acompaña y que se agrega a los autos. Aceptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra Pereyra Andrés Sebastián. Imprimase a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. Intímese al pago y cítese de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Cítese a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Pereyra Andrés Sebastián. (Art.28 ley 5066). Secretaria, 22 de Abril de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 477761 May, 20 May. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PARDEL FRANCO s/Apremio municipal; CUIJ N° 21-22766766-1 en trámite ante el Juzg. 1° Inst. de Circuito N° 15 de Arroyo Seco se ha dictado lo siguiente: Arroyo Seco, 12 de Octubre de 2021 Agréguese. Por presentado, en el carácter invocado a mérito de la escritura de mandato que en copia simple acompaña y que se agrega a los autos. Aceptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra Pardo Franco. Imprimase a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. Intímese al pago y cítese de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Cítese a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. FRANCO PARDEL. (Art.28 ley 5066). Secretaria, 22 de Abril de 2022. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 477762 May, 20 May. 24

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos PEREIRA MELINA BELEN s/Propia quiebra; (CUIJ N° 21-02955319-7 Expte N° 196/22), Año 2022, por Resolución N° 329 de fecha 10/05/2022 se declaró la quiebra de Melina Belén Pereira, DNI N° 31.788.718, con domicilio (último conocido) en calle Mitre 4250 Rosario. La fallida queda intimada para constituir domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se ordena a la fallida entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros hacer lo mismo con los bienes de aquella. Se intima a la deudora para que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionadas con su contabilidad. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Verónica A. Accinelli - Secretaria. Rosario, 10 de Mayo de 2022.

S/C 477523 May, 19 May. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, hace saber que en autos PATALANO, NELSON RICARDO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02948935-9, se ha resuelto: N° 372. Rosario, 10 de Mayo de 2022. Antecedentes y fundamentos: los autos PATALANO, NELSON RICARDO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02948935-9, de trámite ante este Juzgado, y habiendo el síndico aceptado sorteado el cargo para el que fuera de-

signado, conforme lo normado por el art. 200 de la LCQ; Resuelvo: 1) Fijar hasta el día 8 de Julio de 2022 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 5 de Septiembre de 2022 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 18 de Octubre de 2022 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber. Fdo.: Lucas Menossi (Secretario), Dra. Verónica Gottlieb (Jueza). Hágase saber que el síndico designado es el CPN Pablo Russo, domiciliado en calle Córdoba 951 Oficina 22 de Rosario, con horario de atención fijado en días hábiles judiciales 8.00 hora a 16.00 horas. Publíquese sin cargo por el término de 5 días. Lucas Menossi, Secretario. 11 de Mayo de 2022.

S/C 477507 May, 19 May. 27

Se hace saber por medio del presente edicto, que en los autos VAZQUEZ GERARDO F. s/Usucapión; CUIJ: 21-01132910-9, que tramita ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nom. de la ciudad de Rosario. En fecha 21 de Marzo de 2016, se le dictado la resolución que a continuación se transcribe Resolución N° 631 Año 2016 Tomo: 99 Folio:439. Rosario 21 de Marzo de 2016. Y vistos:.... Y considerando:.... Resuelvo: Integrar con la presente la Sentencia N° 2343/09 (fs. 215/219) en sentido que la adquisición del dominio del inmueble objeto del litigio por parte de Gerardo Froylan Vázquez por prescripción operó el 14 de Febrero de 1968. Atento lo normado por el art. 1905 del Código Civil y Comercial, inscribáse como litigioso el inmueble de calle Boedo 2275 de la ciudad de Rosario, librándose a tal efecto oficio al Registro de la Propiedad. Publíquense edictos en los diarios ya designados por el término de ley, debiendo consignar en los mismos sucintamente los datos del inmueble usucapido. Insértese, dese copia y hágase saber (Expte. N° 1046/92). Fdo. Dra. Daniela A. Jaime (secretaria) y Dra. Silvia Ana Cicuto (Jueza). 09 de Mayo de 2022.

§ 35 477535 May, 19 May. 23

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos o representantes del Sr. Juan Antonio Fernández DNI N° 16.418.740 tal como surge del decreto que se cita a continuación: Rosario, 23 de Marzo de 2022 Atento lo manifestado a fs. 127 y acreditado el fallecimiento del Sr. Juan Antonio Fernández: Cítese y emplácese a los herederos o representantes conforme al art. 597 del C.P.C.C. Autos caratulados: COLLAZO BOTAS, SERGIO VICTOR c/TECEROS OCUPANTES DE CHACABUCO 3461 s/Desalojo; 21-12626914-2. Dra. Gabriela P. Almará, Secretaria; Maximiliano N. Cosari, Juez.

§ 35 477575 May, 19 May. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera (3ª) Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Señor Juez Dr. Ezequiel Zabale, Secretaría de la Dra. Gabriela Cossovich, en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/SZUSZAN, MAXIMILIANO s/Juicio ejecutivo; (Expte. N° 1071/2019 – CUIJ N°: 21-02926603-1), se ha ordenado publicar edictos a efectos de notificar al Sr. Maximiliano Szuszan (D.N.I. N° 25.942.917), la Sentencia del siguiente tenor: T°. 1240 — F°. 416 - N° 198. Rosario, 02 de Mayo de 2022. Y vistos: Estos autos caratulados NUEVO BANCO DE SANTA FE SA c/SZUSZAN, MAXIMILIANO s/Juicio ejecutivo; Expte. N° 21-02926603-1, de los que resulta 1.) Que a fojas 13, por apoderado, el actor promueve demanda ejecutiva contra Szuszan Maximiliano, con domicilio en calle General Lavalle 219 de Villa Gobernador Gálvez, Pcia. de Santa Fe, por el cobro de la suma de pesos doscientos treinta y nueve mil ochocientos veintisiete con 76/00 (\$ 239.827,76), con más intereses pactados, gastos y costas, manifestando que el crédito proviene de la falta de pago del pagaré con cláusula fin protesto oportunamente suscripto por la demandada, cuya copia se encuentra agregada a fojas 8. Y considerando... Por lo tanto, conforme al art. 474 del CPCCSF. Fallo: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra Szuszan Maximiliano por el cobro de la suma de pesos doscientos treinta y nueve mil ochocientos veintisiete con 76/00 (\$ 239.827,76), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Ezequiel Zabale (Juez) - Dra. Agustina Faure, (Prosecretaria). Dr. Federico Lema, secretario subrogante.

§ 55 477606 May, 19 May. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera (3ª) Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Señor Juez Dr. Ezequiel Zabale, Secretaría del Dr. Federico Lema, en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/DEL RE, JAVIER LEONARDO s/Juicio ejecutivo; (CUIJ N°: 21-02953188-6), se ha ordenado publicar edictos a efectos de notificar al Sr. Javier Leonardo Del Re (D.N.I. N° 29.047.268), el Decreto del siguiente tenor: Rosario, 1° de Abril de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito de la copia del poder general acompañada en los conexos, acuérdese la participación que por derecho le corresponda. Por promovida la acción que expresa, emplácese al demandado Del Re Javier Leonardo a estar a derecho por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Acompañar informe comercial (NOSIS, Organización Veraz, etc.) e informe de BCRA, en relación al demandado. Hágase saber que para el caso de tratarse de una relación de consumo deberá integrarse la presente demanda con el contrato respectivo, todo ello atento a lo dispuesto por el art. 36 de Ley 24.240. Martes y viernes notificaciones en Secretaría. Notifíquese (art. 36 Ley 24240). Informe el presente dirección de correo electrónico a los fines de futuras notificaciones. Téngase presente las reservas formuladas. Fdo.: Dr. Ezequiel Zabale (Juez) - Dra. Agustina Faure (Prosecretaria). Dr. Federico Lema, secretario subrogante.

§ 35 477604 May, 19 May. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, a cargo de (vacante) y Secretaría del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados CHIARI, DANTE ARÍSTIDES s/Concurso preventivo - hoy quiebra; CUIJ N° 21-02917506-0 se declaró la quiebra indirecta de Dante Aristides Chiari, con domicilio en calle Av. Belgrano 315 de la ciudad de Rosario, DNI N° 22.042.054 mediante Auto No. 1037/2021. Asimismo, por resolución ampliatoria N° 311/2022 se procedió a: ...1) Fijar el día 28 de Junio de 2022 a los fines que los acreedores posteriores al concurso preventivo y anteriores a la quiebra presenten sus verificaciones de créditos. 2) Fijar el día 12 de agosto de 2022 para que la sindicatura presente el informe individual y el día 12 de Septiembre de 2022 para que la sindicatura presente el informe general. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez en Suplencia) Dra. María Sol Sedita (Secretaria) Síndico: C.P.N. Emilio Horacio Silva con domicilio legal en calle Córdoba 677 PB de la ciudad de Rosario. 11 DE Mayo de 2022.

S/C 477646 May, 19 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, Dr. /Vacante/, en los autos caratulados: SIEVER CONSTRUCCIONES SA s/Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02932832-0 se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 961 Rosario, 14/09/2021 Y vistos: Estos autos caratulados: SIEVER CONSTRUCCIONES S.A. s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02932832-0. ... Y considerando: ... Fallo: 1) Declarar la quiebra de Siever Construcciones S.A., CUIT N° 30-71183807-0, con domicilio en calle Gálvez 5923 de la ciudad de Rosario; 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes; 3) Anotar la inhibición general de bienes de la fallida en el Registro General Rosario, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda. Oficiése a sus efectos; 4) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico a designar; 5) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley de Concursos y Quiebras y para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico a designar los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, si los llevara; 6) Declarar la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; 7) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar dirigida a la deudora, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Argentino y/o repartición que corresponda. Hágase saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto por el art. 114 de la Ley de Concursos y Quiebras; 8) Intimar a la fallida para que dentro del término de 48 hs. constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; 9) Hacer saber a la administradora de la sociedad fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del informe general por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la Ley de Concursos y Quiebras. Oficiése a tal fin a la Policía Federal Argentina (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda; 10) Desapoderar a la fallida de sus bienes existentes a la fecha de la declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 107 s.s. y ccs., Ley 24.522); 11) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose los mismos en posesión de la Sindicatura. Designase como funcionario incautador al Síndico interviniente, a fin de que realice dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522, llevándose a cabo tales medidas conjuntamente con el oficial de justicia que en turno corresponda, librándose los despachos correspondientes. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio de la fallida, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde ésta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero; 12) Clasificar el presente proceso en la categoría B y oficiar a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de que proceda a realizar el sorteo del síndico de la lista correspondiente a dicha categoría. Las fechas para cumplimiento de los prescripto en el art. 88 última parte de la ley 24.522, se fijarán por auto ampliatorio de la presente, aceptado que fuera el cargo por el Sr. Síndico. Asimismo, se hará saber al funcionario que resulte designado que, al aceptar el cargo, deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, el que no deberá ser inferior a las 6 horas diarias y estar comprendido entre las 8:00 y las 20:00 horas (art. 275 inc. 7° de la L.C.Q. y art. 14 de la Reglamentación de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario); 13) Disponer la comunicación de la presente quiebra al Registro Público de Comercio, a la A.F.I.P., a la A.P.I. (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a quien corresponda. Oficiése; 14) Publíquense edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 Ley 24.522 en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días, encomendándose dicha tarea a la Sindicatura actuante. 15) Librense las comunicaciones correspondientes a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 ley 24.522, autorizándose a la Sindicatura a diligenciar los despachos pertinentes a tales efectos; 16) Encomendar a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidades de ley. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Ma. Sol Sedita (Secretaria); Dr. Pedro A. Boasso (Juez). Y la siguiente Resolución: N° 308. Rosario, 27/04/2022. Y vistos: ... Y considerando:

Resuelvo: 1) ... 2) Fijar el día 28 de Junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos. 3) La Sindicatura deberá presentar el informe individual en fecha 12 de Agosto de 2022 el informe individual y en fecha 12 de Septiembre de 2022 el informe general; 4) Ordenar la publicación de edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 Ley 24.522 en el Boletín Oficial por el término de 5 días, encomendándose dicha tarea a la Sindicatura, bajo los apercibimientos previstos en el Art. 255 de la Ley 24.522; 5) Notificar a la Sindicatura la presente resolución mediante cédula papel, expedida por Secretaría. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Ma. Sol Sedita (Secretaria); Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez en suplencia). Se informa además que ha sido designado Síndico el C.P.N. Francisco N. J. Valacco, con domicilio en calle Callao 826 de Rosario, quien atenderá en el horario de 14:00 a 20:00 hs. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 2022. Dra. María Sol Sedita, Secretaria.

S/C 477647 May, 19 May. 27

En los autos caratulados: MUTUAL AGINCO c/TUNINETTI OMAR HECTOR s/Ejecución hipotecaria; CUIJ N° 21-02930967-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo Dr. Zabale, Secretaría de la Dra. Cossovich, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 22/12/2021. Advertiendo que se incurrió en un error en el decreto de fecha 06/07/2020

por encontrarse prorrogada la comparecencia en favor de la jurisdicción ordinaria de Rosario, revóquese por contrario imperio el mismo y, en su lugar, se provee: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito a la copia del poder general acompañado, el que deberá certificar por ante la Actuaría. Por iniciada la presente demanda sobre ejecución hipotecaria. Recábense informes al Registro General (Art. 510 del CPCC). Téngase presente la reserva formulada. Notifíquese por cédula. Firmado: Dr. Zabale (Juez), Dra. Cossovich (Secretaria). Otro Decreto: Rosario, 28/04/2022. Agréguese. Atento que de las constancias acompañadas surge que el dominio del inmueble se encuentra a nombre de la parte demandada y, también inscripta la hipoteca que se pretende ejecutar, cítese al deudor y terceros adquirentes si los hubiera, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales por el término de cinco días, en cinco veces a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación abonen el crédito que se reclama de \$ 1.600.000 más sus intereses y costas estimadas provisoriamente en la suma de \$ 450.000 u oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior, sin perjuicio de la citación por cédula en el domicilio constituido. Firmado: Dra. Gotlieb (Jueza en suplencia) - Dra. Faure (Prosecretaria). Dr. Federico Lema, secretario subrogante.  
\$ 90 477597 May. 19 May. 27

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial de la 15ª Nom. de Rosario, en autos GOMEZ, SANTIAGO MAXIMILIANO c/BORGGIO, SERGIO DARIO s/Demanda ejecutiva; Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 15ª Nom. Rosario, 17 de Marzo de 2022. Vistos: ... Considerando: ... Fallo: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra Sergio Dario Borggio hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Cadierno (Juez) y Dra. Sapei (Secretaria).  
\$ 35 477633 May. 19 May. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial N° 5 de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del señor Angel Justo Bugni DNI N°: 2.126.249, a estar a derecho dentro del término de cinco días de la última publicación, bajo apercibimientos de declararlos en rebeldía. Autos caratulados: MUÑOZ FRANCISCO HECTOR c/BUGNI ANGEL JESUS s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N°: 21-02940197-4. Fdo.: Dra. Gabriela P. Almara, Secretaria. Rosario, 29 de Abril de 2022.  
\$ 35 477634 May. 19 May. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la Segunda Nominación de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados DELLA RIVA FABIO ANDRÉS s/Concurso preventivo hoy quiebra; CUIJ N° 21-00788388-6, se dictó la resolución N° 197 de fecha 07/03/22 que se transcribe a continuación para una mejor ilustración su parte resolutoria ... Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1) Procedase a la clausura del procedimiento por falta de acreedores. 2) Ordenar la conclusión de la quiebra, difiriendo el consiguiente cese de todos sus efectos patrimoniales y personales hasta el efectivo cumplimiento - que se fija en un plazo improrrogable de 20 días a partir de la presente resolución - del sellado mínimo de ley conforme art. 35 inc. a) LIA, aportes correspondientes y constancia de pago de honorarios del funcionario sindical, una vez prestada conformidad por Caja Forense y por la Alzada (art. 272 LCQ), por su orden. Realizado que fuera, librese oficio al RPU. 3) Regulo honorarios a la Sindicatura en la suma de 2 jus (\$ 17.974,76), la que se distribuirá en un 70% para el CPN Diego José Guillermo Sauan y un 30% para su letrada patrocinante Dra. Valeria Cavaiñi; y regulo honorarios a los letrados de la quiebra en la suma de 2 jus (\$ 17.974,76), en proporción del 70% para el Dr. Luis María Tauzy y el 30% para el Dr. Federico Andrés Ghigliione; en ambos casos, convertidos a pesos (art. 772 CCC), firme que quede la presente, con más un interés moratorio equivalente a una vez y media la tasa activa sumada del Banco Nación Argentina hasta el efectivo pago. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Marianela Godoy. Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.  
S/C 477611 May. 19 May. 27

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Tercera Nominación de Rosario, Dra. Cecilia Andrea Camaño Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Ana Belén Cura, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Lauro Rimoldi (DNI N° 5.992.668), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de Ley. Haciéndoseles saber que, en caso que no comparecieren en término, se nombrará un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes. Lo que se Publica a sus efectos, en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Rosario, Mayo de 2022. Ana Belén Curá, secretaria.  
\$ 35 477655 May. 19 May. 23

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 6 de Rosario y en autos MELS, SEBASTIAN JESUS C/ DE CORINI MORETTI, GRACIELA I Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-02944704-4 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 18 de Abril de 2022 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado a mérito del patrocinio invocado, dese la participación que por derecho le corresponda. Por promovida la acción que expresa, la que tramitará por la vía ordinaria. Emplácese a estar a derecho a los titulares del dominio por el término y bajo los apercibimientos de ley, a saber: GRACIELA INES MORETTI DE CORINO, PABLO BRICCHI Y JOSEFA FELISA VAN DE GRIENDT Y/O JOSEFA FELISA VANDEGRIENDT. Publíquense edictos de ley. Agréguese la documental acompañada. Oficiase al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, al Sr. Fiscal de Estado, a la Municipalidad de Rosario y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (Ex-ONABE) haciéndole saber sobre la promoción de esta causa a los fines de que tome la intervención que por derecho le corresponde. Cumplimente con el Art. 1905 del Código Civio y Comercial de la República Argentina. A sus efectos preste fianza suficiente. Notifíquese por cédula. Dra. Rocci Dra Beduino.

\$ 33 477685 May. 17 May. 20

Vistos: Los presentes caratulados PASTRELLO MARCO LUCIANO s/Solicitud propia quiebra; Expte. N° 902/2019 CUIJ N° 21-02012769-1, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, en los que en fecha 13 de Abril de 2022 la Sindicatura acepta el cargo, constancias obrantes en autos y normas pertinentes. Resuelvo: 1º) Disponiendo el día 13 de Junio de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores del concursado deberán presentar sus pedidos de verificación a la Sra. Sindico actuante CPN Rosana Reschini, con domicilio constituido en calle Cochabamba 462 de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs. Se hace saber que deberá cumplimentarse con la Resolución General N° 830/00 de AFIP, en cuanto exige a los acreedores la aportación de los siguientes datos: CUIT o CUIL; Inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo); Concepto por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno; La existencia de retenciones de impuesto a las ganancias correspondientes a las operaciones por las que solicita verificación, debiendo, en este último caso, adjuntar el comprobante de retención o impresión del detalle informado por la AFIP en el servicio mis retenciones, aclarando a que operación corresponde; Concepto por el cual solicita verificación no sujeto a retención de acuerdo con las categorías previstas en el anexo III de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno; Si el pago se realizare mediante transferencia bancaria, deberá aportar la CBU de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumplimiento con la fórmula establecida por el art. 28 dec. 1397/1979. 2º) Fijase el día 10 de Agosto 2022 como fecha para la presentación del Informe Individual. 3º) Fijase el día 22 de Septiembre de 2022 como fecha para la presentación del Informe General. 4º) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese, dese copia y hágase saber. Rosario, 19 de Abril de 2022. Dra. Mónica Klebcar, jueza; Dra. Daniela A. Jaime, secretaria.

S/C 477226 May. 16 May. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario y en autos: PEREA, DIEGO ARIEL s/Pedido de quiebra— hoy concurso preventivo; Expte. CUIJ N° 21-02933765-6 se hace saber que por resolución N° 1628 de fecha 28/10/2021 se resolvió dejar sin efecto la resolución N° 847 de fecha 17-06/2021 y declarar abierto el Concurso Preventivo de Diego Ariel Perea, D.N.I. N° 23.811.668, con domicilio real en calle Belgrano N° 2270 de la ciudad de Pérez y con domicilio legal en calle 9 de julio N° 2081 de la ciudad de Rosario. Asimismo se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 1954 Rosario 21/12/2021. Vistos: ... Y considerando: ...resuelvo: 1) Fijar el día 03/03/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndico Alejandra Viñas, con domicilio en calle Córdoba N° 1452, Piso 1, oficina E, de la ciudad de Rosario, todos los días hábiles en el horario de 9:00 a 18:00 hs. 2) Fijar el día 19/04/2022 para la presentación por la sindica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C.Q. 3) Fijar el día 01/06/2022 para la presentación del informe general por la Síndico. 4) Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el día 25/10/2022 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 18/10/2022 a las 9:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5) Ordenar se publiquen edictos de ley (art. 27 LCQ) en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario jurídico El Forense, bajo los apercibimientos contenidos en la Ley de Concursos y Quiebras. Insértese". Ambas resoluciones fueron firmadas por la Dra. M. Silvia Beduino (Jueza) - Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria). Secretaria, 9 de Mayo de 2022. Dra. Sabrina Rocci, secretaria en suplencia.

\$ 165 477289 May. 16 May. 23

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Dra. Laura M. Barco, Secretaria del Dr. Darío Loto, en los autos caratulados: SANTARELLI, RUBÉN NORBERTO c/DI SANTO, JUAN EDUARDO s/Usucapación; (Expte. 265/2015 – CUIJ N° 21-26408173-1), se ha dictado lo siguiente: Firmat, 09 de Febrero de 2022. Y vistos... Considerando... Fallo: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva, del dominio inscripto en el Registro General de Rosario al T. 339 Folio 148 N° 117330, consistente en un lote de terreno situado en la ciudad de Firmat, Dpto. General López, Pcia de Santa Fe, comprendido en la manzana número doscientos ochenta y nueve, y señalado en el plano como lote número tres, ubicado a los diecinueve metros, cincuenta centímetros de calle Salta hacia el este y mide ocho metros, ochenta y cinco centímetros de fondo; contando con una superficie total de ciento sesenta y ocho metros, siete mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, lindando por su frente sud con calle Alberdi; al este con el lote dos; al norte con lote seis y al oeste con lote cuatro. Otorgar el dominio a favor de Rubén Norberto Santarelli DNI N° 11.541.122 por prescripción adquisitiva por más de 20 años en la posesión del mismo. Con costas al actor. Publíquense edictos de ley. 2) Firme que se encuentre la presente, previo trámites de rigor, abonados que se encuentren los impuestos, tasas que correspondieren y los aportes de ley a las Cajas Profesionales, inscribese el plano de mensura acompañado en auto Plano archivado al Dupl. 1208 GL confeccionado por el Agrimensor Pablo Sabbatini, Departamento Topográfico de fecha 23 de Enero de 2015, oficiándose al S.C.I.T a tales efectos. 3) Córrese vista a la Administración Provincial de Impuestos conforme art. 16 del Código Fiscal. 4) Oportunamente, inscribese el dominio en el Registro General de Rosario a nombre del actor, si eso fuera material y registrarmente posible. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo.: Dra. Laura Mariana Barco (Jueza); Dr. Darío Loto (Secretario). 22 de Febrero de 2022.

\$ 99 477650 May. 19 May. 23

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria del Dr. Dario Loto, en autos caratulados: COMUNA DE CHAPUY SANTA FE c/GASSER FEDERICO ENRIQUE y otros s/Apremio; (CUIJ N° 21-26416793-8) se ha dispuesto notificar al Sr. Gasser, Federico Enrique con domicilio en calle San Juan N° 265 de la Localidad de Chapuy, y/o responsables fiscales y/o titular registral del dominio inscripto al tomo 47 folio 966 N° 52991 como así también a sus herederos y/o a quién corresponda, por medio de Edicto la siguiente providencia: Firmat, 26 de Abril de 2022. Proveyendo cargo N 4837/2022: Por suspendida fecha de subasta. Fijese nueva fecha de subasta para el día 26 de Mayo de 2022 a las 11:00 hs en el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de Chapuy (Santa Fe) téngase presente condiciones a fines de la subasta a realizarse. Publíquese Edictos por el término de ley. Notifíquese a las partes.- Oficiése a los fines solicitados. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones IVA si correspondiere y gastos de transferencia, como así los que puedan resultar de nuevas mensuras, regularización de Plano y/o medianería en caso de corresponder por cuenta del comprador a partir de la subasta. Los importes adeudados deberán ser informados por el Martillero en el acto de la subasta como así, que en el supuesto de comprar en comisión, se deberán indicar los datos del comitente en el mismo acto. Fijase como base La suma de \$ 1.000.000 en el caso de no haber ofertas por dicha base saldrá seguidamente a la venta con una Retasa del 20 % menos, es decir \$ 800.000 y de persistir la falta de oferentes saldrá seguidamente a la venta con una Última Retasa del 20 % menos es decir \$ 640.000. Debiendo el/los comprador/es abonar en el acto de remate el 20 % del precio de compra con mas el 3 % correspondiente a la comisión de Ley al Martillero actuante, o en su defecto el arancel mínimo de Ley, todo en dinero efectivo y/o cheque certificado con estricto cumplimiento a la Comunicación A 5147 BCRA. Se deja expresa constancia que los pagos se efectuarán en la cuenta judicial abierta a la orden de ese Tribunal a su cargo y para estos autos. Los impuestos adeudados hasta la fecha de remate serán exclusivamente solventados por el comprador. Así mismo hágase saber a los interesados, en los Edictos arriba ordenados Y en el acto de subasta, que para el caso que el precio a abonar en dicho acto supere el valor de \$ 30.000, el pago deberá realizarse por cheque certificado o cancelatorio, o en su defecto, se deberá depositar dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe S. A en cuenta Judicial, a la orden de este Juzgado y para estos autos, conforme disposición del B.C.R.A (Comunicación A del 23-11-10) respecto del saldo del precio, si superase los \$ 30.000 deberá efectuarse por, transferencia interbancaria. Para el eventual caso de incumplimiento de lo dispuesto el/la Martillero/a actuante deberá hacerlo saber al Tribunal a los fines de Oficiar a AFIP y/o API y/o a quién corresponda. Previo a la aprobación de la subasta y cuenta de gastos el martillero interviniente deberá Oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de subasta, a fin de que tome razón marginalmente de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Oficiése a los juzgados respectivos, en caso de haber medidas cautelares, con fecha anterior a la que se ejecuta, a fin de que tomen conocimiento de la realización de la subasta, con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia de diligenciamiento. Librese oficio al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a los fines de que procedan a la apertura de cuenta judicial a la orden y en nombre de estos autos como lo solicita. Autorícese a efectuar publicidad adicional en diario y volante. Designese dos días previos para la exhibición del bien, dejándose constancia en los Edictos pertinente de los datos de contacto de la martillera. Para el caso de que la compra se efectúe en comisión deberá en el acta de remate consignarse los datos identificatorios de las personas para quien realiza la compra y su número de documentos. Dra. Laura Barco (Jueza), Dr. Dario Loto (Secretario subrogante).

\$ 1.100      477425      May. 16 May. 23

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria del Dr. Dario Loto, en autos caratulados. COMUNA DE SANCTI SPIRITU c/AYUB, MOHAMED s/Apremio; (CUIJ N° 21-26414710-4) se ha dispuesto notificar al Sr. Ayub, Mohamed DNI N° 6.110.973 con domicilio en calle CORDOBA N° 85 de la Localidad de Sancti Spiritu, y/o herederos y/o sucesores y/o responsables fiscales y/o titular registral del dominio inscripto al tomo 85 Folio 234 N° 54109 como así también a sus herederos y/o a quién corresponda, por medio de Edicto la siguiente providencia: Firmat, 26 de Abril de 2022. Proveyendo cargo N° 4835/2022: Téngase por suspendida la fecha de subasta para el día 19/04/2022. Fijese nueva fecha de subasta para el día 31 de Mayo de 2022 a las 10:00 hs en el Juzgado Comunal de Sancti Spiritu (Santa Fe). Téngase presente condiciones a fines de la subasta a realizarse. Publíquese edictos por el término de Ley. Notifíquese a las partes. Oficiése a los fines solicitados.- Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones IVA si correspondiere y gastos de transferencia, como así los que puedan resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos. y/o medianería en caso de corresponder por cuenta del comprador a partir de la subasta. Los importes adeudados deberán ser informados por el Martillero en el acto de la subasta como así, que en el supuesto de comprar en comisión, se deberá indicar lo datos del comitente en el mismo acto. Fijese como base la suma \$ 2.000.000, en el caso de no haber ofertas por dicha base saldrá seguidamente a la venta con una Retasa del 20 % menos, es decir \$ 1.600.000 y de persistir la falta de oferentes saldrá seguidamente a la venta con una ultima retasa del 20% menos es decir \$ 1.280.000. Debiendo el/los comprador/es, abonar en el acto de remate el 20% del precio de compra con más el 3% correspondiente a la comisión de Ley al Martillero actuante, o en su defecto el arancel mínimo de Ley, todo en dinero efectivo y/o cheque certificado con estricto cumplimiento a la Comunicación A 5147 BCRA. Se deja expresa constancia que los pagos se efectuaran en la cuenta judicial abierta a la orden de ese Tribunal a su cargo y para estos autos. Los impuestos adeudados hasta la fecha de remate, serán exclusivamente solventados por el comprador. Asimismo, hágase saber a los interesados, en los edictos arriba ordenados, y en el acto de subasta, que para el Caso que el precio a abonar en dicho acto supere el valor de \$ 30.000 el pago deberá realizarse por cheque certificado o cancelatorio o, en su defecto, se deberá depositar dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en cuenta judicial, a la orden de este Juzgado y para estos autos, conforme disposición del B.C.R.A.( Comunicación A del 23-11-10) respecto del saldo de Precio si superase los \$ 30.000 deberá efectuarse por transferencia interbancaria. Para el eventual caso de incumplimiento de lo dispuesto el/la Martillero/a actuante, deberá hacerlo saber al Tribunal a los fines de oficiar a AFIP y/o API y/o quien corresponda previo a la aprobación de la subasta y cuenta de gastos el martillero interviniente deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de Subasta, a fin de que tome razón marginalmente de la misma, sin que implique transferencia a favor del

adquirente. Oficiése a los Juzgados respectivos en caso de haber medidas cautelares con fecha anterior a la que se ejecuta, a fin de que tomen conocimiento de la realización de la subasta, con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia de diligenciamiento. Librese oficio al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a los fines de que procedan a la apertura de cuenta judicial a la orden y en nombre de estos autos como lo solicita. Autorícese a efectuar publicidad adicional en diario y volante. Designese dos días previos para la exhibición del bien, dejándose constancia en los Edictos pertinente de los datos de contacto de la martillera. Para el caso de que la compra se efectúe en comisión deberá en el acta de remate consignarse los datos identificatorios de las personas para quien realiza la compra su y número de documentos. Fdo. Dra. Laura Barco (Jueza), Dr. Dario Loto (secretario subrogante). 21 De Marzo de 2022.

\$ 1.245      477428      May. 16 May. 23

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la localidad de Casilda, en los autos caratulados GONELLA VICTOR HUGO c/ASOCIART ART S.A. s/Accidente laboral; CUIJ N° 21-25803911-1 se ha ordenado lo siguiente: cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido: Gonella Víctor Hugo (causante) DNI N° 08.374.737, para dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimientos de ley. Firmado por la Jueza, Dra. Clelia Carina Gómez y Secretaria a cargo de la Dra. Viviana M. Guida. 05 de Mayo de 2022.

\$ 33      477519      May. 19 May. 23

## CAÑADA DE GÓMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 6 a cargo de la Dra. Beatriz Liliانا Favret, Secretaria del autorizante, y en los autos CASTRO MARIA FLORENCIA c/LOTTATORI, DANIELA MARIA DEL LUJAN; CUIJ N° 21-23678560-9, se cita, y emplaza a los herederos y sucesores del Sr. Neber Oscar Lottatori para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y seguirse el juicio en la forma que corresponda. A continuación se transcribe el decreto que ordena el presente: Cañada de Gómez, 07 de Diciembre de 2021. Al escrito cargo 13821/21 se provee: Agréguese la partida de defunción acompañada. Atento las constancias obrantes en autos, se provee el escrito inicial: Por presentada, por derecho propio y con patrocinio letrado, y con domicilio legal constituido. Otórgasele la participación legal que por derecho le corresponda. Por iniciado Juicio de Filiación en los términos que expresa. Téngase presente la prueba ofrecida. Se impone a los presentes el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a los sucesores del Sr. Neber Oscar Lottatori para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y seguirse el juicio en la forma que corresponda. Dése intervención a la Sra. Defensora General. Notifíquese de la forma prescripta por el artículo 597 del código de rito, y por cédula con la previsión de que en caso de no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que el mismo vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y los estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Dr. Federico Lema, secretario.

\$ 135      477572      May. 19 May. 23

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, 2ª Nominación, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretario autorizante Dr. Mariano Navarro, en los autos caratulados CHALE ELIAS JORGE c/PAOLUCCI EDUARDO JOSE s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-25987866-4) se ha dispuesto: Cañada De Gómez, 11 de Marzo de 2022. A los fines de evitar hipotéticos planteos de nulidad y cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores del Sr. Eduardo José Paolucci por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal, conforme lo ordenado por los Arts. 597 y concordantes del C.P.C.C., para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. Fdo. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario - Dra. María Laura Aguaya, Juez.

\$ 33      477513      May. 19 May. 23

Por disposición del Juez en lo Penal del Sistema de Conclusión de Causas del Distrito Judicial N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez Dr. Alvaro Guillermo Campos, Funcionario de Oficina de Gestión Judicial a cargo de la Dra. Mariana Rut Camia, se ha dispuesto hacer saber lo siguiente: N° 59 T° XV F° 267-268 - Cañada de Gómez, 09 de Mayo de 2022. Autos y vistos: La presente Causa N° 21-07034423-5 Caratulada: Actuaciones s/Destrucción de documental reservada de trámite por ante esta Oficina de Gestión Judicial Distrito Judicial N° 6 Cañada de Gómez. Y considerando: Que en virtud de la finalización del Sistema Conclusional y ante la necesidad de proceder a dar destino a la documental que se encuentra reservada en ambas secretarías de los Ex Juzgados de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción y Correccional se hace necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible a fin de optimizar la prestación del servicio. Que teniendo en cuenta, que la documental mencionada pertenece a causas del Juzgado de Instrucción y Correccional de este Distrito que ya han sido archivadas e incluso en algunos casos destruidas, estimo que corresponde proceder a la destrucción de la documental correspondiente a Causas de la Secretaría Correccional que hayan sido debidamente archivadas hace más de cinco años

(Abril 2017 inclusive) y de la secretaría de instrucción hace más de quince años (Abril de 2007 inclusive) siendo estas Juzgado en lo Penal de Primera Instancia Correccional de Cañada de Gómez: 1408/09, 225/12, 959/12, 392/12, 452/12, 1146/12, 2669/12, 1177/12, 330/12, 1883/12, 1314/12, 1600/12, 2386/07, 3043/12, 1624/10, 244/12, 1112/12, 1146/12, 1938/11, 684/01, 4235/12, 1/97, 1546/07, 1014/97, 2109/05, 441/01, 1190, 2740106, 2120102, 1235106, 478112, 695109, 1215111, 2518101, 936111, 2417/08, 1545/07, 849/12, 2152/09, 2943/09, 868/96, 2214/10, 1427/11, 29/06, 1007/11, 1000/2011, 2447/08, 857/09, 2534/11, 2101/11, 128/11, 1607/12, 3672/12, 1669/09, 1639/11, 2819/13, 1736/11, 2760/10, 2989/10, 659/11, 92/10, 2534/12, 2301/11, 1919/11, 1732/11, 3057/10, 298/96, 2077/13, 1597/12, 721/97, 1374/97, 2259/13, 819/97, 454/14, 1586/96, 959/97, 1527/96 y 1644/97 y del Juzgado en lo Penal de Primera Instancia de Instrucción de Cañada de Gómez: 461/98, 594/983 7/92, 609/98, 367/97, 1734/02, 147/97, 359/91, 656/98, 591/98, 1869/02, 1326/02, 690/98, 1506/03, 870/98, 1022/98, 102/98, 102/98, 172/98, 531/98, 472/99, 360/98, 636199, 498/02, 476/98, 500/95, 385/97, 269/97, 835/96, 493/95, 266/93, 57/98, 640/95, 154/96, 779/95, 757/94, 241/96, 731/97, 687/97, 869/96, 473/97, 821/97, 897/97, 133/97, 193/97, 753/97, 455/97, 935/96, 879/97, 503/97, 6/94, 158/94, 456/98, 781/97, 558/95, 277/98, 231/98, 459/98, 175/98, 211/98, 450/96, 506/99, 503/99, 299/01, 207/98, 450/961 542/98, 271/98, 460/02, 1734/02, 236/03, 202/98, 234/99, 264/98, 434/98, 418/98, 226/98, 670/97, 1841/02, 680/97, 588/97, 868/97, 896/97, 270/96, 540/98, 554/97, 1707/00, 1231/01, 678/01, 234/99, 856/05, 203/99, 1185/00, 174/02 y 16/99. Asimismo a los fines enunciados precedentemente resulta oportuno disponer la destrucción de DOCUMENTAL reservada en Secretaría correspondiente a expedientes del juzgado en lo penal de instrucción y correccional Cañada de Gómez Distrito Judicial N° 6 sin movimiento y que no han sido ingresados al sistema informático los cuales resultan: 734/92, 151/91, 941/92, 839/90, 1601/91, 522/90, 615/93, 15/93, 794/91, 14/91, 473/90, 73/92, 1183/92, 717/90, 11/93, 924/92, 793/92, 795/92, 78/91, 668/97, 19/96, 706/90, 11/93, 7/92, 1181/92, 902/95, 1/91, 20/93, 2/95, 33/97, 6/90, 1416/95, 593/92, 171/92, 17/91, 14/90, 65/91, 46/90, 672/90, 12/91, 604/91, 607/91, 631/91, 3190, 618/92, 12/91, 575/93, 425/91, 460/90, 228/93, 11/93, 79/93, 886/90, 523/90, 788/91, 692/190, 139/90, 1/90, 105/91, 739/92, 695/93, 788/91, 164/90, 772/91, 7192, 253/92, 7/95, 535/91, 699/90, 1887/94, 1294/94, 167/94, 1/92, 4/98, 1859/94, 347/94, 1413/94, 646/94, 991/94, 856/92, 935/94, 534/94 y 891/94. Que conforme a ello, se dispone hacer saber mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de la región, que será destruida toda documentación y cualquier otro sobre presentado para su reserva dentro de expedientes, que no hayan registrado movimientos hasta la fecha inclusive, se encuentren o no informáticamente registrados, salvo aquellos cuyo reintegro sea peticionado en Secretaría hasta el 9 de Junio de 2022 a las 12:00 hs., a lo que se hará lugar bajo pertinente recibo, quedando establecido que a partir de esa fecha no se hará lugar a reclamo alguno y se procederá con la destrucción apuntada. Atento a las consideraciones vertidas y los antecedentes expuesto: Resuelve: 1- Ordenar la destrucción de la documentación y todo otro sobre que se encuentre reservado en secretaría dentro de las causas correspondientes al Juzgado de Instrucción y Correccional que hayan sido debidamente archivadas y/o destruidas hasta Abril de 2007 inclusive (Secretaría de Instrucción) y que hayan sido debidamente archivadas y/o destruidas hasta abril de 2017 inclusive (Secretaría Correccional) y de aquellos Expedientes que por su antigüedad no se encuentran ingresados al Sistema Informático y no cuentan con movimientos. 2- Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL en tres oportunidades durante diez días y dos avisos en el Diario La Capital haciendo saber lo dispuesto en la presente y que quienes deseen recuperar la documentación y cualquier sobre de las causas mencionadas ut-supra podrán hacerlo hasta el día 9 de Junio de 2022 a las 12.00 hs. y que a partir de dicho día y hora no se admitirá reclamo alguno. 3- Remitir copia de la presente a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Penal y a la Excm. Corte Suprema de Justicia, como así también al Colegio de Abogados de la 2ª Circunscripción de la ciudad de Rosario, Delegación del Colegio de Abogados Departamento Iriondo y Belgrano, a la Caja Forense de la 2ª Circunscripción de la ciudad de Rosario, Delegación de la Caja Forense Departamento Iriondo y Belgrano, Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la 2ª Circunscripción de Rosario y Estrados de estos tribunales a fin de su publicación para información de sus asociados. 4- Requerir a la Excm. Corte Suprema de Justicia las partidas dinerarias necesarias a los fines de las publicaciones referidas. Insértese, agréguese copia, y hágase saber. Fdo.: Dra. Mariana Rut Camia Funcionaria; Dr. Álvaro Guillermo Campos. S/C 477524 May. 19 May. 23

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación, Distrito Judicial N° 6 con sede en la ciudad de Cañada de Gómez, se llama a los herederos del Sr. Gerardo Buffarini, a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos: FERNANDEZ MAXIMILIANO ALEJANDRO c/CATTANEO MARIA ELENA y otros s/Cobro ps – labor; CUIJ N°: 21-25961140-4. Fdo. Dr. Guillermo R. Coronel (secretario). S/C 477514 May. 19 May. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Primera Nominación Distrito N° 6 de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, se hace saber que dentro de los autos caratulados: COOPERATIVA AGRICOLA MIXTA LTDA. CAÑADA DE GÓMEZ s/QUIEBRA CUIJ 21-25961627-9, según resolución N° 546 de fecha 22 de abril de 2011 y pliego adjunto en autos, se ha dispuesto llamar a licitación pública, mediante oferta bajo sobre con depósito de garantía, con mejora de la misma en audiencia, para la adquisición del inmueble titularidad de la fallida, situado en calle Lavalle 1029 y salida o contrafrente a callejón 7 de Octubre de esta Cañada de Gómez, a describir catastralmente: "Un lote de terreno con todo lo en el edificado, clavado, cercado, plantado y demás adherido al suelo, situado en la Ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, al norte de la vía férrea, designado en el plano que menciona su título con el número dos de la manzana veintinueve, compuesto de 18,50 m. de frente Sur, por 56,00 m de fondo, lindando al sur, con el Boulevard Lavalle; al Norte con el Callejón Siete de Octubre; al Este, con terrenos de J. Malberti, y al Oeste, con terrenos de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino". Se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Bajo nota dominial al Tomo 175 Folio 322 N° 141618 Departamento Iriondo. Partida Impuesto Inmobiliario N° 141001-182701/0000-4. Mejoras edilicias y estado de venta con respecto a la ocupación detallado en pliego de condiciones. A) Base: El inmueble descripto saldrá a la venta con la condición en que se encuentra conforme constancias de autos, con una base única mínima de dólares estadounidenses cuatrocientos mil quinientos (u\$

450.000) convertidos en pesos a la cotización de Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor a la fecha del día anterior a cada depósito. Toda oferta realizada por importe inferior al mismo será automáticamente eliminada. B) Garantía de oferta: el oferente deberá depositar como garantía de oferta -independientemente de cuál sea el monto ofertado en sobre cerrado la suma de 10% del precio de la base, debiendo acompañar en el sobre que presente, el comprobante del depósito respectivo en cuenta judicial N° 15.622/08 abierta a la orden de este Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal (023) Cañada de Gómez (CBU 330002353000001562281). Todo sobre conteniendo oferta, que no este acompañado el comprobante de depósito de 10% de precio base, será automáticamente descartado. En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el inmueble se retirará de la venta. C) Mejora de oferta: En el mismo acto de apertura se invitará a los oferentes que se encuentren presentes para que mejoren sus respectivas ofertas. El procedimiento es el siguiente; siempre que haya más de un oferente, se invitará a mejorar, comenzando por la menor de las ofertas y en orden ascendente debiendo cada mejora resultar de u\$ 10.000 (dólares estadounidenses) cada vez, con la condición de que las nuevas ofertas superen a la inmediata anterior en la suma fijada y hasta que se haya arribado a la que resulte ser la última. El oferente que a su turno no ejerce la opción de mejora, pierde en forma definitiva toda posibilidad de reintentarlo en la ronda siguiente. El actuario, dejará constancia en el acta de la última oferta realizada por cada uno de los participantes. Llegada en esta instancia, se dará por concluida la audiencia, debiendo suscribirse el acta conforme el punto anterior y en particular por todos los oferentes que hayan intervenido en el procedimiento de mejora de ofertas. D) No está prevista la compra en comisión, solo para el caso de que el oferente no pudiere estar presente en la audiencia pública de apertura de sobres, podrá autorizar a terceros para que en su nombre y representación se encuentre presente y con facultad de mejorar la oferta en caso de que así los determine, y en este hipotético caso autorización al tercero que lo represente deberá estar confeccionada con firma certificada por escribano y/o autoridad competente. E) Retribución al martillero colaborador. Quienes resulten adjudicatarios deberán abonar al colaborador martillero público Osvaldo Emilio Manaresi la comisión del 3% del precio definitivo alcanzado, debiendo hacerlo vía transferencia dentro de las 24 hs. de celebrada la audiencia, a la caja de ahorro del precatado, de Nuevo Banco de Santa Fe de la sucursal Cañada de Gómez (023), siendo la N° 13750/09 su CBU 330002352023001375009, y el CUIT 20-12004243-3, una vez realizada la misma deberá acreditar la transferencia en autos dentro del plazo estipulado. F) Vigencia de oferta: todas las ofertas que no resulten adjudicadas mantendrán plena vigencia por 30 (treinta) días hábiles posteriores al de la resolución que designe al adjudicatario, como oferta irrevocable a efectos de permitir el eventual reemplazo del adjudicatario originario. Vencido ese plazo, los concurrentes no adjudicados podrán solicitar el reintegro del depósito en garantía (en caso de haberlo efectuado en efectivo) o del instrumento original de la fianza bancaria o del la póliza de seguro de caución respectiva. Caso contrario, se considerará prorrogado el plazo de vigencia de la oferta continuando la vigencia de la garantía hasta la efectiva culminación de este proceso licitatorio. G) Adjudicación: Sindicatura presentará en un plazo de (tres) días culminada la audiencia su opinión fundada respecto al resultado del proceso licitatorio formulando un orden de mérito de las distintas ofertas y mejoras que se hayan realizado. H) Deje constancia que los impuestos, tasas, contribuciones, IVA si correspondiere y todo otro gravamen a cargo de servicios y/o cualquier concepto que afecte al inmueble son a cargo del adquirente a partir del auto declarativo de quiebra N° 976 de fecha 25.07.2019, como así también las regularización y/o confección de planos de mensuras y/o construcción de mejoras si las hubiere. Previo a la transferencia deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones y servicios antes referidos y los que graven en el acto de adjudicación de esta venta a cuyos efectos se oficiará al API y a la AFIP, el comprador deberá concurrir a escribano público a los fines de la confección de la escritura que resulte pertinente. No se acepta cesión de acta. I) Condiciones de Pago: El precio ofertado se abonará de contado en pesos al tipo de cambio vigente en el Banco de la Nación Argentina tipo vendedor que corresponde al día hábil inmediato anterior al del pago, dentro del plazo de 20 días corridos -o día hábil posterior siguiente si el día 20 fuere inhábil-, contados a partir de notificada al mismo la resolución que designe al adjudicatario. La mora en la integración se procede de forma automática y de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo. Conjuntamente con el desembolso se deberá el pago de la totalidad de la retribución al enajenador conforme se establece en el apartado IX del presente pliego de bases y condiciones. Los pagos se integrarán mediante la transferencia a la Cuenta Judicial N° 156228 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (Suc. 023 Cañada de Gómez, Pcia. de Santa Fe) CBU 330002353000001562281 abierta a la orden del Juzgado de 1a Instancia de Distrito C.C.L. de 1a Nominación de Distrito Judicial N° 6 Cda. de Gómez y para los autos: "Cooperativa Agrícola Mixta Ltda. S/Quiebra", CUIJ 21-25961627-9. En caso de haberse constituido la garantía de mantenimiento de ofertas en dinero efectivo, la suma que se hubiera depositado queda en pago y se imputará a cuenta del precio a integrar. Exhibición: fijase como días de exhibición del inmueble, 20 y 21/06/22, de 10,00 hs. a 12,00 hs. A cargo del Colaborador designado Martillero Osvaldo Emilio Manaresi. J) condiciones formales: 1) Las ofertas deberán ser presentadas en forma presencial con patrocinante del foro. 2) Las ofertas se presentarán hasta las 12:45 hs. Del día 22 de junio de 2022. La apertura de sobres conteniendo las ofertas la realizará el Juez y/o Secretario en sala de audiencia, planta alta del Juzgado de 1a instancia en lo C.C.L. de Primera Nominación Distrito Judicial N° 6 Cda. de Gómez, a las 10,00 hs. del día 24 de junio de 2022. El Tribunal actuante procederá a labrar un acta con todo lo actuado, que será suscripta por el Juez, Secretario, el Síndico Concursal, patrocinante de Sindicatura y los oferentes presentes con sus patrocinantes. Quienes son los que solamente podrán entrar a la audiencia. Transferencia de dominio consecuencia de la venta deberá gestionarse por el adquirente a través de Escribano Público, cuya designación deberá comunicarse al adjudicado en autos. La totalidad de condiciones para la presente limitación se deberá ajustar al pliego emitido, que se entregarán a los interesados. En donde se encuentran el modelo de escrito a presentar. Los interesados podrán retirar pliego de llamado a licitación con mejoramiento, en el domicilio del colaborador Martillero Osvaldo Emilio Manaresi, sito en Bv. Centenario N° 1164 de Cañada de Gómez en horario de 16 a 20hs. De lunes a viernes (móvil 3471-688328) y en el domicilio de la Sindicatura CPN Daniel Castiglioni, sito en Santa Fe 2383 1° piso (2000) Rosario, en el horario de 9.30 hs. a 12,30 hs. de lunes a viernes. De conformidad al art. 205 inc. 4 L.C.Q. deberá publicarse el presente edicto por el término de 2 días en el BOLETÍN OFICIAL y edicto aviso en diario Estrella de la Mañana. La presente publicación deberá realizarse con beneficio de gratuidad, atento lo dispuesto por el art. 273 inc. 8 L.C.Q.. Copia de título agregadas en autos para revisar por los interesados en Se-

cretaría, para que no exista reclamo por falta o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se publica a sus efectos legales y por el término de Ley. Cañada de Gómez, 11 de Mayo de 2022. Fdo. Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario.  
S/C 477492 May. 19 May. 26

### SAN LORENZO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Alejandro Andino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 1º Nominación, Distrito Judicial N° 12, San Lorenzo, Secretaría de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados ALLEGRAZ MARIÁ LAURA s/Propia queiebra; 21-25439921-0, por auto N° 369, de fecha 8 de abril de 2022, se ha resuelto lo siguiente: Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos la del 29 de Junio de 2022. Y para la sindicatura fijar la fecha del 12 de Agosto de 2022 para la presentación del informe individual y la del 10 de Octubre de 2022 para la presentación del informe general. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días, de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522. 3) Insértese, dese copia y hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Andino-Juez; Dra. Luz M. Gamst-Secretaria. Asimismo, se informa que el síndico nombrado en autos es el CPN Gisela Bertolino, con domicilio en San Carlos 1260, de la ciudad de San Lorenzo, con horario de atención los días de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 horas. Domicilio electrónico del patrocinante de la sindicatura, Dr. Pablo Nuñez, es pnunez@orquerayasoc.com.ar. La presente publicación se hará sin previo pago. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.  
S/C 477526 May. 19 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: PERALTA MARIA BELEN y otros c/IRIEL JULIO CESAR s/Daños y perjuicios; (21-25383810-5) se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 18 de Abril de 2022. Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo manifestado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho por el término de 10 días, bajo apercibimientos de rebeldía por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). San Lorenzo. Melisa Peretti, secretaria.  
\$ 33 477520 May. 19 May. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación dentro de los autos caratulados: BONANNO MATIAS NICOLAS y otros c/ROJAS ROCHA CARLOS CESAR y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-25439606-8) se ha ordenado: Atento a lo manifestado, cítese y emplácese a la parte demandada Rojas Rocha Carlos Cesar a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días, bajo apercibimientos de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. (Art. 73 CPCC). San Lorenzo. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 33 477521 May. 19 May. 23

### VILLA CONSTITUCIÓN

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (juez) dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ABREGO ADRIANA s/Apremio; Expte. N° 21-23484640-7, Abrego Adriana Beatriz y/o sucesores y/o actual responsable fiscal del Dominio 970JCL a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificatorias. Villa Constitución. Dra. Analía Vicente (Secretaria).

S/C 477652 May. 20 May. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia DE Circuito N° 14 de Villa Constitución a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (juez) dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/CARASAI SUSANA ANTONIA s/Apremio; Expte. N° 21-23484997-9, Carasai Susana Antonia P y/o sucesores y/o actual responsable fiscal del Padrón N° 5876, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificatorias. Villa Constitución. Dra. Analía Vicente (Secretaria).

S/C 477654 May. 20 May. 24

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "BARONI DOMINGO s/ SUCESORIO", Cuij N° 21-25657329-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOMINGO BARONI, D.N.I. N° 4.680.136 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Secretaria, Villa Constitución, 16/05/2022.

\$ 45 May. 17 May. 24

### MELINCÚE

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lanata, Secretaría de la Dra. Analía Irrazábal, en autos caratulados GRBAVAC, CVITAN s/Declaración de presunción de fallecimiento; (CUIJ N° 21-26463839-6) se ha dispuesto citar y emplazar una vez por mes durante seis meses al Sr. Cvitan Grbavac, de nacionalidad yugoeslava, con último domicilio conocido en calle Vélez Sarfield N° 1511 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para que comparezca a hacer valer sus derechos en esta causa, bajo apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. En Melincué, a los 22 días del mes de Diciembre de 2021. Dra. Analía M. Irrazábal, secretaria.  
\$ 45 477538 May. 19 May. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lanata, Secretaría de la Dra. Analía Irrazábal, en autos caratulados BENITO, LINA CONSUELO FLORENCIA c/DI PARDO, NORA s/Escrituración; (CUIJ N° 21-26445553-4) se ordena publicar la siguiente Resolución: N° 1015. Melincué, 01 de Septiembre de 2020. Autos y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la pretensión asentada en fs 87 y en consecuencia modificar el fallo del 18 de mayo de 2012 N° 1080 Folio 354/55 y establecer que el número correcto que corresponde al dominio del inmueble cuya escritura se ha ordenado es T 436 Folia 40 N° 129.056. Fdo: Dr. Alejandro Héctor Lanata, Juez; Dra. Analía Irrazábal, Secretaria. En Melincué, 03 de Diciembre de 2021.  
\$ 45 477542 May. 19 May. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lanata, Secretaría de la Dra. Analía Irrazábal, en autos caratulados PELUSO, MARIA CRISTINA y otros c/RILLO, MARCOS y otros s/Juicios ordinarios; (CUIJ N° 21-26468076-7), se ordena publicar el siguiente decreto: Melincué 15 de Septiembre de 2021. Agréguese edictos acompañados. Atento el estado de autos y el, informe que antecede, declárese rebelde a los demandados debiendo continuar el juicio sin su representación. Procedáse a efectuar la notificación del presente proveído conforme lo normado por el art. 77 CPCCSF. En cumplimiento de lo formado mediante art. 78 CPCCSF; désignese cualquier día y hora hábil de audiencia a los fines de proceder a efectuar el sorteo de Defensor Ad-Hoc correspondiente. Fdo: Dr. Alejandro Héctor Lanata, Juez; Dra. Analía Irrazábal, Secretaria. En Melincué a los 06 días del mes de Diciembre de 2021.  
\$ 45 477540 May. 19 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se hace saber al Sr. José Luis Bonino, que en los autos caratulados SALGADO JUAN ROAL c/BONINO JOSÉ LUIS s/Demanda ejecutiva; Expte. N° 1097/18 – CUIJ N° 21-26466470-2, que se ha resuelto lo siguiente: Melincué, 19 de Abril de 2.022. Téngase presente lo manifestado. Asisténdole razón al presentante, revóquese por contrario imperio el proveído de fecha 31/03/2022 y en su lugar se provee: Apruébese la planilla practicada a fs. 37, por la suma de \$ 58.766,75, por el término y bajo apercibimientos de ley. Firmado: Dr. Alejandro Héctor Lanata (Juez), Dra. Sabrina Dall'Orso Basuino (Secretaria). Melincué, 28 de Abril de 2022. Firmado Dra. Sabrina Dall'Orso Basuino (Secretaria).  
\$ 52 477453 May. 19 May. 23

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Juez., Secretaria de la autorizante, en autos CEMYM S.A. s/Concurso Preventivo; Expte. 1390/2018, hace saber a sus efectos que se ha fijado Audiencia Informativa para el 13 de Junio de 2022, venciendo el período de exclusividad el 21 de Junio de 2022. Dra. Sabrina Dall'Orso Basuino, Secretaria. Melincué, 18 de Marzo de 2022.

\$ 45 477645 May. 19 May. 27

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro [anata, Juez, Secretaria del autorizante, en autos AN-DRENACCI, JOSÉ LUIS s/Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-26461456-9, hace saber que se ha prorrogado el periodo de exclusividad hasta el día 27 de Mayo de 2022, lo cual se hace saber por este medio y a sus efectos. Dra. Sabrina Dall'Orso Basuino, Secretaria. Melincué, 07 de Abril de 2022.

\$ 45 477642 May. 19 May. 27

### VENADO TUERTO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez Dr. CARLINI Gabriel Alberto del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Distrito Judicial N°3, Pcia. Santa Fe, y Secretaria de Dr. Bournot Alejandro Walter, se cita y emplaza a los herederos y/o legatarios y/o acreedores de don Suárez Eric Ovidio, D.N.I. N°: 13.498.893, para que en el termino de ley comparezcan hacer valer sus derechos, por el termino y bajo apercibimientos de ley, dentro de los autos: SUAREZ ERIC OVIDIO s/Sucesorio; CUIJ N°: 21-24616334-8. Venado Tuerto, Abril de 2022.

\$ 45 477570 May. 19 May. 27

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**C.P.N. Omar Ángel Perotti**

Vicegobernadora

**Dra. Alejandra Silvana Rodenas**

Ministro de Gestión Pública

**Marcos Bernardo Corach**

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

**Celia Isabel Arena**

Ministro de Economía

**C.P.N. Walter Alfredo Agosto**

Ministra de Educación

**Prof. Adriana Ema Cantero**

Ministro de Seguridad

**Abog. Jorge Alberto Lagna**

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

**C.P.N. Silvina Patricia Frana**

Ministra de Salud

**Dra. Sonia Felisa Martorano**

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

**Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna**

Ministro de Desarrollo Social

**Farmacéutico. Danilo Hugo José Capitani**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Juan Manuel Pusineri**

Ministro de Cultura

**Sr. Jorge Raúl Llonch**

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**Sra. Erika María de Luján Gonnet**

Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad

**Abog. María Florencia Marinero**